

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2024

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 378

"Por medio del cual se rechaza un recurso de reposición" 4

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 532

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Sabor Bogotá" 7

RESOLUCIÓN N° 534

"Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias "Beca Celebra la Creatividad – Bogotá Fashion Week" y "Premio a las Acciones Comunitarias Innovadoras en los Territorios", en el marco de la fase III del programa Distrital de estímulos PDE 2024 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte" 15

Sector Local

DECRETO LOCAL DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

DECRETO LOCAL N° 016

"Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Teusaquillo". 22

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

DECRETO LOCAL N° 011

"Por medio de la cual se convoca a Sesiones Extraordinarias a la Junta Administradora Local". 25

DECRETO LOCAL N° 012

"Por medio del cual se corrige un error formal del Decreto Local 011 de 2024 por el cual se convocó a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Kennedy.". 27

RESOLUCIÓN LOCAL DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN LOCAL N° 091

"Por medio de la cual se ordena demolición del inmueble ubicado en la carrera 3 este # 7-58" 30

AÑO 58
NÚMERO 8093
14 • AGOSTO • 2024

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

RESOLUCIONES DE 2024

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 378 (9 de agosto de 2024)

"Por medio del cual se rechaza un recurso de reposición"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015, el numeral 4 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

I. ANTECEDENTES

Que, mediante radicado 3-2024-5257 del 02 de julio de 2024, la señora **LOURDES MARIA DIAZ MONSALVO** informó: "(...) De manera muy respetuosa me permito radicar mi renuncia a la Secretaría Jurídica Distrital a partir de hoy mismo. (...)".

Que el inciso 5 del artículo 2.2.11.1.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto Nacional 770 de 2021, dispone que *"Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse a la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación"*.

Que, cumpliendo con lo indicado, el Secretario Jurídico Distrital expidió y comunicó Resolución 329 de 2024: *"Por la cual se acepta una renuncia y se declara una vacancia definitiva"* donde resolvió: *"Aceptar la renuncia presentada por al servidora **LOURDES MARÍA DAÍZ MONSALVO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.943.577, al empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital, con efectividad a partir del 03 de julio de 2024."*

Que la señora **LOURDES MARIA DIAZ MONSALVO** interpuso recurso de reposición el pasado 16 de julio de 2024 frente a la Resolución 329 de 2024, con el ánimo de ser reintegrada al empleo que venía desempeñado y revocar el acto administrativo que aceptó la renuncia.

Que conforme a lo preceptuado por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*:

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N.º **378** DE **2024**

“Por medio del cual se rechaza un recurso de reposición”

“(…) Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque (…)”

Que, de conformidad con el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*. La renuncia presenta las siguientes características de cara al caso concreto:

“(…)”

- 1. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.*
- 2. Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.*
- 3. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.**

“(…)”

Que, en consonancia, el Consejo de Estado indicó: *“Si al servidor público le ha sido aceptada la renuncia, la misma se vuelve irrevocable, porque si bien es titular del derecho de revocar sus manifestaciones de voluntad, esa titularidad no la tiene respecto de la voluntad de la administración cuando ya se ha plasmado en un acto administrativo”*, señala la sentencia.¹

Que, bajo el entendido que la renuncia fue aceptada bajo los parámetros normativos, es pertinente indicar que la Resolución 329 de 2024: *“Por la cual se acepta una renuncia y se declara una vacancia definitiva”* donde resolvió: *“Aceptar la renuncia presentada por al servidora LOURDES MARÍA DAÍZ MONSALVO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.943.577, al empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital, con efectividad a partir del 03 de julio de 2024.”* Es irrevocable conforme a contemplado por el Decreto 1083 de 2015 y los pronunciamientos del Consejo de Estado.

¹ Consejo de Estado. Sentencia de radicado No. 11001032800020120005000 del 23 de enero de 2014.

Continuación de la Resolución N°. **378** DE **2024**

"Por medio del cual se rechaza un recurso de reposición"

Que el acto administrativo, al ser irrevocable, no procede el recurso de reposición invocado por la señora **LOURDES MARIA DIAZ MONSALVO** atendiendo lo expuesto dentro del presente documento.

Que, conforme a los considerandos, la Secretaría Jurídica Distrital en mérito de lo expuesto y las disposiciones legales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR el recurso de reposición presentado por la señora **LOURDES MARIA DIAZ MONSALVO** contra la Resolución 329 de 2024: *"Por la cual se acepta una renuncia y se declara una vacancia definitiva"*.

ARTÍCULO SEGUNGO: NOTIFICAR a la señora **LOURDES MARIA DIAZ MONSALVO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.082.943.577, la presente decisión en virtud de los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no precede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

09 AGO 2024

MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
Secretario Jurídico Distrital

Proyecto: Nicolás David Mora Ortiz, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa.
Revisó: Andrés Felipe Puentes Díaz, Asesor de Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.
María Fernanda Quijano Vásquez, Asesora de Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.
Aprobó: Hernando Andrés de la Rosa Chamorro, Director de Gestión Corporativa.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

RESOLUCIÓN N° 532 (9 de agosto de 2024)

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Sabor Bogotá”

LA SECRETARIA DE DESPACHO (E)

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital 340 de 2020 modificado por el Decreto 400 de 2022, el Decreto Distrital 272 del 5 de agosto de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que:

“(…) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (…).”

Que la Ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”*, en su artículo 17 señala:

*“(…) **DEL FOMENTO.** El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”*

Que, así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:

“ (…) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195





RESOLUCIÓN No. 532 DEL 09 DE AGOSTO DE 2024

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Sabor Bogotá" cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)"

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, *"Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones"* señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto:

"(...) orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil (...)"

Que el artículo 3º, literal (j) del Decreto Distrital 340 de 2020, señala que dentro de las funciones de esta Secretaría, está la de: *"(...) Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo (...)"*

Que el artículo 17 del Decreto Distrital 340 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 400 del 2022, contempla como una de las funciones de la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la de: *"(...) a. Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación participativa de las políticas distritales de cultura ciudadana y de transformación cultural, b. Dirigir un modelo de gestión interinstitucional que permita promover las transformaciones voluntarias y corresponsables de los factores culturales. d. Dirigir el diseño y desarrollo de los procesos de transformación cultural para su implementación a escala en el Distrito Capital. (...)"*

Que, en dicho sentido, el reconocimiento del fomento a la cultura como elemento central de protección y promoción de los Derechos Humanos, ha propiciado la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de



RESOLUCIÓN No. 532 DEL 09 DE AGOSTO DE 2024

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Sabor Bogotá”

medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte de todas las comunidades. Así las cosas, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, establece el proceso misional del fomento a la cultura, como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

Que, el reconocimiento del fomento a la cultura como elemento central de protección y promoción de los Derechos Humanos, ha propiciado la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato Constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura, mediante la adopción de medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte de todas las comunidades.

Que, en consonancia con lo anterior, esta Secretaría mediante su proceso misional de Fomento, impulsa programas desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

Que dentro de las líneas de fomento se han definido las invitaciones culturales, las cuales se han concebido como mecanismos que buscan diversificar la participación de la ciudadanía en el proceso de Fomento, por medio de convocatorias que se adapten a las necesidades particulares o concertaciones con las poblaciones, sectores sociales o agentes de la ciudad, y les permita a las organizaciones, colectivos o personas, encontrar otros medios a través de los cuales acceder a recursos económicos o en especie; así como a espacios que les facilite iniciar, fortalecer o ampliar sus prácticas culturales, artísticas, creativas o patrimoniales.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), junto con el Instituto Distrital de Turismo (IDT), con el propósito de exaltar y destacar la diversidad cultural de nuestra ciudad, así como reconocer, impulsar y reactivar la gastronomía local como un atractivo turístico en la capital, busca subrayar la influencia de la gastronomía en la identidad cultural bogotana, fomentando comportamientos cívicos que fortalezcan los lazos de orgullo, identidad y confianza entre los ciudadanos.

Que la presente invitación cultural tiene por objeto invitar a los habitantes de la ciudad a participar en este encuentro que nos une a través de las siguientes categorías: “Categoría

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 532 DEL 09 DE AGOSTO DE 2024

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Sabor Bogotá"

1° *Cocina Internacional*", "Categoría 2° *Cocina tradicional Ajiaco Santafereño*", "Categoría 3° *Cocina de Innovación Plato la Changua*", "Categoría 4° *Cocina de innovación Onces Santafereñas*", "Categoría 5 ° *Cocina de la gente -La empanada Bogotana*"; atendiendo las condiciones específicas de la *invitación cultural Sabor Bogotá*.

Que para soportar la presente invitación cultural, la SCRD cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se cita a continuación:

Invitación	Monto del incentivo	No. de incentivos	Monto total de la invitación	CDP	Dependencia encargada de la invitación
Invitación cultural Sabor Bogotá	Categoría 1. Cocina Internacional: 1° Ganador \$20.000.000 2° Ganador \$10.000.000 3° Ganador \$8.000.000 4° Ganador \$6.000.000 5° Ganador \$2.000.000 Categoría 2. Cocina tradicional Ajiaco Santafereño: 1° Ganador \$8.000.000 2° Ganador \$6.000.000 3° Ganador \$3.000.000 4° Ganador \$2.000.000 5° Ganador \$1.000.000 Categoría 3. Cocina de Innovación Plato la Changua: 1° Ganador \$5.000.000 2° Ganador \$3.000.000 3° Ganador \$2.000.000 Categoría 4. Cocina de innovación Onces Santafereñas 1° Ganador \$5.000.000 2° Ganador \$3.000.000 3° Ganador \$2.000.000 Categoría 5. Cocina de la gente -La empanada Bogotana: 1° Ganador	Diecinueve (19)	Noventa y cinco millones quinientos mil pesos m/cte (\$95.500.000)	N.º 1447 del 26 de julio de 2024	Dirección de Redes y Acción Colectiva

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE

20242200296303

Al contestar, citar el número:

Radicado:

20242200296303

Fecha: 08-08-2024

RESOLUCIÓN No. 532 DEL 09 DE AGOSTO DE 2024

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Sabor Bogotá"

	\$5.000.000 2° Ganador \$3.000.000 3° Ganador \$1.500.000				
--	---	--	--	--	--

Que de conformidad a lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte da apertura a la *Invitación Cultural Sabor Bogotá*, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que los requisitos y condiciones específicas de participación para la *Invitación Cultural Sabor Bogotá*, hacen parte integral de la presente resolución y pueden ser consultadas en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que, en consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura a la *Invitación Cultural Sabor Bogotá*, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a partir del 8 de agosto de 2024, así:

Monto del incentivo	No. de incentivos	Monto total de la invitación	CDP
Categoría 1. Cocina Internacional: 1° Ganador \$20.000.000 2° Ganador \$10.000.000 3° Ganador \$8.000.000 4° Ganador \$6.000.000 5° Ganador \$2.000.000 Categoría 2. Cocina tradicional Ajiaco Santafereño: 1° Ganador \$8.000.000 2° Ganador \$6.000.000 3° Ganador \$3.000.000 4° Ganador \$2.000.000 5° Ganador \$1.000.000 Categoría 3. Cocina de Innovación Plato la Changua: 1° Ganador \$5.000.000 2° Ganador \$3.000.000	Diecinueve (19)	Noventa y cinco millones quinientos mil pesos m/cte (\$95.500.000)	N.º 1447 del 26 de julio de 2024

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE

20242200296303

Al contestar, citar el número:

Radicado:

20242200296303

Fecha: 08-08-2024

RESOLUCIÓN No. 532 DEL 09 DE AGOSTO DE 2024

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Sabor Bogotá"

3° Ganador \$2.000.000			
Categoría 4. Cocina de innovación Onces Santafereñas			
1° Ganador \$5.000.000			
2° Ganador \$3.000.000			
3° Ganador \$2.000.000			
Categoría 5. Cocina de la gente -La empanada Bogotana:			
1° Ganador \$5.000.000			
2° Ganador \$3.000.000			
3° Ganador \$1.500.000			

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación de la invitación cultural Sabor Bogotá se encuentran publicados en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos para el desarrollo y ejecución de la *Invitación Cultural Sabor Bogotá*, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte serán atendidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1447 del 26 de julio de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de Redes y Acción Colectiva será responsable de realizar los trámites correspondientes al desembolso del incentivo económico previsto en esta invitación cultural, de conformidad con el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Solicitar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación de la invitación cultural en el micrositio denominado: Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO SEXTO: Solicitar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, comunicar el contenido de la presente resolución a través del sistema de gestión documental ORFEO, a la Dirección de Redes y Acción Colectiva, la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, la Dirección de Fomento y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE

20242200296303

Al contestar, citar el número:

Radicado:

20242200296303

Fecha: 08-08-2024

RESOLUCIÓN No. 532 DEL 09 DE AGOSTO DE 2024

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Sabor Bogotá"

ARTÍCULO SÉPTIMO: Solicitar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, la publicación del contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá D.C.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C, a los nueve (09) días de agosto (08) de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NATHALIA RIPPE SIERRA

Secretaria de Despacho (E)

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Lina L. Carrillo Orduz - Contratista Dirección de Fomento.
Revisó: Edgar Javier Pulido Caro - Contratista Dirección de Fomento.
Aprobó: Liliana Marcela Pamplona - Directora de Fomento.
Ana María Boada- Subsecretaria Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento (E)
Angelica Rocío Martínez Torrez – Directora de Redes y Acción Colectiva
Revisó: Diego Eduardo Beltrán Hernández - Contratista Oficina Jurídica
Revisó y ajustó: Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Jurídica

Documento 20242200296303 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 09-08-2024 15:11:20
Nathalia Rippe Sierra (E)	Secretaria de Despacho (E) Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 09-08-2024 09:55:41
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 09-08-2024 08:05:13
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 08-08-2024 14:11:08

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE

20242200296303

Al contestar, citar el número:

Radicado:

20242200296303

Fecha: 08-08-2024

RESOLUCIÓN No. 532 DEL 09 DE AGOSTO DE 2024

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Sabor Bogotá"

Ana María Boada Ayala (E)	Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento (E) Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento Fecha firma: 08-08-2024 14:00:24
Angélica Rocío Martínez Torres	Directora de Redes y Acción Colectiva Dirección de Redes y Acción Colectiva Fecha firma: 08-08-2024 11:31:23
Liliana Marcela Pamplona Romero	Directora de fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 08-08-2024 09:13:14
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 08-08-2024 09:08:48
Lina Leonor Carrillo Orduz	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 08-08-2024 08:38:07
Revisó:	Nathalia Andrea Penagos Núñez - Auxiliar administrativo - Dirección de Fomento
 3698505a698617f81b55b031331a74d2ac2f5499cf6bcb187f96b79274e1002e Codigo de Verificación CV: 6e4c4	

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N° 534

(9 de agosto de 2024)

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias “Beca Celebra la Creatividad – Bogotá Fashion Week” y “Premio a las Acciones Comunitarias Innovadoras en los Territorios”, en el marco de la fase III del programa Distrital de estímulos PDE 2024 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

LA SECRETARIA DE DESPACHO (E)

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital No. 340 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 400 de 2022, el Decreto Distrital 272 del 5 de agosto de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que, corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en desarrollo de las funciones contenidas en el Decreto Distrital 340 de 2020, artículo 3º, literal j: *“Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”.*

Que, la misma norma en el literal (h) del artículo 12, contempla como una de las funciones de la Subsecretaría de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte es la de *“Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales”.*

Que, el documento CONPES D.C. “POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ECONOMÍA CULTURAL Y CREATIVA 2019-2038”, definió como uno de los objetivos específicos de dicha Política *“(…) 4.2.3 Ampliar mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo”, para lo cual: “(…) La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte en articulación con entidades públicas y privadas, realizará actividades de gestión y acompañamiento técnico que permitan aumentar el número de los agentes del sector cultural y creativo que acceden a financiación. Para el efecto, se ampliarán los mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo, para que puedan apalancar la producción de bienes y servicios, a través del acceso a recursos no reembolsables, y fortalecimiento de servicios de financiación (…)”.*

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: ***20242200297243***
Fecha: 08-08-2024

RESOLUCIÓN No. 534 DEL 09 DE AGOSTO DE 2024

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias “Beca Celebra la Creatividad – Bogotá Fashion Week” y “Premio a las Acciones Comunitarias Innovadoras en los Territorios”, en el marco de la fase III del programa Distrital de estímulos PDE 2024 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Que, con el objetivo de materializar la política de fomento, y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ha creado el Programa Distrital de Estímulos, el cual tiene como objeto fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos y patrimoniales de la ciudad, a través de la entrega de estímulos mediante convocatorias públicas para el desarrollo de propuestas o para realzar la excelencia de procesos y trayectorias relevantes de agentes del sector.

Que, en virtud del anterior marco normativo, y en desarrollo de la política de fomento, mediante el presente acto administrativo la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ordenará la apertura de las convocatorias que hacen parte de la fase III del Programa Distrital de Estímulos – PDE 2024, las cuales se encuentran relacionadas en el artículo primero de la presente resolución.

Que, las condiciones y requisitos de participación de las convocatorias que se abren mediante el presente acto administrativo se encuentran establecidas en el documento denominado **“CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS 2024”** y en los documentos que contienen los requisitos específicos de cada una de ellas, los cuales hacen parte integral de la presente resolución, y que serán publicados en el siguiente micrositio: <https://sicon.scrd.gov.co/>

Que, las **“CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS 2024”** son una ruta de acceso a la ciudadanía al programa, que organiza tanto criterios como procesos para participar, verificar, evaluar y otorgar los distintos estímulos, basados en los principios de transparencia, participación, inclusión, cooperación y corresponsabilidad.

Que, teniendo en cuenta el proceso de estructuración y actualización de las condiciones específicas de las convocatorias para su publicación. Así como, lo requerido para realizar los trámites respectivos antes del inicio del proceso de armonización presupuestal con ocasión de la entrada en vigencia del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 *“Bogotá Camina Segura”*, las convocatorias que se relacionan en el artículo primero del presente

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: ***20242200297243***
Fecha: 08-08-2024

RESOLUCIÓN No. 534 DEL 09 DE AGOSTO DE 2024

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias “Beca Celebra la Creatividad – Bogotá Fashion Week” y “Premio a las Acciones Comunitarias Innovadoras en los Territorios”, en el marco de la fase III del programa Distrital de estímulos PDE 2024 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

acto administrativo se publicarán en el micrositio mencionado en párrafo anterior desde el nueve (09) de agosto de 2024 para los fines correspondientes.

Que, de conformidad con los requisitos específicos de las convocatorias, el cual indica que: *“(…) Desde la fecha de publicación de la convocatoria, la ciudadanía cuenta con cinco (5) días hábiles para hacer comentarios a la misma. Los comentarios se recibirán en el correo electrónico: convocatorias@scrd.gov.co (…)*” y para efectos de la apertura en términos de cronograma se tendrá como fecha el veinte (20) de agosto de 2024.

Que, para soportar presupuestalmente las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos – PDE 2024, relacionadas en el artículo primero de la presente resolución, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte bajo el concepto de gasto *O230117330120 24014402074 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión*, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, descritos a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	FONDO	NÚMERO DEL CPD	CONVOCATORIA	VALOR TOTAL
O230117330120 24014402073	Fortalecimiento de la sostenibilidad eco – Servicio de circulación artística y cultural.	1-100-F001 VA-Recursos Distrito	1437 del 25 de julio de 2024	Beca Celebra la Creatividad – Bogotá Fashion Week	\$ 200.000.000
O230117330120 24014402074	Fortalecimiento de la sostenibilidad eco- Servicios de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía.	1-100-F001 VA-Recursos Distrito	1435 del 25 de julio del 2024	Premio a las Acciones Comunitarias Innovadoras en los Territorios.	\$240.000.000

Que, la información concerniente al referido portafolio del Programa Distrital de Estímulos será publicada para consulta de los interesados en el micrositio web de convocatorias de la Entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: ***20242200297243***
Fecha: 08-08-2024

RESOLUCIÓN No. 534 DEL 09 DE AGOSTO DE 2024

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias “Beca Celebra la Creatividad – Bogotá Fashion Week” y “Premio a las Acciones Comunitarias Innovadoras en los Territorios”, en el marco de la fase III del programa Distrital de estímulos PDE 2024 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Que, en consideración de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de las convocatorias de la Fase III del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2024 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte el día veinte (20) de agosto de 2024, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo, las cuales se relacionan a continuación:

Convocatoria	Monto del estímulo	N.º de estímulos	Monto total de la convocatoria	CDP	Dependencia encargada de la convocatoria
Beca Celebra la Creatividad – Bogotá Fashion Week.	Cada estímulo por \$50.000.000	4	\$200.000.000	No. 1437 de 2024	Dirección de Economía, Estudios y Política
Premio a las Acciones Comunitarias Innovadoras en los Territorios.	Categoría 1. Distritos Creativos: Siete (7) premios, cada uno por un valor de \$20.000.000 para reconocer procesos dentro de los polígonos de los siguientes Distritos Creativos: San Felipe, Candelaria, Santa Fe, Centro Internacional, La Playa, Teusaquillo, Chapinero, la 85 y Usaquén. Categoría 2. Barrios Vivos: Cinco (5) premios, cada uno por un valor de \$20.000.000 para reconocer procesos por fuera de los polígonos de los Distritos Creativos ubicados en las siguientes localidades: Usaquén, Chapinero, Candelaria, Santa Fe, Teusaquillo, Puente Aranda y Barrios Unidos.	12	\$240.000.000	No. 1435 de 2024	Dirección de Economía, Estudios y Política

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: ***20242200297243***
Fecha: 08-08-2024

RESOLUCIÓN No. 534 DEL 09 DE AGOSTO DE 2024

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias “Beca Celebra la Creatividad – Bogotá Fashion Week” y “Premio a las Acciones Comunitarias Innovadoras en los Territorios”, en el marco de la fase III del programa Distrital de estímulos PDE 2024 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos 2024 que tienen apertura mediante el presente acto administrativo, se encuentran establecidos en el documento denominado **“CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS 2024”**, y en el documento que contiene los requisitos específicos de cada una de las convocatorias, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos para el desarrollo y ejecución de cada una de las convocatorias relacionadas, están amparados con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados frente a cada una de ellas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Solicitar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación de las convocatorias en el micrositio de convocatorias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO QUINTO: Solicitar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano comunicar el contenido de la presente resolución a través de la herramienta ORFEO, a la Dirección de Fomento, a la Dirección de Economía, Estudios y Política y la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Solicitar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y contra este no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C, a los nueve (09) días de agosto (08) de dos mil veinticuatro (2024).

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: ***20242200297243***
Fecha: 08-08-2024

RESOLUCIÓN No. 534 DEL 09 DE AGOSTO DE 2024

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias “Beca Celebra la Creatividad – Bogotá Fashion Week” y “Premio a las Acciones Comunitarias Innovadoras en los Territorios”, en el marco de la fase III del programa Distrital de estímulos PDE 2024 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NATHALIA RIPPE SIERRA

Secretaria de Despacho (E)

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Efrén Libardo Ramírez Vargas - Abogada Contratista Dirección de Fomento.
Revisó: Edgar Javier Pulido Caro - Abogado Contratista Dirección de Fomento.
Miguel Ángel Solano – Abogado Contratista Subsecretaría de Gobernanza.
Aprobó: Ana María Boada Ayala - Subsecretaría de Gobernanza.
Liliana Marcela Pamplona Romero - Directora de Fomento.
Yaneth Astrid Marín Ospina – Directora de Economía, Estudios y Política (E).
Revisó: Diego Eduardo Beltrán Hernández - Abogado Contratista Oficina Jurídica.
Revisó y ajustó: Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe de la Oficina Jurídica.

Documento 20242200297243 firmado electrónicamente por:	
Juan Esteban Quintero Paez	CONTRATISTA Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 09-08-2024 21:17:01
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 09-08-2024 21:07:37
Nathalia Rippe Sierra (E)	Secretaria de Despacho (E) Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 09-08-2024 16:44:37
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 09-08-2024 15:27:03
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 09-08-2024 15:23:18
Ana María Boada Ayala	Subsecretaría de Gobernanza Subsecretaría de Gobernanza

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: ***20242200297243***
Fecha: 08-08-2024

RESOLUCIÓN No. 534 DEL 09 DE AGOSTO DE 2024

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias “Beca Celebra la Creatividad – Bogotá Fashion Week” y “Premio a las Acciones Comunitarias Innovadoras en los Territorios”, en el marco de la fase III del programa Distrital de estímulos PDE 2024 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

	Fecha firma: 09-08-2024 15:05:24
Miguelangel Solano Rojas	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 09-08-2024 15:03:09
Yaneth Astrid Marín Ospina (E)	Directora de Economía, Estudios y Política (E) Dirección de Economía Estudios y Política Fecha firma: 09-08-2024 09:57:00
Liliana Marcela Pamplona Romero	Directora de fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 09-08-2024 09:07:00
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 08-08-2024 16:57:25
Efren Libardo Ramirez Vargas	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 08-08-2024 15:50:23
Revisó:	Nathalia Andrea Penagos Núñez - Auxiliar administrativo - Dirección de Fomento
 65e151ac238128c239cbac01e840dfc22c76e8f23ab842e6fbbcca0c42187987 Codigo de Verificación CV: ab61e	

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195



DECRETO LOCAL DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

DECRETO LOCAL N° 016

(12 de agosto de 2024)

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Teusaquillo”.

LA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 10 del Decreto 192 de 2021 y el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, el Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, el numeral 14 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 *“Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá”*, establece que los alcaldes locales tienen la atribución de *“ejecutar las políticas de presupuestos participativos dictadas por la Secretaría Distrital de Gobierno y establecer las disposiciones que aseguren la realización de las actividades necesarias para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación del presupuesto local, el cual se deberá desarrollar en armonía con el plan de desarrollo distrital y el de las localidades, en plena concordancia con la Ley 1757 de 2015 y las demás disposiciones legales aplicables.”*

Que, el artículo 60 del Acuerdo Distrital 878 de 2023, reglamentado por el Decreto Distrital 580 de 2023, señala la formulación y elaboración de los Planes de Desarrollo Local de la siguiente forma: *“Una vez surtidos los Encuentros Ciudadanos, continúa la etapa de elaboración del proyecto del Plan de Desarrollo Local. Para su elaboración se deberá tener en cuenta el siguiente proceso:*

- a. La Alcaldía Local, durante los veinte (20) días calendarios siguientes a la finalización de los Encuentros Ciudadanos, consolidará el proyecto del Plan de Desarrollo con base en el documento final de los Encuentros Ciudadanos y presentará informe a la Junta Administradora Local de las inclusiones realizadas de los aportes y propuestas presentadas por los ciudadanos.*
- b. Una vez se cuente con el proyecto de plan, la Alcaldía Local convocará a una Mesa de Concertación Local de la cual hará parte el Consejo de Planeación Local, el Alcalde(sa) Local y/o sus delegadas(os), los representantes de las mesas de trabajo de los Encuentros Ciudadanos y la Junta Administradora Local, para analizar el proyecto de Plan de Desarrollo Local elaborado por la Alcaldía Local. En esta mesa se buscará garantizar la inclusión de los aportes y propuestas ciudadanas expresadas en el documento final de los encuentros ciudadanos y las propuestas de las JAL.*
- c. La convocatoria y metodología para el desarrollo de la Mesa de Concertación Local serán definidas por la Alcaldía Local con apoyo del IDPAC. La Alcaldía Local también definirá el número máximo de representantes que participará en la mesa y podrá convocar a la Veeduría Distrital para que participe como veedora del proceso. La Mesa de Concertación Local tendrá una duración máxima de veinte (20) días calendario.*
- d. El Alcalde(sa) Local contará con ocho (8) días calendario para ajustar el proyecto de plan con base al resultado de la mesa de concertación y presentar el proyecto definitivo del Plan de Desarrollo Local a consideración de la Junta Administradora Local.*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01

Continuación del Decreto N°. 016 DE 2024

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Teusaquillo”.

e. En caso de no encontrar procedente las observaciones correspondientes, dejará constancia técnica de la justificación para la no inclusión y se informará de ello a la Junta Administradora Local para que se tenga en cuenta en el momento de aprobación.

Parágrafo 1. La Alcaldía Local podrá radicar ante la Junta Administradora Local el documento de Plan de Desarrollo Local, en el caso de no llegarse a un acuerdo en la Mesa de Concertación o ante la imposibilidad de instalar la misma.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital de Planeación asesorará la formulación técnica de los Planes de Desarrollo Local.”

Que, el 22 de febrero de 2024, el Secretario Distrital de Planeación, el Secretario Distrital de Gobierno y el Director del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, expiden la Circular Conjunta 006 en la cual se establecen los *lineamientos metodológicos para la realización de los encuentros ciudadanos y la formulación de los Planes de Desarrollo Local 2025 – 2028.*

Que, el 02 de julio de 2024, el CONFIS Distrital expide la *CIRCULAR CONFIS 04* en la cual se establecen los lineamientos de política para las líneas de inversión local 2025 – 2028

Que, en Teusaquillo, la Alcaldía Local en conjunto con el Consejo de Planeación Local (CPL), desarrolló los Encuentros Ciudadanos entre el 13 de abril de 2024 y el 19 de junio de 2024.

Que, en Teusaquillo, la Alcaldía Local en conjunto con el CPL y la JAL, desarrolló las Mesas de Concertación entre el 1 de agosto de 2024 y el 8 de agosto de 2024.

Que, el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital, establece que *“Las juntas administradoras locales se reunirán (...) extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.”*

Que, el artículo 73 del Decreto Ley 1421 de 1993 señala que *“el alcalde local instalará y clausurará las sesiones ordinarias y extraordinarias de las juntas administradoras y deberá prestarles la colaboración necesaria para garantizar su buen funcionamiento”.*

Que, el artículo 41 del Acuerdo Local 002 de 2013 por el cual se establece el *“Reglamento Interno de la Junta Administradora Local de Teusaquillo.”*, señala que *la Junta Administradora Local sesionará extraordinariamente por convocatoria que haga el Alcalde Local y por el término que éste le fije y únicamente se ocupará de los asuntos que el Alcalde Local someta a su consideración, sin perjuicio de que ejerza la función de control político que le corresponde en todo tiempo.”*

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,



Continuación del Decreto N°. 016 DE 2024

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Teusaquillo”.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los integrantes de la Corporación Junta Administradora Local de Teusaquillo a sesiones extraordinarias los días; trece (13), catorce (14), quince (15), dieciséis (16), diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21), veintiseis (26), veintisiete (27), veintiocho (28), veintinueve (29) y treinta (30) de agosto del año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: En las sesiones extraordinarias, la Junta Administradora Local de Teusaquillo se ocupará de la discusión y aprobación del Proyecto de Acuerdo “*por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Teusaquillo 2025-2028 ‘Teusaquillo camina segura, Teusaquillo nuestra localidad nuestra casa’*”.

ARTÍCULO TERCERO: La Junta Administradora Local de Teusaquillo únicamente se ocupará de los asuntos por los cuales está siendo citada a sesiones extraordinarias y una vez aborde, analice y concluya los temas relacionados con el objeto de la convocatoria, se darán por terminadas las respectivas sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C, en la Localidad 13 de Teusaquillo el doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).


MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI
Alcaldesa Local de Teusaquillo

Proyectó: Bibiana Medina – Profesional planeación FDLT
Revisó: Daniel Mafla – Abogado despacho FDLT


BMedina

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01

DECRETO LOCAL N° 011 (9 de agosto de 2024)

“Por medio de la cual se convoca a Sesiones Extraordinarias a la Junta Administradora Local”.

LA ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas por el Estatuto Orgánico de Bogotá, el artículo 71 del Decreto 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 71 del Decreto 1421 de 1993 prevé que la Junta Administradora Local se reunirá extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo Alcalde Local, debiendo sesionar por el término que señale la misma y únicamente debatirán los asuntos que este someta a su consideración.

Que el artículo 33 del Acuerdo Local 001 de 2013, señala que las sesiones extraordinarias son aquellas que convoca el Alcalde Local a iniciativa propia o por petición de la Junta Administradora Local. Durante estas sesiones, la Corporación únicamente se ocupará de los asuntos para la cual fue convocada. La convocatoria a las sesiones extraordinarias debe hacerse por el Alcalde Local a través de un Decreto local, debidamente publicitado entre los miembros de la Junta Administradora Local.

Que, de conformidad con el artículo 73 del Decreto-Ley 1421 de 1993 se instituye que: *“El alcalde local instalará y clausurará las sesiones ordinarias y extraordinarias de las juntas administradoras y deberá prestarles la colaboración necesaria para garantizar su buen funcionamiento. Las juntas no podrán sesionar fuera del lugar señalado como sede oficial. Sin embargo, previa convocatoria efectuada con la debida antelación, podrán sesionar en sitio distinto para escuchar a las comunidades”.*

Que según el artículo 45 del Acuerdo Local 007 del 26 de junio de 2024, La Junta Administradora Local sesionará extraordinariamente por convocatoria que haga el Alcalde o Alcaldesa Local a iniciativa propia o por petición de la Junta Administradora Local hacia la Administración Local. Durante estas sesiones, la Corporación únicamente se ocupará de los asuntos para la cual fue convocada. La convocatoria a las sesiones extraordinarias debe hacerse por el Alcalde o Alcaldesa Local a través de un Decreto Local, debidamente comunicado a la Corporación.

Que el Consejo Distrital de Política Económica – CONFIS mediante la Circular No 04 del 2 de julio de 2024, estableció los lineamientos de política para las líneas de inversión local 2025 - 2028 y presupuestos participativos.

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78 K # 41 A 04 sur
Código Postal: 110841
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



Continuación Decreto Local No. 011 del 09 de agosto de 2024

“Por medio de la cual se convoca a Sesiones Extraordinarias a la Junta Administradora Local”

Es pertinente hacer mención al Acuerdo Distrital 878 de 2023, al Decreto 580 de 2023, a la Circular 006 de 2024 y a la Circular Conjunta 002 de 2024, que reglamentan, regulan, establecen lineamientos y norman la formulación de los Planes de Desarrollo Local.

Que, por lo anterior, se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Kennedy.

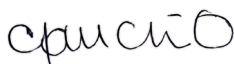
En mérito de lo expuesto decreta:

Artículo 1º.- Convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Kennedy para el periodo comprendido entre el doce (12) al treinta y uno (31) del mes de agosto de 2024, con el fin de adelantar el estudio, discusión y aprobación del Plan de Desarrollo Local "Kennedy Camina Segura" 2025-2028.

Artículo 2º.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024)



KARLA TATHYANNA MARÍN OSPINA
Alcaldesa Local de Kennedy

Proyectó: Valentina Beltrán
Aprobó: Gina Marcela Rubio R.

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78 K # 41 A 04 sur
Código Postal: 110841
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL N° 012 (12 de agosto de 2024)

“Por medio del cual se corrige un error formal del Decreto Local 011 de 2024 por el cual se convocó a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Kennedy”.

LA ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas por el Estatuto Orgánico de Bogotá, el artículo 71 del Decreto 1421 de 1993, el artículo 33 del Acuerdo Local 001 de 2013, y,

CONSIDERANDO

Que el día 09 de agosto del año 2024 a través del Decreto Local 011 del 9 de agosto de 2024, el Despacho de la Alcaldía Local de Kennedy, convocó a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Kennedy.

Que, en la parte considerativa del mismo, se citó el Acuerdo Local 001 de 2013, el cual señala, en cuanto a la citación de las sesiones extraordinarias que *“las sesiones extraordinarias son aquellas que convoca el Alcalde Local a iniciativa propia o por petición de la Junta Administradora Local. Durante estas sesiones, la Corporación únicamente se ocupará de los asuntos para la cual fue convocada. La convocatoria a las sesiones extraordinarias debe hacerse por el Alcalde Local a través de un Decreto local, debidamente publicitado entre los miembros de la Junta Administradora Local”.*

Que igualmente en la parte motiva del Decreto Local referido, se trajo a colación por error involuntario el artículo 45 del Acuerdo Local 007 de 2024 que señala: *“SESIÓN EXTRAORDINARIA: La Junta Administradora Local sesionará extraordinariamente por convocatoria que haga el Alcalde o Alcaldesa Local a iniciativa propia o por petición de la Junta Administradora Local hacia la Administración Local. Durante estas sesiones, la Corporación únicamente se ocupará de los asuntos para la cual fue convocada. La convocatoria a las sesiones extraordinarias debe hacerse por el Alcalde o Alcaldesa Local a través de un Decreto Local, debidamente comunicado a la Corporación”,* cuando el mismo aún no ha entrado en vigencia, tal como lo señala su artículo 132 al expresar; *“El presente Acuerdo rige a partir de la elección de la Mesa Directiva del período 2025-2026, a excepción de lo contemplado en el parágrafo 3 del artículo 128”*, disposición que no resulta aplicable para el acto administrativo en comento.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya*

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78 K # 41 A 04 sur
Código Postal: 110841
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**Continuación DECRETO LOCAL No. 012
(12 de agosto de 2024)**

Por medio del cual se corrige un error formal del Decreto Local 011 de 2024 por el cual se convocó a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Kennedy.

sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que aunado a lo anterior, se pone de presente que el error involuntario deprecado al citar la disposición referida en líneas que anteceden en el cuerpo del Decreto Local 011 de 2024, no afecta de manera sustancial ni el sentido material de la decisión relacionada con el proceso de convocatoria a las sesiones extraordinarias para adelantar el estudio, discusión y aprobación del *Plan de Desarrollo Local Kennedy Camina Segura 2025-2028*, por cuanto, en la parte motiva de dicho acto administrativo, se encuentran relacionados los componentes otorgados, sus características y el sustento normativo y reglamentario correspondiente.

En mérito de lo expuesto la Alcaldesa Local de Kennedy,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el error formal en la parte motiva del Decreto No. 011 del 09 de agosto de 2024 por el cual se convocó a sesiones extraordinarias con el fin de adelantar el estudio, discusión y aprobación del Plan de Desarrollo Local Kennedy Camina Segura 2025-2028, en el sentido de omitir la citación del contenido del artículo 45 del Acuerdo Local 007 de 2024. En consecuencia, se mantiene incólume la demás normatividad y reglamentación citada en el Decreto Local respectivo y la parte resolutive del mismo.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la Junta Administradora Local de Kennedy del contenido de la presente decisión, remitiendo una copia del Decreto No. 011 del 09 de agosto de 2024 y del presente acto administrativo al correo electrónico jalkennedy@gobiernobogota.gov.co

TERCERO: Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno.

Continuación DECRETO LOCAL No. 012
(12 de agosto de 2024)

Por medio del cual se corrige un error formal del Decreto Local 011 de 2024 por el cual se convocó a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Kennedy.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los doce días (12) días del mes de agosto del año mil veinticuatro (2024).



KARLA TATHYANNA MARÍN OSPINA
Alcaldesa Local de Kennedy

Proyectó: John Edinson Herrera Galvez- Contratista FDLK 

Revisó: Valentina Beltrán Díaz- Contratista FDLK 

Aprobó: Gina Marcela Rubio Rodríguez- Contratista FDLK 
Diego Fernando Reyes- Asesor jurídico del despacho FDLK 

RESOLUCIÓN LOCAL DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN LOCAL N° 091 (31 de agosto de 2023)

“Por medio de la cual se ordena demolición del inmueble ubicado en la carrera 3 este # 7-58”

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las establecidas en el numeral 10 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, el numeral 12 del artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, el artículo 4 del Decreto Distrital 166 de 2004, el artículo 8 del Decreto 1469 de 2010 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto 1469 de 2010, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, 1077 de 2015, establece *“Estado de ruina. Sin perjuicio de las normas de policía y de las especiales que regulen los inmuebles y sectores declarados como bienes de interés cultural, cuando una edificación o parte de ella se encuentre en estado ruinoso y atente contra la seguridad de la comunidad, el acalde o por conducto de sus agentes, de oficio o petición de parte, declarará el estado en ruina de la edificación y ordenará su demolición parcial o total. El acto administrativo que declara el estado de ruina hará las veces de licencia de demolición. El estado de ruina se declarará cuando la edificación presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, previo peritaje técnico sobre la vulnerabilidad estructural de la construcción, firmado por un ingeniero acreditado de conformidad con los requisitos de Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan quien se hará responsable del dictamen. Tratándose de la demolición de un bien de interés cultural también deberá contar con la autorización de la autoridad que lo haya declarado como tal”*.

Que el numeral 10 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, señala que corresponde a los alcaldes locales *“Expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de planeación.”*

Que el numeral 12 del artículo 202 de la Ley 1801 de 2016- Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana establece *“Competencia extraordinaria de policía de los gobernadores y los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad. Ante las situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores: (...) 1. Ordenar el inmediato derribo, desocupación o sellamiento de inmuebles, sin perjuicio del consentimiento del propietario o tenedor. (...) 12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación más compleja.”*

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 166 de 2004, *“Por el cual se asigna la función de emitir conceptos de amenaza de ruina sobre los inmuebles ubicados en Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, dispone que la función atribuida a los Alcaldes Locales en el numeral 10 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, es aplicable para

Continuación Resolución Número 091

“Por medio de la cual se ordena demolición del inmueble ubicado en la carrera 3 este # 7 – 58”

expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de planeación cuando así lo requiera el propietario.

Que conforme al artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, tiene entre otras funciones, las de *“Elaborar y actualizar los estudios y la zonificación de amenaza, vulnerabilidad y riesgos, requeridos para la gestión de riesgos en el Distrito Capital”* y *“Elaborar los diagnósticos técnicos de riesgo derivados de situaciones de emergencia, calamidad o desastre, de oficio o a petición de parte (...)”*.

Que mediante consulta al Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio climático del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático se encontró que el 07 de mayo de 2012 la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos solicitó visita al predio ubicado en la Calle 3 este # 7 – 58 plaza Rumichaca la cual fue atendida por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, en la que se evidenció lo que a continuación se transcribe:

(...)

“...La plaza está conformada por seis (6) alas o bloques estructurales independientes, uno a cada costado (norte, sur, oriente y occidente) y dos alas centrales, todas funcionan como puestos de alimentos y el ala occidental conforma la entrada, las alas están construidas en pórticos conformados con materiales combinados, las columnas en concreto reforzado y enchapadas con fachaleta de ladrillo y las cubiertas tienen estructura de madera, aligeramiento de cubierta con esterilla de guadua y mortero como enchape, finalmente esta estructura sostiene tejas de barro.

Se evidenció afectaciones en las alas norte, sur y oriental de las instalaciones de la plaza de mercado Rumichaca, con afectaciones de mayor consideración en las losetas de enchape inferior de las estructuras que conforman las cubiertas de las alas en cemento, las cuales presentan caída de algunas partes del enchape descubriendo el aligeramiento de esterilla de guadua que conforma la estructura de las cubiertas.

Adicionalmente se evidenció grietas sin tendencia definida, de aproximadamente 5mm de abertura y 60 cm de longitud, que según lo observado, algunas de estas han sido resanadas, pero como se logró evidenciar, este mantenimiento posiblemente sea superficial dado que la tendencia de las afectaciones es aparecer nuevamente sobre las zonas reparadas.”¹

(...)

¹ Página 1 Título DESCRIPCIÓN Y CAUSAS DI – 6480



Continuación Resolución Número 091

"Por medio de la cual se ordena demolición del inmueble ubicado en la carrera 3 este # 7 – 58"

Por lo que se concluyó del predio en mención que:

"La estabilidad y funcionalidad de las alas norte, sur y oriental de la plaza de mercado Rumichaca, se encuentran comprometidas, ante cargas normales de servicio y ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismos), por causa de las afectaciones evidenciadas durante la visita técnica.", recomendando:

"Mantener la restricción parcial de uso de las alas norte, sur y oriental de la plaza de mercado Rumichaca".²

Que para el 01 de agosto 2013 por medio del Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio climático – SIRE el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático generó recomendación a las condiciones de riesgo en el predio en mención de la siguiente manera:

"...Implementar acciones correctivas para el mejoramiento de la edificación, la protección adecuada de los taludes de corte y un manejo adecuado de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, de tal manera que se garantice la estabilidad de los mencionados taludes; realizar seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las construcciones y del terreno en general"³

Que para el día 12 de agosto de 2015, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER a través del documento RO - 69734 realizó visita técnica al predio ubicado en la Carrera 3 Este # 7 – 58 generando diagnóstico Técnico DI - 8418:

DOCUMENTO	FECHA	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
RO-69734	diciembre de 2012	Se presenta un derrumbe en el costado suroriental, y describió "que para el emplazamiento de la plaza de mercado probablemente se realizaron taludes de corte en las márgenes del Río Manzanares. En el costado norte los taludes de corte se encuentran provistos de muros de piedra pegada y en el talud de corte ubicado en el costado sur existe un muro de contención construido en concreto simple de 1,2 m de altura aproximadamente, el cual presenta dos fisuras longitudinales una de las cuales tiene 1,5 cm de abertura aproximadamente.

Que el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo – IDIGER en el mismo documento evidenció:

² Página 4 Título CONCLUSIONES DI – 6480

³ Página 1 RO – 64171 recomendaciones técnicas código 48955



Continuación Resolución Número 091

“Por medio de la cual se ordena demolición del inmueble ubicado en la carrera 3 este # 7 – 58”

- El colapso de la cubierta en el sector central del bloque sur del predio en mención, quedando elementos sin soporte, razón por la cual se han instalado de forma provisional varas de madera en forma diagonal, sostenidas por el terreno natural del talud que sostienen dichos elementos.
- Las repisas del bloque presentan un pandeo muy evidente y en carios de sus extremos se evidencia un desprendimiento de las cerchas de madera.
- Se presentan desprendimientos del cielo raso en algunos sectores dejando a la vista la esterilla de guadua.
- Las afectaciones comprometen la estabilidad de la cubierta del bloque, ante cargas normales de servicio.
- El resto de cubiertas presentan en sus cielorrasos algunas fisuras de tendencia longitudinal con abertura aproximada al milímetro y algunos desprendimientos aislados
- Las columnas que conforman el bloque sur de la plaza, presentan desprendimientos de los mampuestos que las enchapan.
- En el cuarto de basuras se evidencian agrietamientos en uno de los muros que conforman la entrada con aberturas aproximadas al medio centímetro, además de varias fisuras de tendencias variables en varios de los muros.
- El muro de contención de concreto localizado hacia el costado sur, presenta una fisura de tendencia vertical con una abertura hasta de 1cm.
- El muro del costado sur occidental presenta agrietamientos en las partes media e inferior con aberturas aproximadas al centímetro, afectaciones que comprometen la estabilidad del mismo ante cargas normales de servicio.
- El muro del costado norte junto a la bahía peatonal presenta agrietamientos de tendencia vertical con aberturas aproximadas al medio centímetro, afectación que compromete la estabilidad del muro ante cargas normales de servicio.

Identificando que: *“...podría presentarse un deterioro progresivo en los elementos afectados, lo que puede ocasionar colapsos parciales o totales de los mismos ante cargas normales de servicio o ante cargas dinámicas tipo sismo.”*⁴ Así mismo concluyo que: *“la estabilidad de la cubierta del bloque sur, el cuarto de basuras, el muro de cerramiento del costado sur – occidental y el muro de cerramiento localizado hacia el norte de la bahía peatonal, de la plaza de mercado Rumichaca, se encontró comprometida ante cargas normales de servicio o cargas dinámicas tipo sismo.”*⁵

Que para el día 22 de septiembre de 2021, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER realizó visita técnica al predio ubicado en la Carrera 3 Este # 7 – 58 estableciendo Diagnóstico Técnico DI – 16350 en el que identificó lo siguiente:

⁴ Página 17 título RIESGOS ASOCIADOS DI – 8418 del IDIGER

⁵ Página 17 título CONCLUSIONES DI – 8418 del IDIGER



Continuación Resolución Número 091

“Por medio de la cual se ordena demolición del inmueble ubicado en la carrera 3 este # 7 – 58”

“El estado de la cubierta de los bloques de mercado presenta un mayor deterioro y desgaste de los elementos de madera que lo conforman. La cubierta del Shut de basuras y de los baños presentan un mayor desgaste.

Deterioro progresivo en los elementos afectados, puede ocasionar colapsos parciales o totales de los mismos ante cargas normales de servicio o ante cargas dinámicas.”⁶

Por lo que concluyó en el mismo diagnóstico técnico 16350 que *“La estabilidad de la cubierta del bloque sur, el cuarto de basuras, los baños y el muro de cerramiento del costado sur – occidental y el muro de cerramiento localizado hacia el norte de la bahía peatonal de la plaza de mercado Rumichaca, se encuentra comprometida ante cargas normales de servicio o cargas dinámicas, por lo que podrían presentarse en el corto plazo colapsos parciales o totales de sus elementos, afectando la integridad física de quienes trabajan o visitan la plaza.”⁷*

Que para el día 30 de marzo de 2022, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER generó RO – 125494 en donde se anexa Concepto Técnico de Amenaza Ruina No. CAR – 3168 en el que identificó que:

“La evaluación de los daños se realiza para los elementos que conforman la estructura de soporte de la edificación que inciden en la estabilidad global. Adicionalmente, se evalúan daños en otros elementos (no estructurales y/o arquitectónicos) que puedan representar riesgo para la vida y seguridad de los ocupantes y/o transeúntes.

La cubierta presenta daño predominantemente moderado con ligeras deformaciones, desplazamiento y rotura de tejas, sin embargo, también se evidencia puntualmente daño fuerte y severo de la cubierta con pérdida de anclaje de los elementos de soporte, desprendimiento de las uniones entre elementos y colapso parcial en el costado sur. La placa de contrapiso presenta leves deformaciones y se identifican algunas fisuras en superficie. La clasificación global del daño es Moderado y por lo tanto la edificación amenaza ruina.”⁸

Por lo que en mismo diagnóstico técnico Amenaza Ruina No. CAR – 3168 concluyó que: *“De acuerdo con el estado actual y la evaluación de daños, se concluye que la edificación ubicada en la Carrera 3 Este No. 7 – 20, Plaza de Mercado Rumichaca, AMENAZA RUINA, es de anotar que el alcance de la afectación es total para la edificación. La clasificación global del daño es Moderado, lo cual significa que existe Daño menor localizado en muchos elementos no estructurales, y/o daño menor localizado en algunos elementos*

⁶ Página 11 título LOCALIZACIÓN DI – 16350 del IDIGER

⁷ Página 24 título CONCLUSIONES DI – 16350 del IDIGER

⁸ Página 3 título DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL RO – 125494 del IDIGER



Continuación Resolución Número 091

"Por medio de la cual se ordena demolición del inmueble ubicado en la carrera 3 este # 7 – 58"

estructurales y/o daño puntual en elemento que ofrece peligro para la integridad de las personas.

*En caso de no desarrollar las actividades recomendadas en los puntos anteriores en el mediano plazo, se recomienda retirar la estructura de cubierta de la edificación, labor que debe ser ejecutada por personal profesional y técnico idóneo, observando la aplicación de los protocolos y medidas de seguridad que garanticen la integridad física de los ejecutores de la actividad al igual que la de los vecinos y transeúntes"*⁹

Que para el año 2022 la Subred de Servicios de Salud Centro Oriente elaboró el "Informe de Proyección y el Diagnóstico Sanitario de la situación actual" del inmueble en mención por lo que se describió concepto desfavorable en relación al código sanitario ley 9 de 1979 de la siguiente manera:

FECHA IVC	CONCEPTO	MEDIDAS SANITARIA DE SEGURIDAD	No. DE ACTAS DE VISITA
13-04-2014	Desfavorable	Decomiso	2122
20-05-2014	Desfavorable	Clausura Temporal Parcial	897881
20-08-2014	Desfavorable	Clausura Temporal Parcial	1045751
11-12-2014	Desfavorable	Clausura Temporal Parcial	1056088
11-03-2015	Desfavorable	Ratificación Medida de Clausura Temporal Parcial	1068314
17-06-2015	Desfavorable	Clausura Temporal Parcial	1100281
16-09-2015	Desfavorable	Clausura Temporal Total	1132070
15-10-2015	Desfavorable	Clausura Temporal Total	1132071
10-11-2015	Desfavorable	Clausura Temporal Total	1132075
16-12-2015	Desfavorable	Clausura Temporal Total	1132079
28-01-2016	Desfavorable	Clausura Temporal Total	1132080

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E en el mes de noviembre del 2021, identificó lo siguiente del predio ubicado en la Carrera 3 este

⁹ Páginas 8 y 9 título CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES RO – 125494

Continuación Resolución Número 091

"Por medio de la cual se ordena demolición del inmueble ubicado en la carrera 3 este # 7 – 58"

7 – 85:

Aspectos Evaluado	Observaciones
	Edificación e Instalaciones
Localización y diseño	1. No cuenta con barreras físicas que impidan el posible ingreso de plagas a la plaza a nivel general. 2. Se evidencian áreas delimitadas con cintas de seguridad, las cuales fueron puestas por la Alcaldía Local por riesgo de colapso del techo. 3. Techos a nivel general de la plaza con desprendimiento de material, vigas sueltas, tejas caídas y sección posterior de techo caída. 4. El cuarto de almacenamiento de residuos tiene hueco en techo y se encuentra suspendido por riesgo de colapso de este. 5. Pisos de toda la plaza con suciedad. 6. Acumulación de polvo en puestos de la plaza. 7. Superficies de los puestos sin acabado sanitario. 8. Se evidencia que los comerciantes recubren la superficie de los puestos con plásticos para colocar sus productos 9. La plaza no cuenta con un cerramiento adecuado, por el costado sur da a una zona con pasto y maleza; y por el costado oriental hay un muro sin protección que colinda con la quebrada Manzanares. 10. Los canales de aguas lluvia se encuentran deteriorados y sin conexión a cajas recolectoras de las mismas. 11. Se evidencian dos árboles con malezas al interior de la plaza, de los cuales uno ya está seco y puede generar un riesgo de caída. 12. Tienen un cuarto donde se queda el guarda de seguridad el cual no cuenta con las condiciones adecuadas para su uso. 13. El área que estaba destinada para la preparación de alimentos se encuentra suspendida y fuera de uso por riesgo de colapso de los techos. 14. Hay áreas cerradas, de las cuales no se tiene acceso presuntamente porque nadie cuenta con llaves. 15. No se encuentra habilitada un área para la disposición temporal de residuos. 16. Hacen recolección de aguas lluvias en canecas. 17. Comercialización de productos sin condiciones adecuadas de conservación, manejo y exhibición de estos, no hay red de frío para los productos que lo requieren. 18. Venta de animales vivos, fines de semana por parte de comerciantes de Choachí.

Continuación Resolución Número 091

“Por medio de la cual se ordena demolición del inmueble ubicado en la carrera 3 este # 7 – 58”

	19. Preparación de alimentos de alimentos listos para el consumo, en puestos que no cumplen con condiciones sanitarias. 20. No realizan constante lavado de manos. 21. Manejo de dinero junto a productos 22. Los manipuladores de alimentos no cuentan con plan continuo de capacitación con documentación que lo soporte ni certificados médicos de aptitud para manejo higiénico de alimentos. 23. Los manipuladores de alimentos no usan dotación completa ni de color claro. 24. Se evidencia uso de accesorios y/o joyas. 25. No se evidencia cumplimiento de los principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura.
Instalaciones sanitarias	1. Canecas de recolección de residuos en unidades sanitarias sin bolsa. 2. Se evidencia un baño suspendido y cerrado; nadie tiene las llaves. 3. Los orinales se encuentran fuera de servicio y delimitados con una cinta de seguridad. 4. Cuentan con suministro de agua. 5. Divisiones unidad sanitaria con signos de corrosión. 6. Techos de baños en mal estado, sucios y con acumulación de polvo y telarañas. 7. No cuentan con dotación para lavado adecuado y secado de manos.
Saneamiento	
Control Integral de Plagas	1. No tienen por escrito programa de control preventivo y correctivo para el manejo integral de plagas, ni registros de verificación. 2. No tienen un sistema de encerramiento adecuado lo que facilita el ingreso de plagas y animales. 3. Se evidencia la presencia de gatos en las instalaciones de toda la plaza.
Suministro y calidad de agua potable	1. No presentan por escrito programa de manejo y abastecimiento de agua potable. 2. No presentan certificado de lavado de tanque de reserva de agua.
Manejo de residuos sólidos y líquidos	1. Canales de aguas lluvias en mal estado y desembocan directamente en pisos de la plaza. 2. No tienen habilitado cuarto de almacenamiento temporal de residuos. 3. No presentan programa por escrito para el manejo y disposición de residuos tanto sólidos como líquidos, ni registros de verificación. 4. No realizan separación de residuos.

Continuación Resolución Número 091

“Por medio de la cual se ordena demolición del inmueble ubicado en la carrera 3 este # 7 – 58”

	5. Acumulación de objetos y materiales en desuso.
Limpieza y desinfección	1. Se evidencia acumulación de residuos en puestos y áreas en general dentro de la plaza. 2. No presentan programa por escrito de limpieza y desinfección, ni registros de verificación. 3. Tiene áreas con acumulo de suciedad.
Soportes Documentales de Saneamiento	1. No presentan plan de saneamiento por escrito ni el general de la plaza ni en puestos de trabajo. 2. No presentan registros de verificación de cada uno de los programas del plan de saneamiento. 3. No presentan certificado de lavado de tanque de reserva de agua.

Fuente: Subred Centro Oriente¹⁰

Que el 27 de enero del 2022 la Alcaldía Local de la Candelaria a través de radicado N° 20226730054241, informó a la personería local de la Candelaria las intervenciones realizadas en el predio en mención, descritas a continuación:

- El Instituto Distrital de Gestión del Riesgo allegó el Diagnóstico Técnico 16350, en el que se describe que la estructura del predio presenta colapso de la cubierta, desprendimiento parcial de cielo raso, grietas en muros del predio y agrietamientos en los muros perimetrales, concluyendo la falta de mantenimiento, vetustez de la edificación y deficiencia constructiva, generando un deterioro progresivo de los elementos afectados y un posible colapso estructural del predio en mención.
- El Área de Gestión del Riesgo de la Alcaldía Local de la Candelaria, realizó visita técnica en el mes de marzo de 2021, donde se señalaron las zonas de restricción de uso al interior del predio, socializó a los comerciantes ubicados en dicha Plaza el concepto del IDIGER y los riesgos de colapso estructural y se solicitó la evacuación del mismo.
- Es de señalar que las condiciones de riesgo del predio siguen latentes y se recrudecen con el transcurrir del tiempo, sumado a que, persiste la negativa de las personas allí asentadas de acogerse a estrategias de reubicación.
- La Secretaría Distrital de Salud procederá al cierre definitivo de la Plaza de Mercado Rumichaca, con fundamento en el concepto sanitario desfavorable de la Subred Centro Oriente, evitando así la materialización del riesgo sanitario y estructural para la población de la localidad de La Candelaria.

Que el 02 de junio del año 2023 la Alcaldía Local de la Candelaria a través de radicado N° 20236720102691 solicitó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural pronunciamiento sobre las acciones a tomar por parte del Consejo Local de

¹⁰ Tabla Pagina 4 Informe de Proyección y el diagnostico sanitario de la situación actual de la Subred Centro Oriente.

Continuación Resolución Número 091

“Por medio de la cual se ordena demolición del inmueble ubicado en la carrera 3 este # 7 – 58”

Gestión del Riesgo y Cambio Climático de la localidad de la Candelaria.

Que el día 6 de julio del 2023 el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural por medio de radicado 20236030030881 informó a la Alcaldía Local de la Candelaria sobre el predio en mención lo siguiente:

“Teniendo en cuenta que el predio localizado en la carrera 3 Este 7 – 20 de Bogotá D.C. identificado con los CHIP AAA0209ZDSY y AAA0144PSWF, tiene asignado el Nivel 4 de intervención y no es colindante a un BIC se pueden efectuar las obras descritas con anterioridad en la Tabla 273. Niveles de intervención sin que se requiera autorización del IDPC.”

Que el 11 de octubre de 2023 del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático a través del Diagnóstico Técnico DI – 19617 concluyó que:

“La estabilidad estructural y funcionalidad de las instalaciones de la Plaza de Mercado Rumichaca, ubicada en el predio de la KR 3 ESTE 7 – 20, barrio Egipto de la localidad de La Candelaria, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños y estado avanzado de deterioro evidenciados en los materiales y elementos de cubiertas.”

Y a su vez, recomendó sobre el predio en mención en el diagnóstico técnico 19617 que:

“Se reiteran las recomendaciones realizadas mediante Concepto Técnico de Amenaza Ruina CAR – 3168.

A la Alcaldía Local de La Candelaria garantizar la recomendación de restricción de uso de las instalaciones de la Plaza de Mercado Rumichaca, incluida la bahía de la entrada, ubicada en el predio de la KR 3 ESTE 7 – 20, barrio Egipto de la localidad de La Candelaria, hasta tanto se realicen las actividades de mantenimiento y reparación o se adelanten las acciones necesarias correspondientes que garanticen la estabilidad y funcionalidad de las instalaciones, en cumplimiento de la normatividad vigente y con el personal idóneo.

Al responsable de la plaza de mercado Rumichaca, adelantar un análisis costo-beneficio que abarque el retiro de las instalaciones que la conforman vs su reforzamiento estructural que garantice la seguridad estructural de las mismas, con el fin de que se tome la mejor decisión. En caso que la decisión sea la de adelantar un reforzamiento estructural el mismo deberá estar basado en estudios de vulnerabilidad y patología estructural con el fin de garantizar la estabilidad de las instalaciones de la plaza de mercado cumpliendo con la normatividad vigente especialmente con los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente NSR – 10.



Continuación Resolución Número 091

“Por medio de la cual se ordena demolición del inmueble ubicado en la carrera 3 este # 7 – 58”

Al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, orientar a los responsables del predio de la KR # ESTE 7 – 20, barrio Egipto de la localidad de La Candelaria, donde se ubican las instalaciones de la Plaza de Mercado Rumichaca, para que, de acuerdo con la normatividad vigente, adelanten las intervenciones necesarias en el inmueble, que garanticen la funcionalidad y estabilidad de la misma o se adelanten acciones a que haya lugar que eviten se presenten situaciones de riesgo.

A la Alcaldía Local de La Candelaria, desde sus competencias adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante ese Diagnostico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector.”¹¹

Que el 1 de noviembre de 2023 el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC radico a este despacho bajo número 20236130064991 por lo que informó lo siguiente:

“Se encontraron bastantes patologías (Desplome de elementos estructurales, fractura, deflexión, pandeo, grietas y fisuras en elementos estructurales, eflorescencias, posibles asentamientos diferenciales, entre otros.), falencias constructivas y debilidad en las estructuras que provocaron el desplome de algunas zonas de cubierta, desprendimiento de elementos y afectación en la mayoría de los elementos de madera por patógenos, grietas, humedad, pudrición, xilófagos, entre otros.

Se puede concluir que los muros de la parte posterior de la vivienda se pueden catalogar como muros en mampostería no reforzada. Según la tabla A-3-1 de la NSR-10 se evidencia que el sistema estructural no es permitido para zona de amenaza sísmica intermedia (DMO).

En cuanto al estado actual de la estructura, se puede decir que estéticamente se encuentra en mal estado y presenta fisuras importantes que puedan afectar la integridad de la misma o el colapso de algunos elementos, el sistema estructural no está avalado por la NSR-10, por lo tanto, la calificación del estado de la estructura se considera MALA.

Las estructuras amenazan ruina y se encuentran en inminente colapso, sin embargo, es evidente que existen daños graves en los elementos estructurales que lo componen, sin que estos tengan la capacidad de resistir cargas presentando peligro de colapso o riesgo de derrumbe inminente, por tanto, debería considerarse, como severo según la clasificación de amenaza de ruina.

¹¹ Página 9 títulos CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES DI – 19617



Continuación Resolución Número 091

“Por medio de la cual se ordena demolición del inmueble ubicado en la carrera 3 este # 7 – 58”

Teniendo en cuenta el estado actual, las afectaciones evidenciadas y patologías encontradas en las estructuras, el nivel de intervención N4 y que son estructuras que no se encuentran permitidas por el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 se recomienda realizar demolición total y obra nueva en el predio.”

Que en el mismo concepto en el título Riesgo de daños a ciudadanos o transeúntes e imposibilidad jurídica de intervención, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó que:

“Teniendo en cuenta el informe técnico elaborado por el IDPC y los emitidos por el IDIGER se observa que el predio presenta una grave patología estructural que incluso amenaza ruina, situación que coloca a los transeúntes y ciudadanos a un riesgo en su integridad física ante un eventual colapso de la construcción.

El predio localizado en la Carrera 3 Este No. 7 – 20 de Bogotá D.C. identificado con los CHIP AAA0209ZDSY y AAA0144PSWF no hace parte del Sistema Distrital de Plazas de Mercado y se encuentra localizado sobre ronda hídrica. Así mismo está ubicado al interior del Área Afectada del PEMP – CHB. con un Nivel 4 de intervención, por lo que no se pueden efectuar acciones de intervención, considerando que el espacio donde está el predio no quedó catalogado como una plaza de mercado y por ello, no se puede intervenir o desarrollar un nuevo proyecto de esta categoría.”

Por lo que concluyó sobre el predio en mención que:

“El IDPC pone a su consideración los aspectos descritos y sugiere de forma respetuosa que se proceda con la demolición del inmueble ubicado la Carrera 3 Este No. 7 – 20, denominado Plaza Rumichaca para evitar que transeúntes o personas que ingresen de forma clandestina resulten afectados por el colapso parcial o total de la estructura.”

Que, según las recomendaciones presentadas por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo – IDIGER se tiene que el inmueble objeto de la actuación procesal se clasifica en amenaza en ruina y a su vez recomienda a la Alcaldía Local de la Candelaria adelantar acciones administrativas con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector; y en consiguiente el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC concluye, se proceda con la demolición del inmueble en mención para evitar que transeúntes o personas resulten afectadas por el colapso parcial o total de la estructura por lo que se amerita se decrete su demolición.

En mérito de lo expuesto,

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



Continuación Resolución Número 091

“Por medio de la cual se ordena demolición del inmueble ubicado en la carrera 3 este # 7 – 58”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

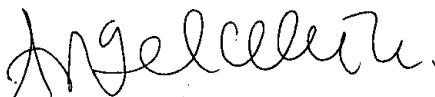
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR en estado de ruina e inminente peligro el inmueble ubicado en la Carrera 3 Este No. 7-58 Barrio Egipto, Plaza Rumichaca, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia y en virtud de los conceptos técnicos emitidos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el desalojo inmediato de las personas que se encuentren ocupando el bien inmueble de que trata el artículo 1º, diligencia que se hará a través de la Secretaría de Gobierno Mpal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el retiro de la estructura de cubierta y demolición total del inmueble ubicado en la carrera 3 este # 7 – 58, Barrio Egipto, coordinada desde el Consejo Local de Gestión del Riesgo de la localidad de la Candelaria, atendiendo las medidas técnicas, preventivas y de seguridad con el fin de evitar daños a terceros.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente, en los términos de los artículos 67 y siguientes del CPACA, por la Oficina de Control Urbano, la presente decisión, a las personas indeterminadas. Para tal efecto, librese la respectiva comunicación.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS. En el acto de la notificación, habrá de indicarse que contra la presente resolución procede el recurso de reposición de que trata el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Proyecto: Jesús Daniel Oñate Olivella- Profesional de Gestión de Riesgos FDLIC
Aprobó: Sandra Milena Sánchez Gamba
VB: Constanza Leyton Rico- Abogada apoyo Despacho

Continuación Resolución Número 091

“Por medio de la cual se ordena demolición del inmueble ubicado en la carrera 3 este # 7 – 58”

Notificación Ministerio Público

NOTIFICACIÓN: Hoy _____, notifiqué personalmente el contenido del presente proveído al señor Personero de la Localidad, quien enterado firma como aparece,

MINISTERIO PÚBLICO: _____

Notificación personal a los interesados

En Bogotá D.C., a los _____ días, del mes _____ del año _____ siendo las _____ horas, se notificó personalmente del contenido de la presente Resolución, a: _____, quien se identificó con _____ N° _____, Expedida en _____.

Dejando constancia, que se hace entrega de copia íntegra y gratuita del presente acto administrativo al (la) notificado (a).

CONSTE

Notificado

Quien Notifica



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20236720052401

Fecha: 14-03-2023

20236720052401

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

672

ADRIANA DEL PILAR LEÓN CASTILLO
Directora

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - E.S.P.
Dirección Bienes Raíces
Ac. 24 #37 15, Teusaquillo, Bogotá, Cundinamarca
Bogotá

Asunto: Solicitud de información sobre título de propiedad de predio plaza Rumichaca Carrera 3 Este # 7-20

Cordial Saludo,

En atención a las acciones de prevención y mitigación y con el fin de evitar la materialización de riesgos por colapso estructural, comedidamente solicito se informe a este despacho, la titularidad del predio ubicado en la Carrera 3 Este No 7-20, toda vez que el predio se encuentra en zona de preservación ambiental, por lo que se hace necesario identificar la administración del predio citado en el asunto, con el fin de realizar las acciones de mantenimiento, reparación para eliminar la condición de riesgo de los elementos tales como cubierta, muros y estructuras.

Es de resaltar que el instituto distrital de gestión del riesgo allegó comunicación de diagnóstico técnico 16350 en el que se describió que *"la estructura del predio en mención presentó colapso de la cubierta, desprendimiento parcial de cielo raso, grietas en muros del predio y agrietamientos en los muros perimetrales, concluyendo la falta de mantenimiento, vetustez de la edificación y deficiencia constructiva, generando un deterioro progresivo de los elementos afectados y un posible colapso estructural del predio en mención."* en ese contexto agradezco la gestión e intervención de su institución

Por consiguiente, se realiza la solicitud de la información con el fin de realizar las acciones necesarias para prevenir el riesgo y salvaguardar la vida de las personas transeúntes, visitantes y residentes de la localidad.

Cordialmente,

ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Proyecto: Jesus Daniel Oñate Olivella

Aprobó: Sandra Milena Sánchez GambaVB: Constanza Leyton Rico- Abogada apoyo Despacho

Alcaldía Local de
Candelaria
Carrera 5 No. 12 C - 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI-GPD-F102
Versión: 05
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893





Certificación Catastral

Radicación No. W-287524

Fecha: 07/04/2023

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18),
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antirámiles) artículo 6, parágrafo 3

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
BOGOTÁ D.C.		N.	899999061	null	S

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
2	1	1900-01-01		01	050C00000000

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 3 ESTE 7 20 - Código Postal: 111711.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada o "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 3 ESTE 7 20, FECHA: 2011-09-20

Código de sector catastral:

003215-23 01 000 00009

CHIP: AAA0209ZDSY

Cédula(s) Catastral(es):

003215230100000009

Número Predial Nal: 110010132031500230001000000009

Destino Catastral: 63 NO URBANIZ/SUELO PROTEG

Estrato: 0 Tipo de Propiedad: DISTRITAL

Uso:

Total área de terreno (m2)
2,898.73

Total área de construcción (m2)
0.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	641,810,000	2023
1	637,816,000	2022
2	1,182,673,000	2021
3	1,173,986,000	2020
4	618,349,000	2019
5	556,185,000	2018
6	529,598,000	2017
7	500,432,000	2016
8	462,370,000	2015
9	310,121,000	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600-Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT.

Expedida, en los 07 días del mes de Abril de 2023 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ

GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 42F1BF926621

Av. Cra 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

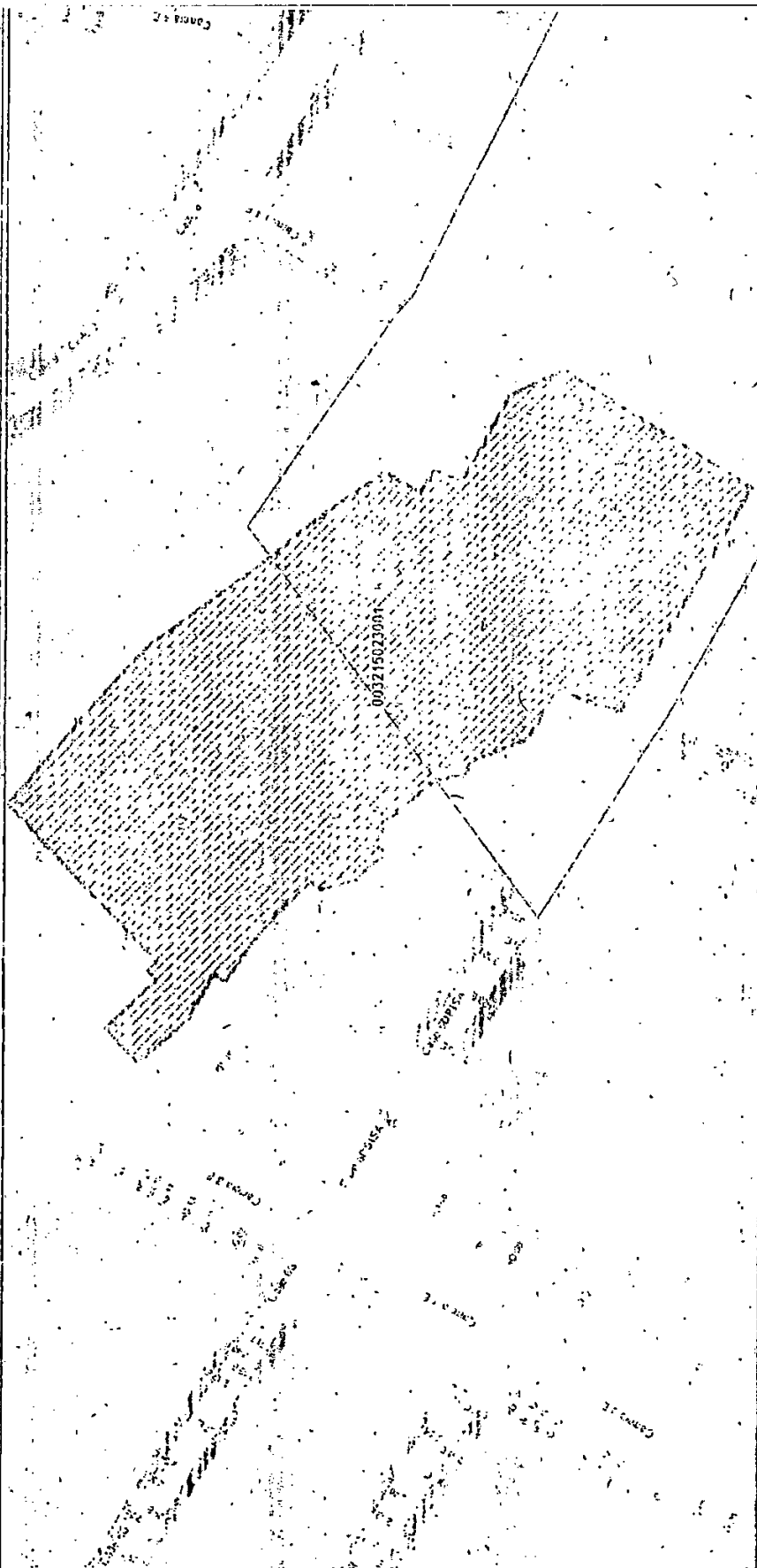
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

10 m.



data: 7 de abril de 2023 19:47

réditos: Generado en el Visor Geográfico Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente

LEYENDA

Estructura
Ecológica
Principal
(Dec. 555
de 2021)

Sistema
Hídrico
Más Info
Merced

Sistema
Cue
Cue
Ron
Ron
Zon
Zon

Verificación de Inclusión de un Predio en la Estructura Ecológica Principal y/o Determinantes Ambientales

El régimen de usos de las Áreas de Resiliencia Climática y protección por riesgo es el siguiente:

Usos Principales	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Prohibidos
Conservación de ecosistemas, restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas, rehabilitación de ecosistemas y medidas estructurales de reducción del riesgo.	Conocimiento: Investigación y monitoreo	Sostenible: Viverismo, agricultura urbana y periurbana, agroecología. Actividades de contemplación, observación y conservación, actividades recreativas y actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.	Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados.

Sistema Hídrico – Ronda Hídrica Estimada de Cuerpos Hídricos Naturales

ELEMENTO	NOMBRE	ÁREA AFECTADA
Cuerpos de agua naturales	Quebrada Manzanares	Parcial

Artículo 60. Sistema Hídrico: El Sistema Hídrico del Distrito Capital es una categoría del componente de áreas de especial importancia ecosistémica de la Estructura Ecológica Principal, el cual está compuesto por los cuerpos y corrientes hídricas naturales y artificiales y sus áreas de ronda, los cuales son:

1. Nacimientos de agua y sus rondas hídricas.
2. Ríos y quebradas y sus rondas hídricas.
3. Lagos y lagunas.
4. Humedales y sus rondas hídricas.
5. Áreas de recarga de acuíferos.
6. Cuerpos hídricos naturales canalizados y sus rondas hídricas.
7. Canales artificiales.
8. Embalses.
9. Vallados.

Parágrafo. Para el desarrollo de los usos dentro del sistema hídrico se deberá observar lo establecido en los actos administrativos de reglamentación de corrientes hídricas que adopten las autoridades ambientales competentes.

Artículo 61. Armonización de definiciones y conceptos en el marco del acotamiento de cuerpos hídricos. Para efectos de los procesos de acotamiento de cuerpos hídricos del Distrito Capital, se armonizarán las definiciones señaladas en el Decreto Nacional 2245 de 2017, o la que lo modifique, adicione o sustituya, así:

(...)

2. Ronda hídrica: Comprende la faja paralela a la línea del cauce permanente de cuerpos de agua, así como el área de protección o conservación aferente. La ronda hídrica corresponde al corredor ecológico de

3 - Decreto 555 de 2021 y Acto Administrativo de Acotamiento.

Generado el viernes 07 de abril de 2023 a las 19:17:6



Verificación de Inclusión de un Predio en la Estructura Ecológica Principal y/o Determinantes Ambientales

ronda. Esta armonización de definiciones aplica a los cuerpos de agua que a la fecha del presente Plan cuenten con acto administrativo de acotamiento.

(...)

Parágrafo 1. El cauce, la faja paralela y la zona de protección o conservación aferente de los cuerpos hídricos que a la entrada en vigencia del presente plan cuenten con acto administrativo o corredor ecológico de ronda, se mantendrán conforme al Mapa CG 3.2.1 "Sistema hídrico", hasta tanto las autoridades ambientales competentes realicen el acotamiento de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 2245 de 2017 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Parágrafo 2. Los actos administrativos de acotamiento de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca expedidos a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan se mantendrán conforme al Mapa CG 3.2.1 "Sistema hídrico", hasta tanto las autoridades ambientales competentes realicen el acotamiento de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 2245 de 2017, o la norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 62. Cuerpos Hídricos Naturales.

Parágrafo 1. El régimen de usos para las zonas que componen los cuerpos hídricos naturales, salvo para las áreas de recarga de acuíferos, es el siguiente:

1. Cuerpos hídricos naturales - Faja paralela a la zona máxima o la del cauce permanente.			
Usos Principales	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Prohibidos
Conservación Restauración: Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas.	Conocimiento Educación ambiental Investigación y monitoreo	Restauración. Obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas - caudales. Sustentable: Actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.	Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados.



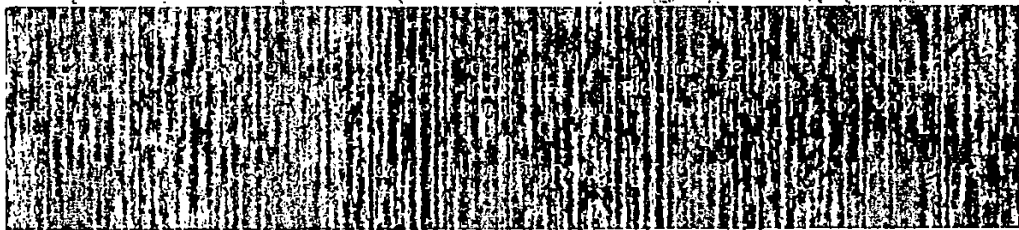
SECRETARÍA DE
AMBIENTE

BOGOTÁ

Verificación de Inclusión de un Predio en la Estructura Ecológica Principal y/o Determinantes Ambientales

Las áreas que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal se constituyen en suelo de protección según los lineamientos dados por el Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá" y recogen las determinantes ambientales emitidas por las autoridades ambientales competentes (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, Secretaría Distrital de Ambiente).

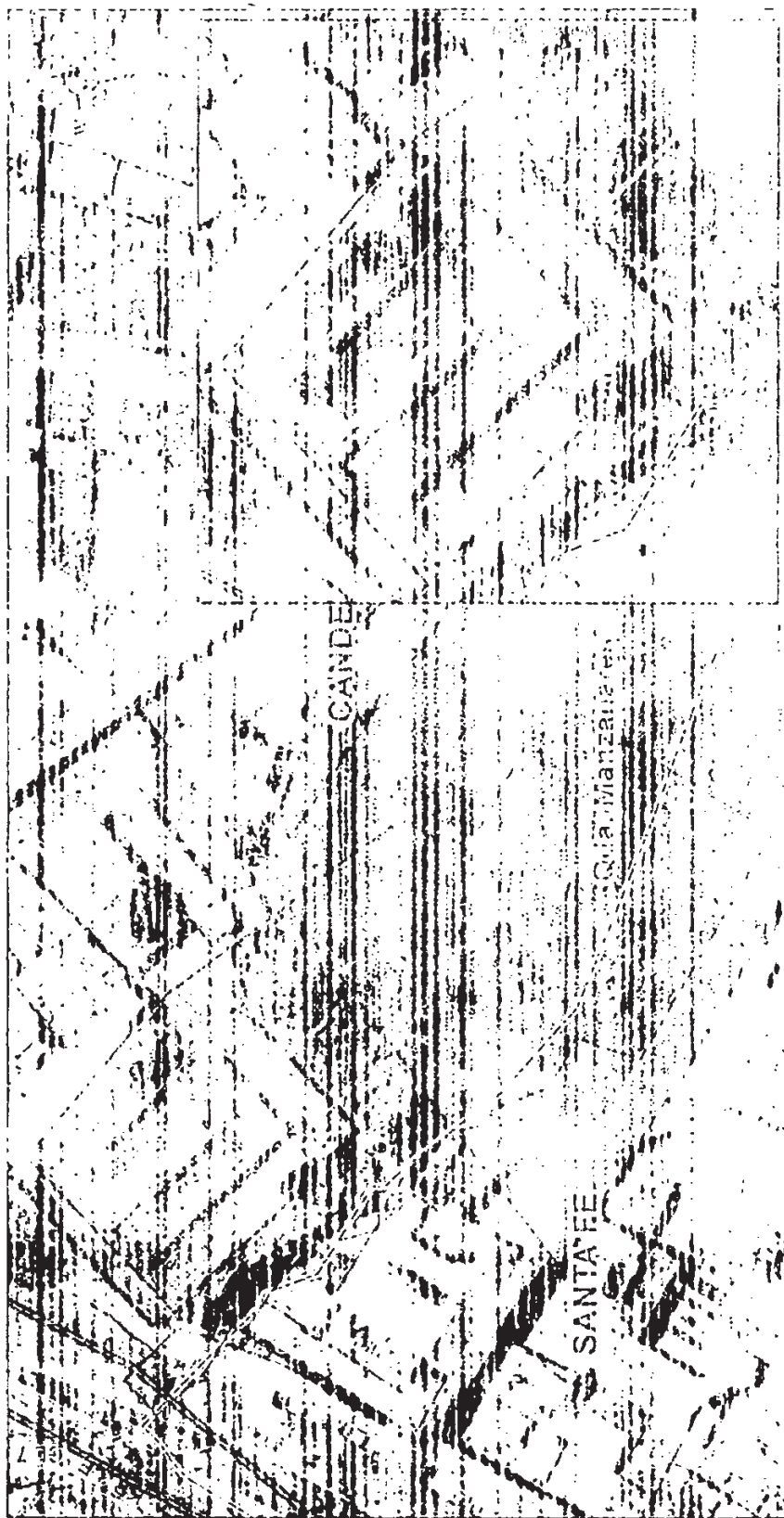
Para los casos, en los cuales el presente reporte indique la inclusión predial total o parcial en el Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital, inicie el trámite de Certificación del Estado de Conservación Ambiental ante la Secretaría Distrital de Ambiente dirigiéndose al siguiente vínculo:



<http://ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda>

ENVÍO

Generado el viernes 07 de abril de 2023 a las 19:17:6



LEYENDA ☐ Zona Industrial ☐ Zona Comercial ☐ Zona Residencial ☐ Zona de Servicios ☐ Zona de Actividades ☐ Zona de Recreación ☐ Zona de Transporte ☐ Zona de Almacenamiento ☐ Zona de Industria ☐ Zona de Minería ☐ Zona de Agricultura ☐ Zona de Ganadería ☐ Zona de Silvicultura ☐ Zona de Pesca ☐ Zona de Minería Subterránea ☐ Zona de Minería Superficial ☐ Zona de Minería de Carbón ☐ Zona de Minería de Hierro ☐ Zona de Minería de Cobre ☐ Zona de Minería de Zinc ☐ Zona de Minería de Plomo ☐ Zona de Minería de Níquel ☐ Zona de Minería de Molibdeno ☐ Zona de Minería de Selenio ☐ Zona de Minería de Bismuto ☐ Zona de Minería de Antimonio ☐ Zona de Minería de Vanadio ☐ Zona de Minería de Cobalto ☐ Zona de Minería de Manganeso ☐ Zona de Minería de Titanio ☐ Zona de Minería de Niobio ☐ Zona de Minería de Tantalio ☐ Zona de Minería de Zirconio ☐ Zona de Minería de Hafnio ☐ Zona de Minería de Rutenio ☐ Zona de Minería de Rodio ☐ Zona de Minería de Paladio ☐ Zona de Minería de Platino ☐ Zona de Minería de Osmio ☐ Zona de Minería de Iridio ☐ Zona de Minería de Cobalto ☐ Zona de Minería de Níquel ☐ Zona de Minería de Cobre ☐ Zona de Minería de Zinc ☐ Zona de Minería de Plomo ☐ Zona de Minería de Hierro ☐ Zona de Minería de Carbono ☐ Zona de Minería de Silicio ☐ Zona de Minería de Germanio ☐ Zona de Minería de Arsénico ☐ Zona de Minería de Selenio ☐ Zona de Minería de Bismuto ☐ Zona de Minería de Antimonio ☐ Zona de Minería de Vanadio ☐ Zona de Minería de Cobalto ☐ Zona de Minería de Manganeso ☐ Zona de Minería de Titanio ☐ Zona de Minería de Niobio ☐ Zona de Minería de Tantalio ☐ Zona de Minería de Zirconio ☐ Zona de Minería de Hafnio ☐ Zona de Minería de Rutenio ☐ Zona de Minería de Rodio ☐ Zona de Minería de Paladio ☐ Zona de Minería de Platino ☐ Zona de Minería de Osmio ☐ Zona de Minería de Iridio	ESCALA 1:700 10 5 0 10 m	PROYECTO: Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá FECHA: 15/09/2022 ELABORADO POR: Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano REVISADO POR: Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano APROBADO POR: Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano
---	---	---



Respuesta Oficial DPAE Comunidad

Identificador RO-64171 Fecha de Elaboración 2013-07-29
Estado Actual Aprobado
Solicitud Generadora
Localización
Localidad 3 Santa Fe UPZ 94 La Candelaria
Barrio JULIO CÉSAR TURBAY Dirección CR 3 ESTE # 7 - 058

Recomendaciones Técnicas

Código	48955	Fecha Recomendación	2013-08-01 10:32:30.0
Entidad	Alcaldía Local de Candelaria		
Recomendación	Intervención para Mitigación de Riesgo Otras Entidades Distritales		
Riesgo Inmediato	☐ En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Carrera 3 Este No. 7-58, en el Barrio Egipto de la Localidad de Santafé, donde funciona la Plaza de Mercado Rumichaca, se recomienda a los responsables del mismo, implementar acciones correctivas para el mejoramiento de la edificación, la protección adecuada de los taludes de corte y un manejo adecuado de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, de tal manera que se garantice la estabilidad de los mencionados taludes; acciones que deberán realizarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en los Decretos 926 de 2010 y 340 de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. ☐ Se recomienda a los responsable del predio de la Carrera 3 Este No. 7-58, en el Barrio Egipto de la Localidad de Santafé, donde funciona la Plaza de Mercado Rumichaca y del sector aledaño, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las construcciones y del terreno en general e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad. ☐ Me permito informarles que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá es la entidad competente de la definición y por consiguiente afectación de las zonas de Ronda y las Zonas de Manejo y Preservación Ambiental, de los cuerpos de Agua localizados en el Distrito Capital. Por lo anterior, se le recomienda consultar en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, por ser de su competencia, que acciones u obras están proyectadas a realizar en la ronda del Río Manzanares y mas exactamente en el sector donde se ubica el predio localizado en la Carrera 3 Este No. 7-58, en el Barrio Egipto de la Localidad de Santafé, donde funciona la Plaza de Mercado Rumichaca.		
Código	48952	Fecha Recomendación	2013-08-01 10:30:56.0
Entidad	Alcaldía Local de Candelaria		
Recomendación	Intervención para Mitigación de Riesgo Otras Entidades Distritales		
Riesgo Inmediato	☐ Mantener la restricción parcial de uso de las alas norte, sur y oriental de la plaza de mercado Rumichaca, emplazada en el predio de la Carrera 3 Este No. 7 - 58, en el barrio Egipto, de la localidad de La Candelaria, hasta tanto se garantice la estabilidad y funcionalidad de la estructura de la cubierta de dichas alas. ☐ En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para los predios, se recomienda a la Alcaldía Local de La Candelaria, adelantar las medidas administrativas pertinentes con el fin de identificar el responsable y/o responsables, de la plaza de mercado Rumichaca, emplazada en el predio de la Carrera 3 Este No. 7 - 58, con el fin de implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la calidad de las instalaciones de la misma, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de los inmuebles y las condiciones adecuadas para su uso.		
Código	48957	Fecha Recomendación	2013-08-01 10:33:05.0
Entidad	Alcaldía Local de Candelaria		
Recomendación	Seguimiento Sitio Crítico		
Riesgo Inmediato	• A la Alcaldía Local de La Candelaria, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de evitar situaciones de riesgo público.		
Código	48956	Fecha Recomendación	2013-08-01 10:32:48.0
Entidad	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E. S. P. - EAAB		
Recomendación	Intervención para Mitigación de Riesgo Otras Entidades Distritales		
Riesgo Inmediato	☐ En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Carrera 3 Este No. 7-58, en el Barrio Egipto de la Localidad de Santafé, donde funciona la Plaza de Mercado Rumichaca, se recomienda a los responsables del mismo, implementar acciones correctivas para el mejoramiento de la edificación, la protección adecuada de los taludes de corte y un manejo adecuado de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, de tal manera que se garantice la estabilidad de los mencionados taludes; acciones que deberán realizarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en los Decretos 926 de 2010 y 340 de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. ☐ Se recomienda a los responsable del predio de la Carrera 3 Este No. 7-58, en el Barrio Egipto de la Localidad de Santafé, donde funciona la Plaza de Mercado Rumichaca y del sector aledaño, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las construcciones y del terreno en general e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad. ☐ Me permito informarles que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá es la entidad competente de la definición y por consiguiente afectación de las zonas de Ronda y las Zonas de Manejo y Preservación Ambiental, de los cuerpos de Agua localizados en el Distrito Capital. Por lo anterior, se le recomienda consultar en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, por ser de su competencia, que acciones u obras están proyectadas a realizar en la ronda del Río Manzanares y más exactamente en el sector donde se ubica el predio localizado en la Carrera 3 Este No. 7-58, en el Barrio Egipto de la Localidad de Santafé, donde funciona la Plaza de Mercado Rumichaca.		
Código	48953	Fecha Recomendación	2013-08-01 10:31:16.0
Entidad	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E. S. P. - EAAB		
Recomendación	Intervención para Mitigación de Riesgo Otras Entidades Distritales		
Riesgo Inmediato	☐ Mantener la restricción parcial de uso de las alas norte, sur y oriental de la plaza de mercado Rumichaca, emplazada en el predio de la Carrera 3 Este No. 7 ? 58, en el barrio Egipto, de la localidad de La Candelaria, hasta tanto se garantice la estabilidad y funcionalidad de la estructura de la cubierta de dichas alas. ☐ En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para los predios, se recomienda a la Alcaldía Local de La Candelaria, adelantar las medidas administrativas pertinentes con el fin de identificar el responsable y/o responsables, de la plaza de mercado Rumichaca, emplazada en el predio de la Carrera 3 Este No. 7 ? 58, con el fin de implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la calidad de las instalaciones de la misma, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan		



INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO 30-03-2022 03:
Al Contestar Cite este No. 20226740084311 O. 1 Fol. 1 Anex. 5
Origen: Sd. 1784 SUBD. DE ANALISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE C/GARCIA GARCIA PILAR DEL ROCIO
Destino: ALCALDIA DE LA CANDELARIA/HECTOR ALONSO VEGA GUERRERO
Oficio: RO-125494
Observ: CARLOS A. CHAVARRO
Para consultar el estado de su trámite ingrese: www.idiger.gov.co/correspondencia

RO-125494

Al responder cite este número

Doctor:
HECTOR ALONSO VEGA GUERRERO
Inspector 17-A Distrital de Policía
Localidad de La Candelaria
cdi: candelaria@gobiernobogota.gov.co
Carrera 5 No 12 C – 40
Bogotá D C

ASUNTO. Respuesta Radicación IDIGER:2022ER2478
Radicación Alcaldía: No. 20226740084311
Querella Policiva No. 2020673490103490E

Respetado doctor Vega:

De acuerdo con la solicitud del asunto en la cual se requiere realizar visita al inmueble ubicado en la Carrera 3 No. 7 – 20 e informar si presenta deterioro de la estructura del establecimiento de comercio plaza de mercado del barrio Egipto por amenaza de ruina me permito informarle que personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER- el día 24 de febrero de 2022 realizo desplazamiento a dicho inmueble con el objeto de efectuar la visita técnica y verificar su estado actual posteriormente se elaboró el Concepto Técnico de Amenaza Ruina No CAR 3168 del cual le remito copia para los fines pertinentes. Es de anotar que el inmueble objeto de la visita de inspección técnica corresponde a la plaza de mercado Rumichaca la cual al momento de la visita se encontraba cerrada y sin actividad de comercio, sin embargo, desde el exterior se identifican las características y condiciones de la estructura y por lo tanto se procedió a emitir el concepto. En el sitio se pudo verificar que la nomenclatura urbana correcta del predio es Carrera 3 Este No. 7 – 20.

Teniendo en cuenta el Concepto Técnico de Amenaza Ruina No. CAR-3168 el IDIGER concluye de acuerdo con el estado actual y la evaluación de daños que la edificación ubicada en la Carrera 3 Este No. 7 – 20, Plaza de Mercado Rumichaca **AMENAZA RUINA** es de anotar que el alcance de la afectación es total para la edificación. La clasificación global del daño es Moderado lo cual significa que existe Daño menor localizado en muchos elementos no estructurales y/o daño menor localizado en algunos elementos estructurales y/o daño puntual en elemento que ofrece peligro para la integridad de las personas.

Se recomienda a los responsables realizar las siguientes actividades

RO-125494

Diagonal 47 N° 77A-09 Interior 11
Celular: 4292800
www.idiger.gov.co
Código Postal: 111071



INSTITUTO DISTRITAL DE
GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO



- Desarrollar un estudio técnico de ingeniería que determine las acciones a ejecutar para la reparación y recuperación estructural del inmueble garantizando su estabilidad y ocupación segura, actividad que debe ser ejecutada por personal profesional idóneo.
- Realizar las actividades que establezca el estudio del punto anterior de tal manera que se garantice la estabilidad general de la edificación así como su ocupación segura, para lo cual debe contar con los permisos y licencias respectivos.
- Realizar la reparación integral de toda la cubierta de una manera técnicamente apropiada actividad que debe ser ejecutada por personal profesional idóneo y para lo cual debe contar con los permisos y licencias respectivos.
- En caso de no desarrollar las actividades recomendadas en los puntos anteriores en el mediano plazo, se recomienda retirar la estructura de cubierta de la edificación, labor que debe ser ejecutada por personal profesional y técnico idóneo, observando la aplicación de los protocolos y medidas de seguridad que garanticen la integridad física de los ejecutores de la actividad al igual que la de los vecinos y transeúntes.
- Establecer un sistema de monitoreo del comportamiento de la edificación para conocer su evolución y poder detectar posibles situaciones peligrosas a tiempo de tal modo que se puedan tomar las medidas necesarias que salvaguarden la integridad física de ocupantes vecinos y transeúntes, oportunamente, manteniéndolo hasta que se desarrollen las actividades de reparación que garanticen su estabilidad y ocupación segura.
- Realizar labores de mantenimiento general periódicamente a todos los elementos que conforman la edificación, para prevenir y contrarrestar el deterioro y evitar posibles colapsos parciales de elementos estructurales y no estructurales.

Cordialmente;

PILAR DEL ROCÍO GARCÍA GARCÍA

Subdirectora de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático - IDIGER

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Carlos A. Chavarro M. Contratista		04-03-2022
Revisó:	Luis Esteban Montaña Forero, Profesional Especializado Cod. 222 Grado 29		22-03-2022
Aprobó:	Luis Esteban Montaña Forero, Profesional Especializado Cod. 222 Grado 29		
Cc:	N/A		
Anexos:	Copia del Concepto Técnico de Amenaza Ruina CAR-3168 - Un documento (5 Folios)		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma.			

RO-125494

Diagonal 47, N° 77A - 09 Interior 11
Computador 4292800
www.idiger.gov.co
Codigo Postal: 11071



INSTITUTO DISTRITAL DE
GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Fondo de Prevención y Atención de Emergencias

Bogotá D. C.

Doctora:

LILIANA CHAPARRO CIFUENTES

Ingeniera División Servicio Alcantarillado Zona 3
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
Av. Calle 24 24 No.37-15
Tel: 3447000
Ciudad.

Al responder citar este número RO-60734

Referencia:	Radicado FOPAE 2011ER22084
Asunto:	Solicitud Visita Técnica
Predios:	Carrera 3 A Este No.7-28 Barrio Egipto Localidad de Santafé

Un cordial saludo:

En atención al radicado FOPAE No.2012ER22084, mediante el cual se solicita una visita técnica al predio ubicado en la Carrera 3 Este No. 7-58, donde funciona la plaza de Mercado Rumichaca, en el Barrio Egipto de la Localidad de Santafé, en razón a que se presenta un derrumbe en el costado suroriental, me permito informarle personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, se desplazó al sector donde se encuentra el predio en mención de lo cual nos permitimos informar lo siguiente:

El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE emite conceptos de riesgo, a solicitud del Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD (Ahora Secretaría Distrital de Planeación – SDP), quien tiene en cuenta el concepto de riesgo del FOPAE para la expedición de las Reglamentaciones Urbanísticas. En la resolución y los planos que la acompañan se encuentran demarcadas las diferentes restricciones, incluidas las de riesgo, las cuales deben ser tenidas en cuenta para cualquier acción a adelantar en el sector. Derivado de lo anterior, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE no emite concepto de riesgo para predios individuales.

De acuerdo con los Planos Normativos de Amenaza por Procesos de Remoción en Masa y Amenaza por Inundación del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector de la Carrera 3 Este No.7-58, donde funciona la Plaza de Mercado de Rumichaca, presenta amenaza Media/Alta por procesos de remoción en masa (Ver figura No.1).

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax: 4292833
www.fopae.gov.co
Mail: fopae@fopae.gov.co

RO-60734



Certificado N° SA-CER182413
Certificado N° CO-SA-CER182413
Gestión y ejecución de políticas en materia de conocimiento, prevención, mitigación y recuperación frente a riesgos públicos de origen natural y antrópico no intencional y la coordinación para la atención de emergencias en la ciudad de Bogotá

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Fondo de Prevención y Atención de Emergencias

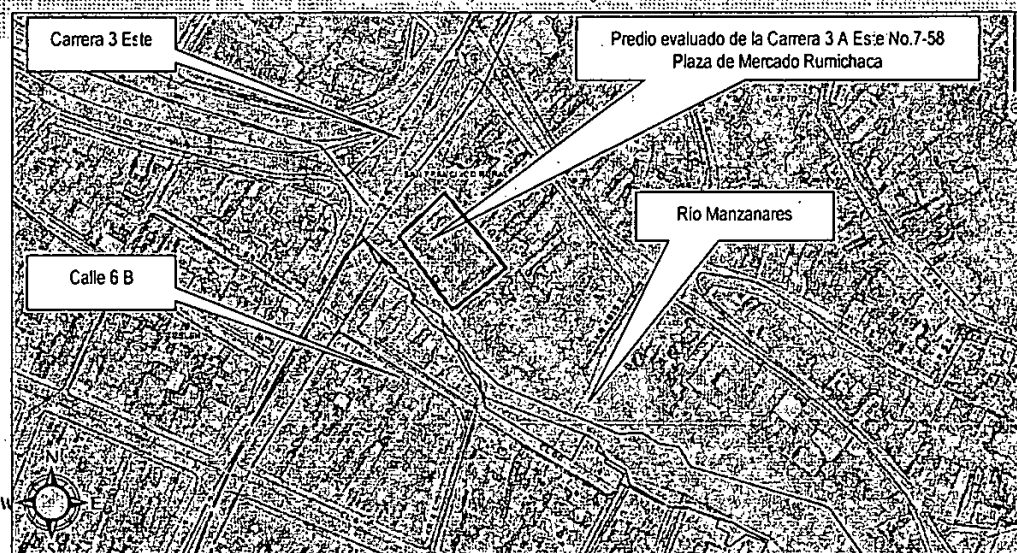


Figura 1. Localización del predio evaluado en el Barrio Egipto de la Localidad de Santafé. El sector presenta Amenaza Media/Alta por Fenómenos de Remoción en Masa (Tomado POT).

En atención al radicado de la referencia, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, realizó visita técnica el día 20 de diciembre de 2012 al predio ubicado en Carrera 3 Este No.7-58, donde funciona la plaza de mercado Rumichaca, encontrando que dicha plaza se encuentra emplazada en un terreno con una pendiente de 60° grados aproximadamente en la margen derecha del Río Manzanares, río que pasa por debajo de la mencionada plaza, mediante una canalización, la cual por las condiciones topográficas no fue posible inspeccionarse.

La plaza de mercado corresponde a una edificación de un nivel con una edad de 50 años aproximadamente, construida con mampostería de ladrillo a la vista sin confinar, cubierta de teja de barro apoyada sobre entramados de madera y sistema estructural de muros de carga; por otra parte, se pudo observar que la edificación presenta deficiencias constructivas relacionadas principalmente con la carencia de elementos estructurales (tipo vigas y columnas) que aporten soporte y confinamiento estructural; así mismo, no se observaron grietas, deformaciones u otro tipo de patología que indiquen compromiso en su estabilidad en el mediano plazo bajo cargas normales de servicio.

Por otra parte, se pudo observar que para el emplazamiento de la plaza de mercado probablemente se realizaron taludes de corte en las márgenes del Río Manzanares. En el costado norte los taludes de corte se encuentran provistos de muros de piedra pegada y en el talud de corte ubicado en el costado sur existe un muro de contención construido en

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior. 11.
Conmutador: 4292801 Fax: 4292833
www.fopae.gov.co
Mail: fopae@fopae.gov.co

RO-60734



Certificado N° SA-CER152413
Certificado N° CO-SA-CER152413
Gestión y ejecución de políticas en materia de conocimiento,
prevención, mitigación, y recuperación frente a riesgos
públicos de origen natural y antrópico no intencional y la
coordinación para la atención de emergencias en la ciudad
de Bogotá

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Fondo de Prevención y Atención de Emergencias

concreto simple de 1,2 m de altura aproximadamente, el cual presenta dos fisuras longitudinales una de las cuales tiene 1,5 cm de abertura aproximadamente. Dichos sistemas de confinamiento pudieren no ser medidas monolíticas adecuadas para soportar los empujes ejercidos por el terreno y que adicionalmente en la mayoría de los casos no cuentan con sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía subsuperficial, por lo que los procesos de filtración de las aguas de escorrentía superficial y el desprendimiento de materiales provenientes de los taludes al interior de la plaza de mercado podrían verse favorecidos.

Dicha situación no compromete la estabilidad y funcionalidad de la plaza de mercado en el mediano plazo, sin embargo, se requiere adelantar las medidas correctivas necesarias que garanticen la estabilidad de los taludes de corte en concreto y por otra parte, se garantice la funcionalidad de la plaza de mercado e integridad física de las personas que allí laboran, de usuarios y transeúntes, para lo cual se debe consultar a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, teniendo en cuenta que es la entidad competente de la definición y por consiguiente afectación de las zonas de Ronda y las Zonas de Manejo y Preservación Ambiental, de los cuerpos de Agua localizados en el Distrito Capital

Las razones por las cuales se presentan las afectaciones anteriormente mencionadas, corresponden a la edad de la construcción, a deficiencias constructivas relacionadas principalmente a la carencia de sistemas adecuados de contención y manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial de los taludes de corte realizados probablemente a para la adecuación del predio.

	
Fotografía 1. Se observa la plaza de mercado Rumichaca, ubicada en la Carrera 3 A Este No.7-58, construcción de un nivel, en la cual no se observaron grietas, deformaciones u otro tipo de patología que indiquen compromiso en su estabilidad en el mediano plazo bajo cargas normales de servicio.	Fotografía 2. Se observa hacia el costado oriental del predio evaluado las márgenes del Río Manzanares, en las cuales no se observaron fenómenos de remoción en masa de carácter local ni general que afecten al estabilidad y funcionalidad de la mencionada plaza de mercado.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax: 4292833
www.fopae.gov.co
Mail: fopae@fopae.gov.co

RO-60734

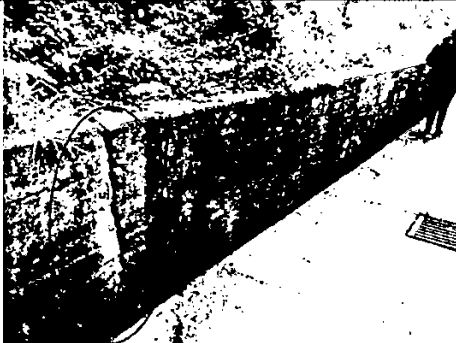


Certificado N° SA-CER152413
Certificado 1° CO-SA-CER152413
Gestión y ejecución de políticas en materia de conocimiento, prevención, mitigación y recuperación frente a riesgos públicos de origen natural y antrópico no intencional y la coordinación para la atención de emergencias en la ciudad de Bogotá

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Fondo de Prevención y Atención de Emergencias

	
Fotografía 3. Se observa hacia el costado suroriental de la plaza de mercado, un talud de corte realizado para la adecuación del predio con una pendiente de 60° grados aproximadamente, en el cual no se identificaron fenómenos de remoción en masa de carácter local ni general, sin embargo, de no implementarse un sistema adecuado de contención y manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, es probable que se presenten desprendimientos provenientes del talud.	Fotografía 4. Se observa hacia la parte baja del talud de corte ubicado en el costado suroriental, un muro de contención de 1,2 m de altura, el cual presenta una fisura de 1,5 cm de abertura, situación que no compromete en el mediano plazo la estabilidad del mismo, sin embargo se requiere adelantar medidas que garanticen su estabilidad estructural y una contención adecuada de la ladera descrita en la fotografía 3.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y lo apreciado en la visita técnica, se concluye:

La estabilidad estructural y la funcionalidad del predio de la Carrera 3 Este No.7-58, en el Barrio Egipto de la Localidad de Santafé, donde funciona la Plaza de Mercado Rumichaca, no se encuentran comprometidas en el mediano plazo por las deficiencias constructivas en concreto; sin embargo, de acuerdo a la inspección visual y evaluación cualitativa se deben implementar por parte del responsable y/o responsables del predio, con el apoyo de personal idóneo, los estudios y las acciones correctivas necesarias, de acuerdo a la normatividad vigente, de tal manera que se garantice la estabilidad estructural y funcionalidad de la plaza de mercado y se garantice la integridad física de las personas que allí laboran, de usuarios y transeúntes.

Se advierte:

- Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (Hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo.
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax: 4292833
www.fopae.gov.co
Mail: fopae@fopae.gov.co

RO-60734



Certificado N° SA-CER102413
Certificado N° CO-SA-CER102413
Gestión y ejecución de políticas en materia de conocimiento, prevención, mitigación y recuperación frente a riesgos públicos de origen natural y antrópico no intencional y la coordinación para la atención de emergencias en la ciudad de Bogotá

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Fondo de Prevención y Atención de Emergencias

previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.
- Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95). La FOPAE no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de predios por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por los propietarios y/o responsables. Se destaca además, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, la FOPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en predios privados.

Se recomienda:

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Carrera 3 Este No.7-58, en el Barrio Egipto de la Localidad de Santafé, donde funciona la Plaza de Mercado Rumichaca, se recomienda a los responsables del mismo, implementar acciones correctivas para el mejoramiento de la edificación, la protección adecuada de los taludes de corte y un manejo adecuado de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, de tal manera que se garantice la estabilidad de los mencionados taludes; acciones que deberán realizarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en los Decretos 926 de 2010 y 340 de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Se recomienda a los responsable del predio de la Carrera 3 Este No.7-58, en el Barrio Egipto de la Localidad de Santafé, donde funciona la Plaza de Mercado Rumichaca y del sector aledaño, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las construcciones y del terreno en general e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.
- Me permito informarles que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá es la entidad competente de la definición y por consiguiente afectación de las zonas de

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax: 4292833
www.fopae.gov.co
Mail: fopae@fopae.gov.co

RO-60734



Certificado N° SA-CER102413
Certificado N° CO-SA-CER102413

Gestión y ejecución de políticas en materia de conocimiento, prevención, mitigación y recuperación frente a riesgos públicos de origen natural y antropico no intencional y la coordinación para la atención de emergencias en la ciudad de Bogotá

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Fondo de Prevención y Atención de Emergencias

Ronda y las Zonas de Manejo y Preservación Ambiental, de los cuerpos de Agua localizados en el Distrito Capital. Por lo anterior, se le recomienda consultar en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, por ser de su competencia, que acciones u obras están proyectadas a realizar en la ronda del Río Manzanares y más exactamente en el sector donde se ubica el predio localizado en la Carrera 3 Este No.7-58, en el Barrio Egipto de la Localidad de Santafé, donde funciona la Plaza de Mercado Rumichaca.

Cordialmente,

MARGARITA CORDOBA GARCIA
Subdirectora de Emergencias - FOPAE

Copia: Sra. Doralba Melchor Rodríguez – Administradora Plaza de Mercado Rumichaca – Carrera 3 Este No.7-58
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB – Avenida Calle 24 No. 37 – 15 – Tel.: 3447000
Dr. Duvan Hernán López Meneses – Subdirector Técnica y Gestión FOPAE – Copia Magnética

Elaboró: Ing. Gustavo Palomino Saavedra
Revisó: Ing. Tulio Villamil Vega

SE-2-004399-12

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax: 4292833
www.fopae.gov.co
Mail: fopae@fopae.gov.co

RO-60734



Certificado N° SA-CER102413
Certificado N° CO-SA-CER102413

Gestión y ejecución de políticas en materia de conocimiento, prevención, mitigación y recuperación frente a riesgos públicos de origen natural y antrópico no intencional y la coordinación para la atención de emergencias en la ciudad de Bogotá.

BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO 11-09-2015 0.
Al Comisar Cite esy No. 2015ER10728 O 1 Folio Anex:20
Origen: SUBC. DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS/AREVALO SANCHEZ DIANA PATRICIA
Destinat: AL CA. DIA DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS/AREVALO SANCHEZ DIANA PATRICIA
Asunto: CR-21238
Observ.: DI-8418

EDILBERTO GUERRERO RAMOS

Alcalde Local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C - 40
Teléfono: 3 41 02 61 / 3 42 25 55
Ciudad.

CR-21238

REF.:	Radicado IDIGER 2015ER13164 ✓
Asunto:	Remisión Diagnóstico Técnico DI-8418
Predio:	Carrera 3 Este No 7-20, Barrio Egipto, de la Localidad de La Candelaria

Reciba un cordial saludo:

Me permito informarle que personal Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER en atención al Radicado 2015ER13164, efectuó visita técnica el día 12 de Agosto de 2015, al predio ubicado en la Carrera 3 Este No 7-20, Barrio Egipto, de la Localidad de La Candelaria, producto de lo cual se emitió el Diagnóstico Técnico No. DI-8418, documento del que se anexa copia para su conocimiento y fines pertinentes; resaltándose que dicho documento recomienda entre otros:

"Al responsable y/o responsables de la plaza de mercado Rumichada del predio de la Carrera 3 Este No 7-20 en el Barrio Egipto, de la Localidad de La Candelaria, acoger la recomendación de restricción parcial de uso del costado sur, incluido el bloque sur, el talud de corte y el cuarto de basuras, hasta tanto se adelanten las acciones que garanticen la estabilidad de la cubierta y de estos espacios."

Cordialmente:

DIANA PATRICIA AREVALO SÁNCHEZ

Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático.

Anexo: Copia Diagnóstico Técnico No. DI-8418 (20 páginas).
Copia: Diana Zoraida Pérez - Asesora Jurídica- Instituto Distrital del Patrimonio Cultural- Calle 12 B No 2-58.
Responsables de la Plaza Rumichada - Carrera 3 Este No 7-20,
Ingeniero Jorge Enrique Rodríguez Arenas- Gerente zona 3- Empresa de alcantarillado y aseo de Bogotá- Av
Calle 74 No 37-15

Elaboró: Ing. Iván Camilo Ibáñez Vargas.
Revisó: Ing. Jairo William Torres Becerra.

CAT - 3 - 00958 - 15.

CR-21238

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Commutador 4292801 Fax: 4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Certificado N° SA - CER366134
Certificado N° CO - SA CER366134

Comisión de Planeación y Consolidación del Sistema
Sistema de Gestión de Riesgos y Cambio Climático
-SDGR-CC y promoción, gestión y ejecución de políticas,
normas, planes, programas y proyectos de gestión de
riesgos y cambio climático para la transformación cultural,
social y territorial del Distrito Capital.

**BOGOTÁ
HUMANANA**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. OFICINA DE ASISTENCIA TÉCNICA	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-8418
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2015ER13164

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ: : IVÁN CAMILO IBAGOS VARGAS				SOLICITANTE	
COE	28	MOVIL	6	DIANA ZORAIDA PÉREZ LÓPEZ	
FECHA	12 de Agosto de 2015	HORA	10:30 am	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector	

DIRECCIÓN	Carrera 3 Este No 7-58 (Carrera 3 Este No 7-20)	ÁREA DIRECTA	0.01 Ha				
SECTOR	Egipto	POBLACIÓN ATENDIDA	45				
UPZ	94- La cancelaria	FAMILIAS	0	ADULTOS	45	NIÑOS	0
LOCALIDAD	17- La Candelaria	PREDIOS EVALUADOS	1				
CHIP	AAA0144PSWF	OFICIO REMISORIO	CR-21238				

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA ☐
 INUNDACIÓN ☐
 ESTRUCTURAL ☒

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realizó verificación con base en inspección visual, aplicando la metodología establecida para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones, que permita establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas; a fin de identificar predios y/o viviendas seguras, restringidas total o parcialmente si es el caso.

En atención al radicado de la referencia, en el cual solicita visita técnica al predio de la Carrera 3 Este No 7-58 Barrio Egipto, me permito informarle que según verificación realizada a la base cartográfica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECDD, se pudo establecer que la dirección suministrada en el radicado no corresponde a un dirección catastral, logrando establecer que el mismo corresponde un predio que tiene como nomenclatura Carrera 3 Este No7-20, en el Barrio Egipto de

DI-8418

BOGOTÁ
HUMANANA

Diagona al 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
 Página Web: www.idiger.gov.co y www.subdirectoria.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 1.234.567.890 - 1.234.567.890	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	
	Código:	001-11-11
	Versión:	01
Fecha de revisión:		11/01/2011

la Localidad de La Candelaria; según cartografía de la Secretaría Distrital de Planeación SDP, la cual se usará para el presente informe.

3. ANTECEDENTES:

El predio localizado en la Carrera 3 Este No 7-20, corresponde a la manzana 09 Lote 13, en el Barrio Egipto, de la Localidad de La Candelaria, de acuerdo con la información cartográfica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAEC. (Ver Figura No. 1).

El Barrio Egipto donde se localiza el predio evaluado, fue legalizado mediante la resolución 1126 del 18 de Diciembre de 1996, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación SPD, para lo cual el Instituto distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, no ha emitido Concepto Técnico de Riesgo.

De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004), el sector donde se localiza el predio evaluado, presenta AMENAZA MEDIA /ALTA por procesos de remoción en masa. (Ver tabla 1).

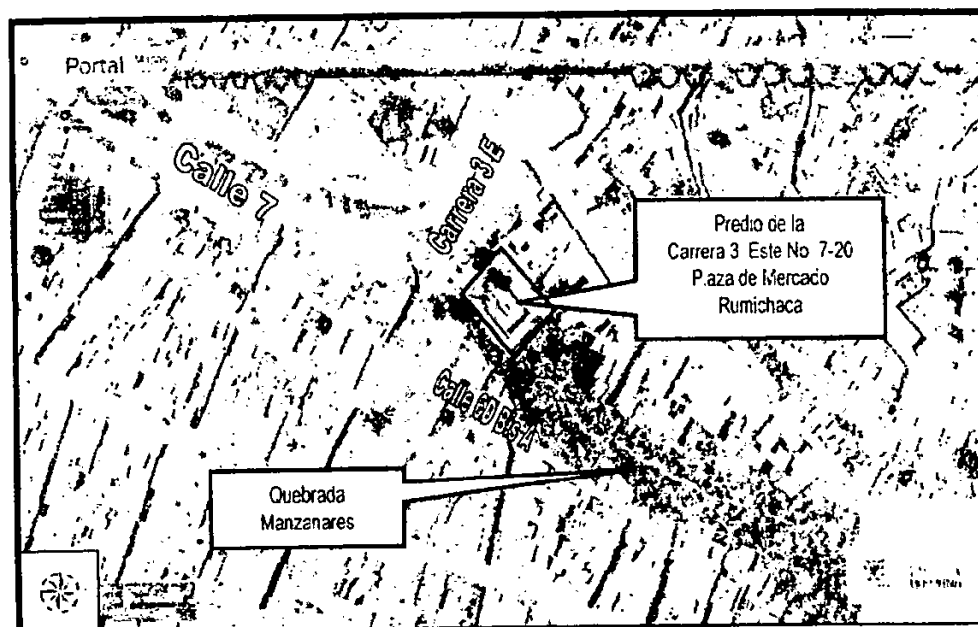


Figura 1. Localización del predio de la Carrera 3 Este No 7-20 en el Barrio Egipto, de la Localidad de La Candelaria. Tomado de Mapas Bogotá

DI-8418

BOGOTÁ
HUMANANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax: 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y mail.idiger@idiger.gov.co

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Oficina de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

El predio de la referencia ha sido visitado con anterioridad por parte del IDIGER, información incorporada en el presente Diagnóstico Técnico, para establecer una secuencia cronológica de eventos y acciones por parte de Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, tal como se describe a continuación en la Tabla No 1.

Tabla No. 1. Informes generados por Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, que se refieren al predio de la Carrera 3 Este No 7-20

DOCUMENTO	FECHA	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
RC-64171	Julio de 2013	La plaza de mercado Rumichaca se encuentra emplazada en un terreno con una pendiente de 30° grados aproximadamente en la margen derecha del Río Manzanares, río que pasa por debajo de la mencionada plaza, mediante una canalización, la cual por las condiciones topográficas no fue posible inspeccionarse, adicionalmente se observan taludes de corte, estabilizados con muros de piedra pegada hacia el costado norte y con un muro en concreto reforzado hacia el costado sur, que pudieren no ser medidas monolíticas adecuadas para soportar los empujes ejercidos por el terreno, además se afirma que NO se han acatado las recomendaciones impartidas por el FOPAE, observando que las afectaciones en las alas norte, sur y oriental de las instalaciones de la plaza de mercado se mantienen al momento de la visita, razón por la cual se mantienen las recomendaciones del DI-6480 en lo referente a: - Mantener la restricción parcial de uso de las alas norte, sur y oriental de la plaza de mercado Rumichaca, emplazada en el predio de la Carrera 3 Este No. 7 – 20, en el barrio Egipto, de la localidad de La Candelaria, hasta tanto se garantice la estabilidad y funcionalidad de la estructura de la cubierta de dichas alas. - En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para los predios, se recomienda a la Alcaldía Local de La Candelaria, adelantar las medidas administrativas pertinentes con el fin de identificar el responsable y/o responsables, de la plaza de mercado Rumichaca, emplazada en el predio de la Carrera 3 Este No. 7 – 20, con el fin de implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la calidad de las instalaciones de la misma, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de los inmuebles y las condiciones adecuadas para su uso.

DI-8418

BOGOTÁ
HUMANANA

Diagonal 47 Nc. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax: 4292633 - Bogotá D.C. - Colombia
 Página Web: www.idiger.gov.co y www.bogota.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Oficina de Planeación y Gestión Urbana	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

DOCUMENTO	FECHA	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
		Adicionalmente se mantienen las recomendaciones del RO-60734 en lo referente a: - En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Carrera 3 Este No.7-20, en el Barrio Egipto de la Localidad de Santafé, donde funciona la Plaza de Mercado Rumichaca, se recomienda a los responsables del mismo, implementar acciones correctivas para el mejoramiento de la edificación, la protección adecuada de los taludes de corte y un manejo adecuado de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, de tal manera que se garantice la estabilidad de los mencionados taludes; acciones que deberán realizarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en los Decretos 926 de 2010 y 340 de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. - Se recomienda a los responsable del predio de la Carrera 3 Este No.7-20, en el Barrio Egipto de la Localidad de Santafé, donde funciona la Plaza de Mercado Rumichaca y del sector aledaño, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las construcciones y del terreno en general e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad. Me permito informarles que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá es la entidad competente de la definición y por consiguiente afectación de las zonas de Ronda y las Zonas de Manejo y Preservación Ambiental, de los cuerpos de Agua localizados en el Distrito Capital. Por lo anterior, se le recomienda consultar en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, por ser de su competencia, que acciones u obras están proyectadas a realizar en la ronda del Río Manzanares y más exactamente en el sector donde se ubica el predio localizado en la Carrera 3 Este No.7-20, en el Barrio Egipto de la Localidad de Santafé, donde funciona la Plaza de Mercado Rumichaca.

DI-8418

BOGOTÁ
HUMANANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax: 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sitr.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR-ET-03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

DOCUMENTO	FECHA	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
RO- 60734	Diciembre de 2012	Se presenta un derrumbe en el costado suroriental, y describe: "que para el emplazamiento de la plaza de mercado probablemente se realizaron taludes de corte en las márgenes del Río Manzanares. En el costado norte los taludes de corte se encuentran provistos de muros de piedra pegada y en el talud de corte ubicado en el costado sur existe un muro de contención construido en concreto simple de 1,2 m de altura aproximadamente, el cual presenta dos fisuras longitudinales una de las cuales tiene 1,5 cm de abertura aproximadamente. Dichos sistemas de confinamiento pudieren no ser medidas monolíticas adecuadas para soportar los empujes ejercidos por el terreno y que adicionalmente en la mayoría de los casos no cuentan con sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía subsuperficial, por lo que los procesos de filtración de las aguas de escorrentía superficial y el desprendimiento de materiales provenientes de los taludes al interior de la plaza de mercado podrían verse favorecidos. Razón por la cual se requiere adelantar las medidas correctivas necesarias que garanticen la estabilidad de los taludes de corte en comento y por otra parte, se garantice la funcionalidad de la plaza de mercado e integridad física de las personas que allí laboran, de usuarios y transeúntes, para lo cual se debe consultar a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB, teniendo en cuenta que es la entidad competente de la definición y por consiguiente afectación de las zonas de Ronda y las Zonas de Manejo y Preservación Ambiental, de los cuerpos de Agua localizados en el Distrito Capital."

DOCUMENTO	FECHA	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
DI-6480	Mayo de 2012	Se evidencian afectaciones en las alas norte, sur y oriental de las instalaciones de la plaza de mercado Rumichaca en lo referente a las losetas de enchape inferior de las estructuras que conforman las cubiertas de las alas en comento, las cuales presentan caída de algunas partes del enchape descubriendo el aligeramiento de esterilla de guadua que conforma la estructura de las cubiertas. Adicionalmente se evidencian grietas sin tendencia definida, de aproximadamente 5mm de abertura y 60cm de longitud, que según lo observado, algunas de estas han sido resanadas, pero como se logra evidenciar, este mantenimiento posiblemente sea superficial dado que la tendencia de las afectaciones es aparecer nuevamente sobre las zonas reparadas.

DI-8418

BOGOTÁ
HUMANANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
 Página Web: www.idiger.gov.co y www.bogota.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Oficina de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR-FT 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	09/07/2015

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

El día 12 de Agosto de 2015, en atención al radicado 2015ER13164, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica al predio ubicado en la Carrera 3 Este No 7-20, en el Barrio Egipto, de la Localidad de La Candelaria. El predio corresponde a una plaza de mercado con nombre Rumichaca, conformada por 6 bloques de un nivel, distribuidos uno en cada costado, ya sea, norte, sur, oriente y occidente y dos bloques en el sector central (Ver Fotografías 1 y 2).

La Plaza de mercado Rumichaca está delimitada hacia el costado occidental por una bahía peatonal de aproximadamente 400 m², ubicada antes de la entrada. Hacia el costado sur, por un talud de corte de pendiente media con altura aproximada a los 8m, en el cual se identifican medidas de contención relacionadas con un muro en piedra pegada en la parte superior y un muro de concreto con altura aproximada a 1.20m en la parte inferior (Ver fotografías 3 y 4). El talud de corte, está delimitado hacia el costado occidental por un muro en mampostería simple de dimensiones aproximadas a los de 3.50m de altura por 4m de largo. El muro colinda a su vez hacia el costado norte, con un cuarto de basuras localizado en la esquina sur occidental del área construida de la plaza. El cuarto tiene un área aproximada de 9 m² y está conformado por muros de mampostería simple (Ver fotografía 5). Hacia el costado norte de la bahía peatonal se localizan viviendas de dos niveles las cuales están aisladas de la bahía por medio de un muro en mampostería simple de dimensiones aproximadas a los 8m de largo por 3m de alto (Ver fotografía 6).

Al interior de la plaza se aprecia, que cada bloque está estructuralmente conformado por columnas de concreto de sección cuadrada, enchapadas con mampuestos de ladrillo, que soportan una cubierta a dos aguas. Cada cubierta está conformada por una enramada en madera que sostiene tejas de barro las cuales descansan sobre un tendido en esterilla de guadua, que se encuentra pañetado en su cara inferior con mortero – barro. (Ver fotografías 7 y 8).

El entramado que conforma las cubiertas en cada bloque, consiste en cerchas de madera formadas por cercos de sección rectangular, sostenidas entre columnas. Sobre estas cerchas, se apoyan repisas en madera, construidas en sentido perpendicular a las cerchas que soportan el tendido de esterilla de guadua. Estas repisas están adheridas a las cerchas por medio de puntillas.

Según información de las personas que trabajan en la plaza, los elementos de cubierta fueron reemplazados hace algún tiempo, muy seguramente teniendo en cuenta las recomendaciones de los informes emitidos por el IDIGER en meses anteriores. Sin embargo, al momento, de la visita, se evidencia el colapso de la cubierta en el sector

DI-8418

**BOGOTÁ
HUMANANA**

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y portalidiger.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO DE BOGOTÁ	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

central del bloque sur, quedando elementos sin soporte, razón por la cual se han instalado de forma provisional varas de madera en forma diagonal, sostenidas por el terreno natural del talud que sostienen dichos elementos (Ver fotografías 10 y 11). Las repisas del bloque presentan un pandeo muy evidente y en varios de sus extremos se evidencia un desprendimiento de las cerchas de madera (Ver fotografías 12 y 13). Adicionalmente se presentan desprendimientos del cielo raso en algunos sectores, dejando a la vista la esterilla de guadua (Ver fotografía 14). Estas afectaciones comprometen la estabilidad de la cubierta del bloque, ante cargas normales de servicio. El resto de cubiertas presentan en sus cielorrasos algunas fisuras de tendencia longitudinal con abertura aproximada al milímetro y algunos desprendimientos aislados (Ver fotografías 15 y 16). Algunas de las columnas que conforman el bloque sur de la plaza, presentan desprendimientos de los mampuestos que las enchapan (Ver fotografía 17).

En el cuarto de basuras se evidencian agrietamientos en uno de los muros que conforman la entrada con aberturas aproximadas al medio centímetro, además de varias fisuras de tendencias variables en varios de los muros (Ver fotografía 18-20). El muro de contención de concreto localizado hacia el costado sur, presenta una fisura de tendencia vertical con abertura hasta de 1cm (Ver fotografía 21). El muro del costado sur occidental presenta agrietamientos en las partes media e inferior con aberturas aproximadas al centímetro, afectaciones que compromete la estabilidad del mismo ante cargas normales de servicio (Ver fotografías 22-24). El muro del costado norte junto a la bahía peatonal presenta agrietamientos de tendencia vertical con aberturas aproximadas al medio centímetro, afectación que compromete la estabilidad del muro ante cargas normales de servicio (Ver fotografías 25 y 26). Importante anotar que al predio localizado detrás del muro no fue posible el ingreso, por lo que no se pudo verificar el estado actual del muro en la cara interior (Ver Fotografías 25 y 26).

Dentro de las posibles causas de las lesiones evidenciadas en la cubierta del bloque sur de la plaza Rumichada, están las deficiencias constructivas relacionadas con las ausencia de elementos de conexión entre las repisas y las cerchas de madera, sumado a la ausencia de elementos de soporte para estos. Posiblemente las propiedades mecánicas de estos elementos, no sean las adecuadas para el tipo de cubierta. Teniendo en cuenta, que la mayoría de afectaciones se encuentran hacia el costado sur de la Plaza, es decir en las cercanías del talud de corte descrito, posiblemente el terreno esté ejerciendo esfuerzos a las estructuras, las cuales no son capaces de absorber. Cabe mencionar que de acuerdo a los antecedentes y a los archivos cartográficos, el río Manzanares pasa por debajo de las estructuras más afectadas de la plaza, razón por la cual es necesario investigar con personal idóneo si el tipo de infraestructura adecuada para este paso, tiene algún tipo de incidencia en las afectaciones evidenciadas.

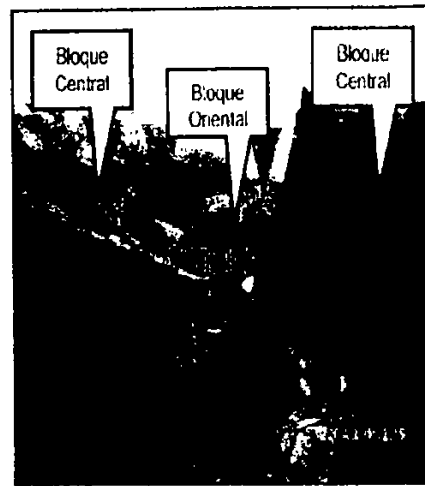
DI-8418

BOGOTÁ
HUMANANA

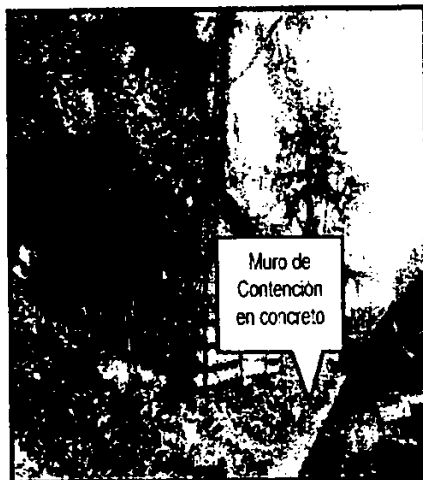
Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax: 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
 Página Web: www.idiger.gov.co y www.sic.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Código 1-01 Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C.	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	SAD-FT-01
		Versión:	01
		Fecha de revisión:	01/01/2014

5. REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografías 1y 2. Vista general desde el exterior y al interior de la Plaza de mercado Rumichaca en el predio de la Carrera 3 Este No 7-20, en el Barrio Egipto, de la Localidad de La Candelaria.



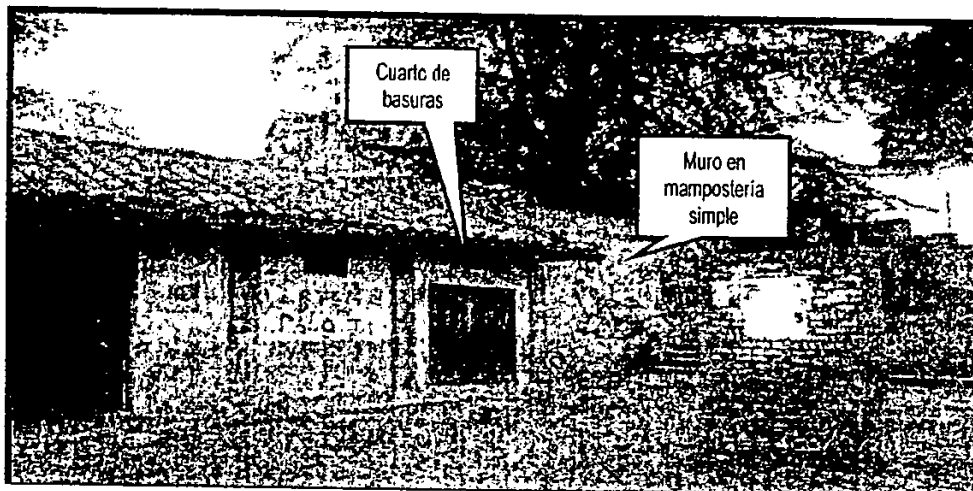
Fotografía 3 y 4. Talud de corte del costado sur con muros de contención en la Plaza de mercado Rumichaca, en el predio de la Carrera 3 Este No 7-20, en el Barrio Egipto, de la Localidad de La Candelaria.

DI-8413

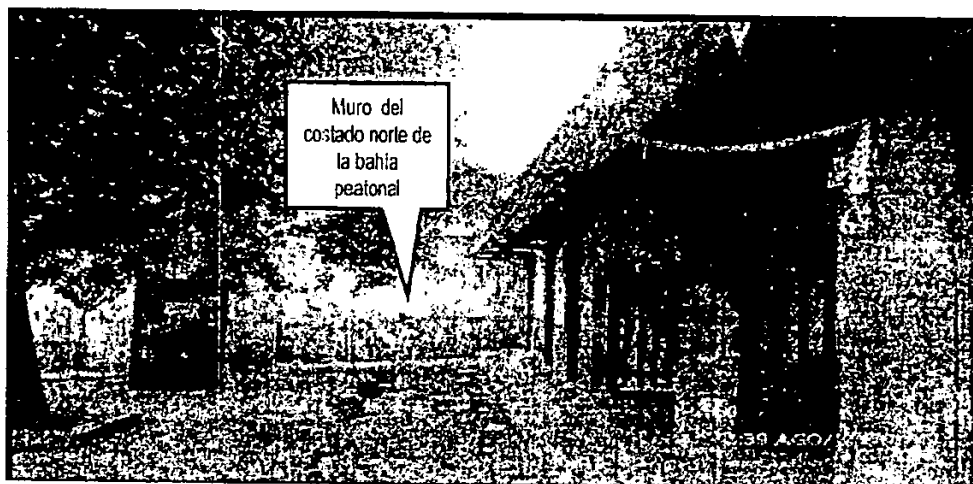
BOGOTÁ
HUMANA

Diagonal 47 No. 77B 09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax: 4292830 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.idiger.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y COMUNITARIO	DIAGNÓSTICO TÉCNICO		Código:	GAR-FT-03
			Versión:	03
			Fecha de revisión:	01/10/2014



Fotografía 5. Muro y cuarto de basuras localizados hacia el costado sur occidental de la Plaza de mercado Rumichaca en el predio de la Carrera 3 Este No 7-20, en el Barrio Egipto, de la Localidad de La Candelaria.



Fotografía 6. Muro en mampostería simple hacia el costado norte de la Bahía peatonal, de la Plaza de mercado Rumichaca, en el predio de la Carrera 3 Este No 7-20, en el Barrio Egipto, de la Localidad de La Candelaria.

DI-8418

BOGOTÁ
HUMANANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax: 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idger.gov.co y www.sire.gov.co mail: ldiger@idiger.gov.co

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MAYOR ESTANISLAO GARCÍA PARRA Y CAJAL (2000)	DIAGNÓSTICO TÉCNICO		Código:	GAR-FT-03
			Versión:	03
			Fecha de revisión:	01/10/2014



Fotografías 7 y 8. Conformación de las cubiertas de cada h'oque de la Plaza de mercado Rumichaca en el predio de la Carrera 3 Este No 7-20, en el Barrio Egipto, de la Localidad de La Candelaria.



Fotografía 9. Entramado en madera de las cubiertas de cada bloque de la Plaza de mercado Rumichaca en el predio de la Carrera 3 Este No 7-20, en el Barrio Egipto, de la Localidad de La Candelaria.

DI-8413

BOGOTÁ
HUMANANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax: 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.bogota.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Planeación y Gestión	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/11/2014



Fotografía 10. Colapso de la placa de cubierta en el bloque sur de la Plaza de mercado Rumichaca en el predio de la Carrera 3 Este No 7-20, en el Barrio Egipto, de la Localidad de La Candelaria.



Fotografía 11. Colapso de la placa de cubierta en el bloque sur de la Plaza de mercado Rumichaca en el predio de la Carrera 3 Este No 7-20, en el Barrio Egipto, de la Localidad de La Candelaria.

DI-8418

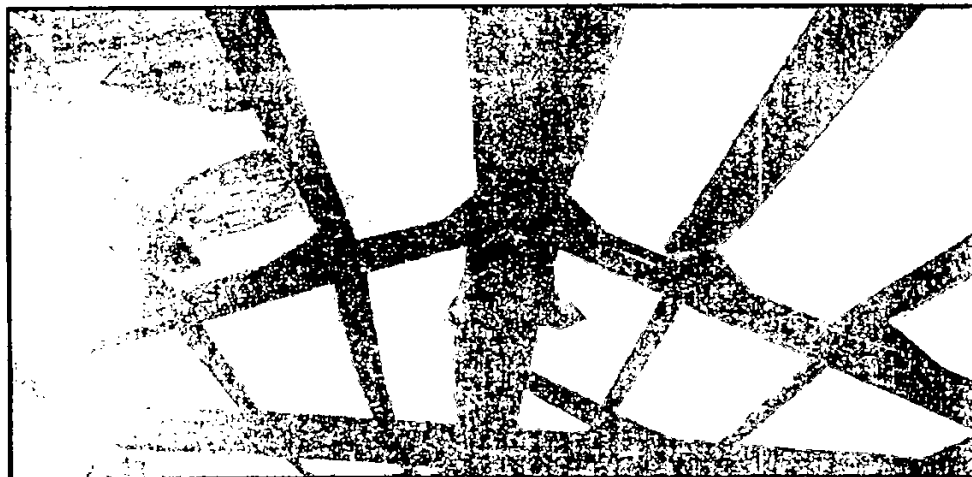
BOGOTÁ
HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Correo: 4292301 Fax: 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sisa.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 19 de Abril de 1826 19 de Abril de 1988	DIAGNÓSTICO TÉCNICO		Código:	GAO-FT-03
			Versión:	03
			Fecha de revisión:	01/10/2014



Fotografías 12 y 13. Pandeo y desprendimientos de las repisas en la cubierta del bloque sur en el predio de la Carrera 3 Este No 7-20, en el Barrio Egipto de la Localidad de La Candelaria.



Fotografías 14. Pandeo y desprendimientos de las repisas en la cubierta del bloque sur en el predio de la Carrera 3 Este No 7-20, en el Barrio Egipto, de la Localidad de La Candelaria.

DI-8413

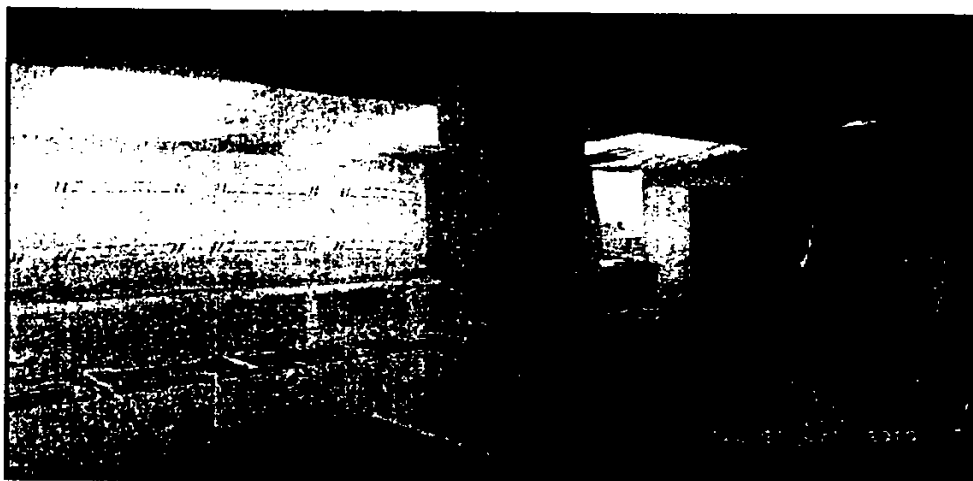
**BOGOTÁ
HUMANA**

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Corrutador: 4292001 Fax: 4292833 - Bogotá D.C - Colombia
 Página Web: www.idger.gov.co y www.idger.gov.co mail: idger@idger.gov.co

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Insurgente Dr. Rafael Ángel Naranjo 17 de Julio de 1991	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- TT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014



Fotografías 15 y 16 .Fisuras y desprendimientos en los cielorrasos de las cubiertas de los bloques la Plaza de mercado Rumichaca, en el predio de la Carrera 3 Este No 7-20, del Barrio Egipto, de la Localidad de La Candelaria.



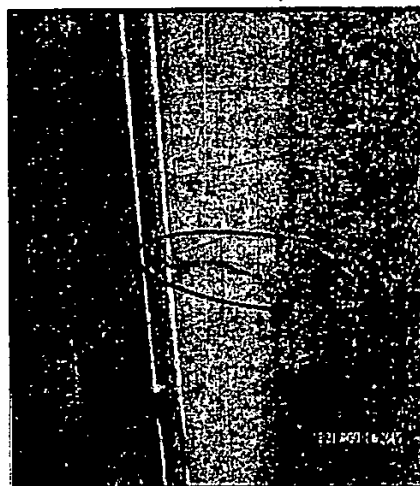
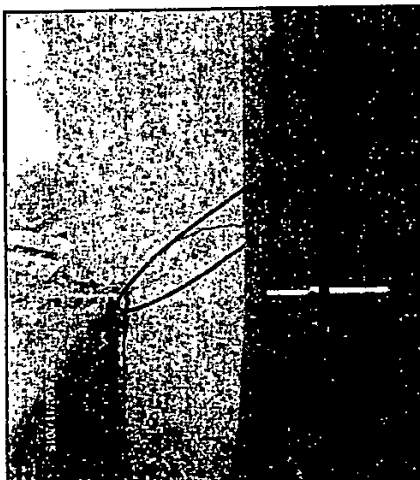
Fotografía 17. Desprendimiento de mampuestos que enchapan las columnas de bloque sur en el predio de la Carrera 3 Este No 7-20, en el Barrio Egipto, de la Localidad de La Candelaria.

DI-8418

**BOGOTÁ
HUMANANA**

Diagona 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 429280. Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
 Página Web: www.idiger.gov.co y www.inec.gov.co mail: ldiger@idiger.gov.co

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA TERRITORIAL	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	
	Código:	GAR-F7-03
	Versión:	05
	Fecha de revisión:	01.10/2014



Fotografías 18 y 19. Grietas en muros del cuarto de basuras de la Plaza de mercado Rumichaca, en el predio de la Carrera 3 Este No 7-20, en el Barrio Egipto, de la Localidad de La Candelaria.



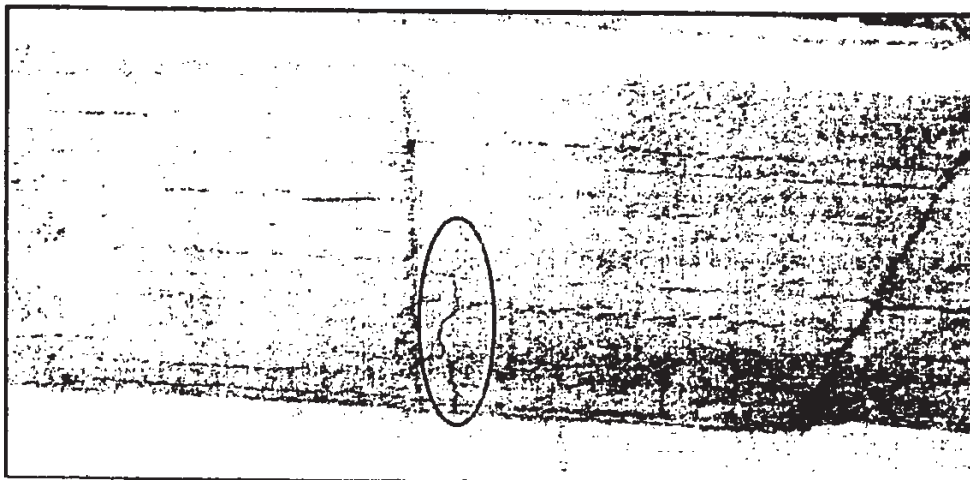
Fotografía 20. Fisuras en en muros del cuarto de basuras de la Plaza de mercado Rumichaca, en el predio de la Carrera 3 Este No 7-20, del Barrio Egipto, de la Localidad de La Candelaria.

DI-841E

BOGOTÁ
HUMANANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax: 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
 Página Web: www.idiger.gov.co y www.sic.gov.co Email: idiger@idiger.gov.co

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Oficina de Gestión y Planeación	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAK-FI-83
		Versión:	01
		Fecha de revisión:	01/10/2014



Fotografía 21. Fisuras de tendencia longitudinal en el muro de contención de concreto del costado sur de la Plaza de mercado Rumichaca en el predio de la Carrera 3 Este No 7-20, en el Barrio Egipto de la Localidad de La Candelaria



Fotografías 22 y 23. Agrietamientos en el muro del costado sur de la Plaza de mercado Rumichaca en el predio de la Carrera 3 Este No 7-20, en el Barrio Egipto, de la Localidad de La Candelaria

DI-8418

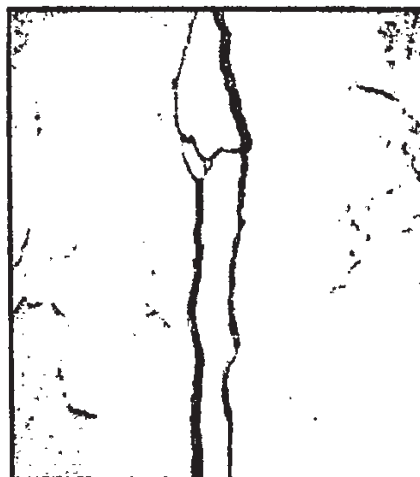
**BOGOTÁ
HUMANANA**

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. Colombia
 Página Web: www.idiger.gov.co y www.bogota.gov.co mail: idi@idiger.gov.co

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	CAF 17-01
		Versión:	0.5
		Fecha de revisión:	14 de Mayo



Fotografías 24. Agrietamientos en el muro del costado sur de la Plaza de mercado Rumichaca en el predio de la Carrera 3 Este No 7-20, en el Barrio Egipto, de la Localidad de La Candelaria.



Fotografías 25 y 26. Agrietamientos en el muro del costado norte junto a la bahía peatonal, de la Plaza de mercado Rumichaca en el predio de la Carrera 3 Este No 7-20, en el Barrio Egipto, de la Localidad de La Candelaria

AFECCIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

S	NO	X	¿CUAL?
---	----	---	--------

DI-8418

BOGOTÁ
HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
 Página Web: www.idiger.gov.co y www.bogota.gov.co mail: idi.ger@idiger.gov.co

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Dadas las lesiones evidenciadas, podría presentarse un deterioro progresivo en los elementos afectados, lo que puede ocasionar colapsos parciales o totales de los mismos ante cargas normales de servicio o ante cargas dinámicas tipo sismo.

7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa al predio de la Carrera 3 Este No 7-20 en el Barrio Egipto, de la Localidad de La Candelaria.
- Solicitud de restricción parcial de uso del costado sur de la plaza Rumichaca, incluido el bloque sur, los alrededores del talud de corte al interior de la plaza y el cuarto de basuras (Ver tabla 1).
- Solicitud de restricción parcial de uso del área comprendida entre el muro de cerramiento del costado sur occidental de la plaza de mercado Rumichada y 3 m hacia la carrera 3 por la longitud total del muro (Ver tabla 1).
- Solicitud de restricción parcial de uso del área comprendida entre el muro de cerramiento del costado norte de la bahía peatonal de la Plaza Rumichaca y 3 m hacia el sur por toda la longitud del muro (Ver tabla 1).

Tabla No. 2. Predios con solicitud de restricción parcial de uso, emitida en Atención al Radicado 2015ER13164

No.	ACTA DE RESTRICCIÓN PARCIAL DE USO	NOMBRE DE LA PERSONA Y/O INSTITUCIÓN, NOTIFICADA EN EL ACTA DE RESTRICCIÓN PARCIAL DE USO	NOMBRE RESPONSABLE PREDIO DE ACUERDO A LA RESTRICCIÓN PARCIAL TOTAL DE USO	NOMENCLATURA OFICIAL / MANAZANA Y LOTE (UAED)
1.	8347	Yaneth Medina	Corporación Candelaria	Carrera 3 Este No 7-58

8. CONCLUSIONES

- De acuerdo a la inspección visual realizada, la estabilidad del la cubierta del bloque sur, el cuarto de basuras, el muro de cerramiento del costado sur – occidental y el muro de cerramiento localizado hacia el norte de la bahía peatonal, de la plaza de mercado Rumichaca, se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio o cargas dinámicas tipo sismo.

DI-8418

BOGOTÁ
HUMANANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
 Página Web: www.idiger.gov.co y www.bogota.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Oficina de Planeación y Gestión Urbana	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR-ET-01
		Versión:	01
		Fecha de revisión:	04/08/2014

- De no adelantarse el reforzamiento de la estructura de las cubiertas de los bloques que conforman la Plaza Rumichaca, se podrían presentar en el corto plazo colapsos parciales o totales de sus elementos, afectando la integridad física de quienes trabajan o visitan la plaza.

9. ADVERTENCIAS

- De acuerdo con sus funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.
- Para adelantar cualquier intervención en el predio evaluado, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría distrital de Planeación.- SDP), para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionado con restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR – 10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.
- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector evaluado.

DI-8418

BOGOTÁ
HUMANANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax: 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
 Página Web: www.idiger.gov.co y www.bogota.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

10. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables de la plaza de mercado Rumichaca del predio de la Carrera 3 Este No 7-20 en el Barrio Egipto, de la Localidad de La Candelaria, acoger la recomendación de restricción parcial de uso del costado sur, incluido el bloque sur, los alrededores del talud de corte al interior de la plaza y el cuarto de basuras, hasta tanto se adelanten las acciones que garanticen la estabilidad de la cubierta y de estos espacios.
- A la alcaldía Local de La Candelaria garantizar la restricción parcial de uso del área comprendida entre el muro de cerramiento del costado sur occidental y 3 m hacia la carrera 3 por la longitud total del muro, así como el área comprendida entre el muro de cerramiento del costado norte de la bahía peatonal y 3 m hacia el sur, por la longitud del muro, hasta tanto se adelanten las acciones que garanticen la estabilidad de los muros.
- Al responsable y/o responsables de la plaza de mercado Rumichaca del predio de la Carrera 3 Este No 7-20, en el Barrio Egipto, de la Localidad de La Candelaria, implementar de manera inmediata las acciones de mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la calidad de las instalaciones en especial de las cubiertas, los muros de cerramiento y el cuarto de basuras, con el apoyo de personal idóneo. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de la plaza y las condiciones adecuadas para su uso.
- A la Alcaldía Local de la Candelaria identificar al responsable de adelantar las acciones de reconstrucción, mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento del muro de cerramiento del costado norte, de la bahía peatonal de la plaza de mercado Rumichaca, emplazada en el predio de la Carrera 3 Este No 7-20 del Barrio Egipto, de la Localidad de La Candelaria.
- Al responsable y/o responsable de la plaza de mercado Rumichaca del predio de la Carrera 3 Este No 7-20 en el Barrio Egipto, realizar un estudio con personal idóneo, que evalúe la capacidad de desempeño de las obras de contención que actualmente se encuentran sobre el talud del costado sur y que determine las acciones que se deben implementar para garantizar la estabilidad del mismo.
- Al responsable y/o responsable de la plaza de mercado Rumichaca del predio de la Carrera 3 Este No 7-20 en el Barrio Egipto, de la Localidad de La Candelaria, adelantar las acciones adicionales que garanticen la estabilidad del talud de corte del costado sur así como manejo de aguas superficiales y subsuperficiales.

DI-8418

BOGOTÁ
HUMANANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax: 4292333 - Bogotá D.C. - Colombia
 Página Web: www.idiger.gov.co y www.bogota.gov.co mail: iciger@idiger.gov.co

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-6480
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO FOPAE 2012ER8378

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: HECTOR ANDRES ROMERO TORO				SOLICITANTE
COE:	21	MOVIL:	21	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB
FECHA:	7 de mayo de 2012	HORA:	9:45 am	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 3 Este No. 7 - 58	ÁREA DIRECTA:	800m ²
BARRIO:	Egipto	POBLACIÓN ATENDIDA:	6
UPZ:	94 - La Candelaria	FAMILIAS	0
LOCALIDAD:	17 - La Candelaria	ADULTOS	6
CHIP	AAA0144PSWF	NIÑOS	0
		PREDIOS EVALUADOS	1
		DOCUMENTO REMISORIO	CR-14772

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA ☐
 INUNDACIÓN ☐
 ESTRUCTURAL ☒

De acuerdo con el Decreto 332 de 2004, El FOPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, así como tampoco adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reforzamiento Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

3. ANTECEDENTES

El predio de la Carrera 3 Este No. 7 - 58, se encuentra ubicado en el Sector Catastral Egipto de la Localidad de Candelaria. De acuerdo con los Planos Normativos de Amenaza por Remoción en Masa y Amenaza por Inundación del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza el predio, presenta amenaza media por procesos de remoción en masa y no presenta amenaza por Inundación.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Personal del fondo de prevención y atención de emergencias - FOPAE, realizo visita técnica a la plaza de mercado de Rumichaca el día 17 de mayo de 2012; La plaza está conformada por seis (6) alas o bloques estructurales independientes, uno a cada costado (norte, sur, oriente y occidente) y dos alas centrales, todas funcionan como puestos de alimentos y el ala occidental conforma la entrada, las alas están construidas en pórticos conformados con materiales combinados, las columnas en concreto reforzado y enchapadas con

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR-FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

fachaleta de ladrillo y las cubiertas tienen estructura de madera, aligeramiento de cubierta con esterilla de guadua y mortero como enchape, finalmente esta estructura sostiene tejas de barro.

Se evidencian afectaciones en las alas norte, sur y oriental de las instalaciones de la plaza de mercado Rumichaca, emplazada en el predio de la Carrera 3 Este No. 7 - 58, en el barrio Egipto, de la localidad de La Candelaria.

Las afectaciones de mayor consideración se evidencian en las losetas de enchape inferior de las estructuras que conforman las cubiertas de las alas en concreto, las cuales presentan caída de algunas partes del enchape descubriendo el aligeramiento de esterilla de guadua que conforma la estructura de las cubiertas.

Adicionalmente se evidencian grietas sin tendencia definida, de aproximadamente 5mm de abertura y 60cm de longitud, que según lo observado, algunas de estas han sido resanadas, pero como se logra evidenciar, este mantenimiento posiblemente sea superficial dado que la tendencia de las afectaciones es aparecer nuevamente sobre las zonas reparadas.

Según lo evidenciado el avanzado estado de deterioro, posiblemente se deba a la falta de mantenimiento de los equipamientos de la plaza, factor que sumado a su antigüedad y tipo de construcción, aumentan el grado de vulnerabilidad de las edificaciones a sufrir afectaciones, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

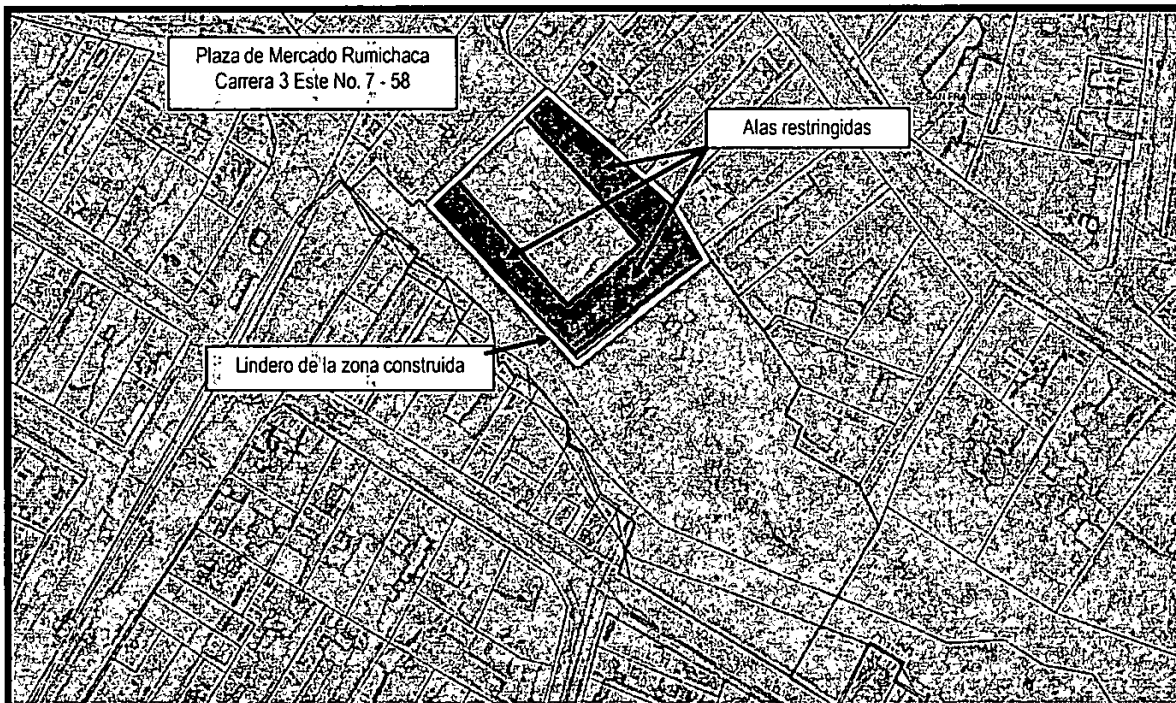


Figura 1. Ubicación del predio donde se emplaza la plaza de mercado Rumichaca, en el barrio Egipto, de la Localidad de la Candelaria.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

5. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Foto 1. Acceso a la plaza de mercado Rumichaca, Carrera 3 Este No. 7 - 58, en el barrio Egipto, de la localidad de La Candelaria.

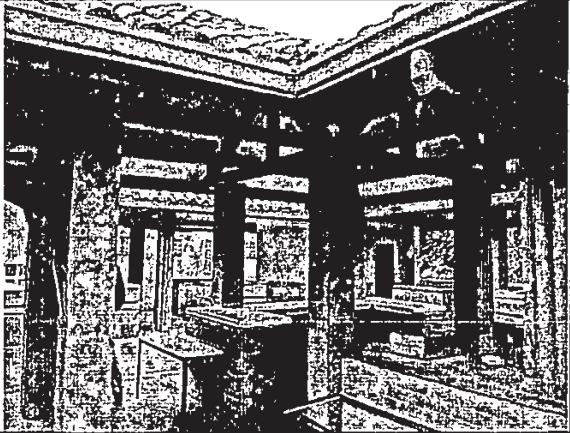


Foto 2. Sistema estructural de pórticos combinados de concreto reforzado en las columnas y vigas de madera de corona para soportar tejas en barro.



Foto 3. Afectaciones en los cielo-rasos, perdida de material de la loseta inferior de la estructura de cubierta.

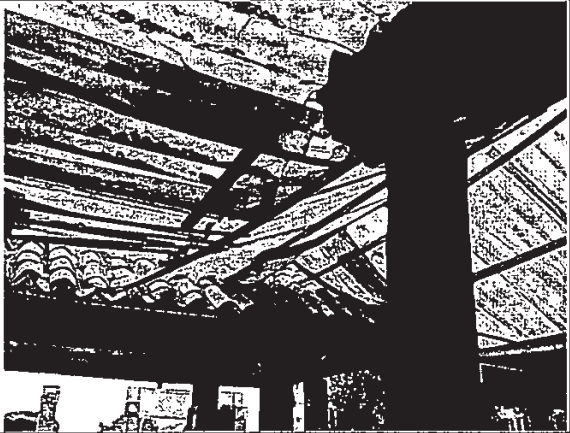


Foto 4. Combinación de materiales en la cubierta, zonas con tejas de barro y zonas con tejas plásticas.

6. AFECTACIÓN:

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS
1	Doralba Melchor Rodríguez	Carrera Este No. 7 - 58	6	6	0	Avanzado estado de deterioro en los cielo-rasos de las alas norte, sur y oriental de la plaza de mercado, evidenciando colapsos parciales en la loseta de enchape en mortero en algunas zonas de dichas alas.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños (datos aproximados)

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	NO	X	CUAL?	
----	----	---	-------	--

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO		Código:	GAR- FT - 03
			Versión:	01
			Código documental:	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Colapsos parciales de elementos estructurales y no estructurales de las cubiertas de las alas norte, sur y oriental que conforman la plaza de mercado Rumichaca, en el barrio Egipto, de la localidad de La Candelaria.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 7 de mayo de 2012, inspección visual de las instalaciones donde funciona la plaza de mercado Rumichaca, en la Carrera 3 Este No. 7 - 58, en el barrio Egipto, de la localidad de La Candelaria, en donde se evidencia un avanzado estado de deterioro en las cubiertas de las alas norte, sur y oriental de sus instalaciones.
- El día 7 de mayo de 2012, solicitud de restricción parcial de uso, mediante Acta No. 4259, de las alas norte, sur y oriental de la plaza de mercado Rumichaca, emplazada en el predio de la Carrera 3 Este No. 7 - 58, en el barrio Egipto, de la localidad de La Candelaria, acta firmada por el señor Carlos Eduardo Merchán con CC.No. 79.880.196.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad de las alas norte, sur y oriental de la plaza de mercado Rumichaca, emplazada en el predio de la Carrera 3 Este No. 7 - 58, en el barrio Egipto, de la localidad de La Candelaria, se encuentran comprometidas en la actualidad, ante cargas normales de servicio y ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismos), por causa de las afectaciones evidenciadas durante la visita técnica.
- La estabilidad y funcionalidad de las alas centrales de la plaza de mercado Rumichaca, emplazada en el predio de la Carrera 3 Este No. 7 - 58, en el barrio Egipto, de la localidad de La Candelaria, no se encuentran comprometidas en la actualidad, ante cargas normales de servicio; sin embargo, de no adelantarse las recomendaciones impartidas mediante el presente informe, es altamente probable que su estado de deterioro aumente a tal punto de comprometer su estabilidad y funcionalidad ante cargas normales de servicio y ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo u otros).

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación - SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95). Dado que dicha situación se presenta en un predio privado, el FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para el mejoramiento de vivienda si hay lugar a ellas, por lo que estas obras y/o reparaciones

Página 4 de 5

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

deben ser adelantadas por el responsable o responsables de los predios, Se destaca además, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, El FOPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, así como tampoco adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reforzamiento Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.
- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- Mantener la restricción parcial de uso de las alas norte, sur y oriental de la plaza de mercado Rumichaca, emplazada en el predio de la Carrera 3 Este No. 7 - 58, en el barrio Egipto, de la localidad de La Candelaria, hasta tanto se garantice la estabilidad y funcionalidad de la estructura de la cubierta de dichas alas.
- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para los predios, se recomienda a la Alcaldía Local de La Candelaria, adelantar las medidas administrativas pertinentes con el fin de identificar el responsable y/o responsables, de la plaza de mercado Rumichaca, emplazada en el predio de la Carrera 3 Este No. 7 - 58, con el fin de implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la calidad de las instalaciones de la misma, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de los inmuebles y las condiciones adecuadas para su uso.
- A la Alcaldía Local de La Candelaria, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de evitar situaciones de riesgo público

NOMBRE	HECTOR ANDRES ROMERO TORO		
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL - MSC EN VALORACION DEL RIESGO SISMICO		
MATRÍCULA	25202119859 CND		
	Elaboró		
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL		
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS - ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES		
MATRÍCULA	25218 - 75094 CND		
	Revisó		
Vo. Bo.	MARGARITA CORDOBA GARCIA SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS		

Página 5 de 5

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co



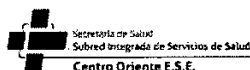
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

INFORME DE PROYECCIÓN Y EL DIAGNÓSTICO SANITARIO DE LA SITUACIÓN ACTUAL

TABLA DE CONTENIDO

1. Introducción.
2. Objetivos.
3. Situación Sanitaria.
 - 3.1. IVC Integral y Diagnóstico Actual.
 - 3.2. Comportamiento de los establecimientos (IVC, Operativos y Muestreo)
 - 3.3. Gestiones (Capacitaciones y Sensibilizaciones)
4. Logros y Dificultades.
 - 4.1. Logros.
 - 4.2. Dificultades.
5. Proyección para el año 2022.

Diagonal 34 No. 5 - 43
Conmutador: 3282828
www.subredcentrooriente.gov.co
Código Postal: 110311



1. INTRODUCCIÓN

La Plaza de Mercado Rumichaca construida en 1985 por parte de la Corporación la Candelaria hoy Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC – dentro de las obras y programas de construcción de nuevas edificaciones (fuente: La Candelaria El Centro Histórico de Santafé de Bogotá – Corporación la Candelaria 1994); se encuentra ubicada en la KR 3 ESTE 7 20 barrio Egipto

Esta plaza, inicialmente funcionó en la plazoleta Hermógenes Daza la cual se encuentra ubicada frente a la iglesia del barrio Egipto, por adecuación de la avenida circunvalar fueron reubicados al sitio donde actualmente funcionan; la construcción del predio fue efectuada por la corporación la Candelaria y su manejo designado a la Asociación Mutual Hermógenes Daza – ASOMAZA -.

La plaza de mercado Rumichaca es un lugar donde tanto comerciantes de la localidad como aquellos que vienen de pueblos y veredas cercanas como Choachí ofertan sus productos.

En la actualidad la plaza presenta fallas que pueden poner en riesgo la integridad de las personas que la visitan; esto según lo evidenciado en Diagnostico Técnico – DI 16350 emitido por el IDIGER, recomienda *"1. Al responsable y/o responsables de la Plaza de Mercado Rumichaca, implementar de manera inmediata las acciones de mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la calidad de las instalaciones en especial de las cubiertas, los muros de cerramiento, el cuarto de basuras y baños, con apoyo de personal idóneo. Esto con el propósito de garantizar la vida útil de la plaza y las condiciones adecuadas para su uso; 2. Así mismo designar a la Alcaldía Local que identifique al responsable y/o responsables de la plaza para que efectúe estas acciones; 3. Al responsable y/o responsables de la Plaza de Mercado Rumichaca, a realizar un estudio con personal idóneo, que evalúe la capacidad de desempeño de las obras de contención que actualmente se encuentran sobre el talud del costado sur y determinar acciones que permitan garantizar la estabilidad del mismo; 4. Al responsable y/o responsables de la Plaza de Mercado Rumichaca, acercarse al IDPC para asesorarse en relación a la normatividad vigente en cuanto a las intervenciones de emergencia o reparaciones que esta entidad considere necesarias."*

Frente a quien es el responsable del predio, los comerciantes afirman no saber; que ellos han estado pagando un rubro por concepto de arriendo a una cuenta de la Corporación La Candelaria. Sin embargo, las condiciones de la plaza no son adecuadas para prestar su servicio de funcionamiento.

La alcaldía local de La Candelaria ha llevado acciones de delimitación de zonas por riesgo acatando recomendaciones emitidas por el IDIGER y ha realizado articulaciones con el acueducto de Bogotá quien les informo que este predio se encuentra ubicado en la ronda de la quebrada manizanares.

En la actualidad se realizan actividades de comercialización de alimentos de manera fija en 4 puestos y los fines de semana vienen los comerciantes del municipio de Choachí con sus diferentes productos para ser comercializados ahí, sin embargo, no tienen a alguien encargado de responder por la plaza; puesto que los comerciantes no conocen la titularidad del predio, así como el responsable de ASOMAZA.

Desde el punto de vista sanitario la Plaza de Mercado Rumichaca ha sido intervenida desde el año 2014 (fuente SIVIGILA) con el siguiente comportamiento.

FECHA IVC	CONCEPTO	MEDIDAS SANITARIAS DE SEGURIDAD	No. DE ACTAS DE VISITA
13-04-2014	Desfavorable	Decomiso	2122
20-05-2014	Desfavorable	Clausura Temporal Parcial	897881
20-08-2014	Desfavorable	Clausura Temporal Parcial	1045751
11-12-2014	Desfavorable	Clausura Temporal Parcial	1056088
11-03-2015	Desfavorable	Ratificación Medida de Clausura Temporal Parcial	1068314
17-06-2015	Desfavorable	Clausura Temporal Parcial	1100281
16-09-2015	Desfavorable	Clausura Temporal Total	1132070
15-10-2015	Desfavorable	Clausura Temporal Total	1132071
10-11-2015	Desfavorable	Clausura Temporal Total	1132075
16-12-2015	Desfavorable	Clausura Temporal Total	1132079
28-01-2016	Desfavorable	Clausura Temporal Total	1132080

Fuente: <https://appb.saludcapital.gov.co/sivigiladoc>

2. OBJETIVOS.

- Realizar acciones que permitan la identificación y control de factores de riesgo que puedan afectar la calidad e inocuidad de los alimentos y bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) que se elaboren, almacenen, transporten y expendan en los diferentes establecimientos de la Plaza de Mercado Rumichaca.
- Realizar acciones de inspección, vigilancia y control sobre las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos donde se preparan, almacenan, expenden alimentos y bebidas.
- Sensibilizar a los manipuladores de alimentos sobre la importancia de implementar adecuadas prácticas higiénicas, acorde con los principios básicos de las Buenas Prácticas de Manufactura.
- Promover el cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable vigente tanto general y específica aplicada a la actividad comercial que se lleve a cabo en la plaza en general como en cada uno de los establecimientos.

- Desarrollar jornadas de sensibilización a los comerciantes como personal flotante de la plaza acerca de la importancia del manejo higiénico de los alimentos y bebidas alcohólicas.

3. SITUACIÓN SANITARIA.

3.1. IVC Integral y Diagnóstico Actual.

La plaza de mercado Rumichaca fue intervenida por última vez el 28-01-2016 mediante acta No. 1132080 del 28-01-2016 con concepto sanitario Desfavorable y se ratificó medida sanitaria consistente en Clausura Temporal Total, la cual no está siendo acatada.

En último recorrido de diagnóstico sanitario realizado en el mes de noviembre 2021, se identificaron los siguientes hallazgos:

Aspectos Evaluado	Observaciones
Edificación e Instalaciones	
Localización y diseño	1. No cuenta con barreras físicas que impidan el posible ingreso de plagas a la plaza a nivel general. 2. Se evidencian áreas delimitadas con cintas de seguridad, las cuales fueron puestas por la Alcaldía Local por riesgo de colapso del techo. 3. Techos a nivel general de la plaza con desprendimiento de material, vigas sueltas, tejas caídas y sección posterior de techo caída. 4. El cuarto de almacenamiento de residuos tiene hueco en techo y se encuentra suspendido por riesgo de colapso de este. 5. Pisos de toda la plaza con suciedad. 6. Acumulación de polvo en puestos de la plaza. 7. Superficies de los puestos sin acabado sanitario. 8. Se evidencia que los comerciantes recubren la superficie de los puestos con plásticos para colocar sus productos 9. La plaza no cuenta con un cerramiento adecuado, por el costado sur da a una zona con pasto y maleza; y por el costado oriental hay un muro sin protección que colinda con la quebrada Manzanares. 10. Los canales de aguas lluvia se encuentran deteriorados y sin conexión a cajas recolectoras de las mismas. 11. Se evidencian dos árboles con malezas al interior de la plaza, de los cuales uno ya está seco y puede generar un riesgo de caída. 12. Tienen un cuarto donde se queda el guarda de seguridad el cual no cuenta con las condiciones adecuadas para su uso. 13. El área que estaba destinada para la preparación de alimentos se encuentra suspendida y fuera de uso por riesgo de colapso de los techos.

	14. Hay áreas cerradas, de las cuales no se tiene acceso presuntamente porque nadie cuenta con llaves. 15. No se encuentra habilitada un área para la disposición temporal de residuos. 16. Hacen recolección de aguas lluvias en canecas. 17. Comercialización de productos sin condiciones adecuadas de conservación, manejo y exhibición de estos, no hay red de frío para los productos que lo requieren. 18. Venta de animales vivos, fines de semana por parte de comerciantes de Choachí. 19. Preparación de alimentos de alimentos listos para el consumo, en puestos que no cumplen con condiciones sanitarias. 20. No realizan constante lavado de manos. 21. Manejo de dinero junto a productos 22. Los manipuladores de alimentos no cuentan con plan continuo de capacitación con documentación que lo soporte ni certificados médicos de aptitud para manejo higiénico de alimentos. 23. Los manipuladores de alimentos no usan dotación completa ni de color claro. 24. Se evidencia uso de accesorios y/o joyas. 25. No se evidencia cumplimiento de los principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura.
Instalaciones sanitarias	1. Canecas de recolección de residuos en unidades sanitarias sin bolsa. 2. Se evidencia un baño suspendido y cerrado; nadie tiene las llaves. 3. Los orinales se encuentran fuera de servicio y delimitados con una cinta de seguridad. 4. Cuentan con suministro de agua. 5. Divisiones unidad sanitaria con signos de corrosión. 6. Techos de baños en mal estado, sucios y con acumulación de polvo y telarañas. 7. No cuentan con dotación para lavado adecuado y secado de manos.
Saneamiento	
Control Integral de Plagas	1. No tienen por escrito programa de control preventivo y correctivo para el manejo integral de plagas, ni registros de verificación. 2. No tienen un sistema de encerramiento adecuado lo que facilita el ingreso de plagas y animales. 3. Se evidencia la presencia de gatos en las instalaciones de toda la plaza.
Suministro y calidad de agua potable	1. No presentan por escrito programa de manejo y abastecimiento de agua potable. 2. No presentan certificado de lavado de tanque de reserva de agua.
Manejo de residuos sólidos y líquidos	1. Canales de aguas lluvias en mal estado y desembocan directamente en pisos de la plaza. 2. No tienen habilitado cuarto de almacenamiento temporal de residuos. 3. No presentan programa por escrito para el manejo y disposición de residuos tanto sólidos como líquidos, ni registros de verificación. 4. No realizan separación de residuos.

	5. Acumulación de objetos y materiales en desuso.
Limpieza y desinfección	1. Se evidencia acumulación de residuos en puestos y áreas en general dentro de la plaza. 2. No presentan programa por escrito de limpieza y desinfección, ni registros de verificación. 3. Tiene áreas con acumulo de suciedad.
Soportes Documentales de Saneamiento	1. No presentan plan de saneamiento por escrito ni el general de la plaza ni en puestos de trabajo. 2. No presentan registros de verificación de cada uno de los programas del plan de saneamiento. 3. No presentan certificado de lavado de tanque de reserva de agua.

3.2. Comportamiento de los Establecimientos (IVC y Operativos)

No se han realizado acciones de IVC, ni operativos dentro de las instalaciones de la plaza; desde el mes de noviembre del 2021 este predio por disposición de la SDS se intervendrá como plaza de mercado; según el historial del establecimiento sobre este tiene una medida sanitaria de Clausura Temporal Total, la cual no está siendo acatada en el momento.

3.3. Gestiones (Capacitaciones y Sensibilizaciones)

Recorridos y Gestiones Sanitarias

En el mes de noviembre del 2021 se realizó inicialmente un diagnóstico para evaluar las condiciones sanitarias de la plaza; se han realizado articulaciones con entidades como Alcaldía Local de la Candelaria, IDPC e IPES y personería local, con las cuales se han llevado a cabo reuniones y mesas de trabajo para evaluar opciones frente a la situación de los comerciantes que se encuentran desarrollando su actividad debido a que desde el punto de vista sanitario la plaza no cuenta con los mínimos establecidos por la normativa sanitaria aplicable vigente para funcionar; agravando la situación el no acatamiento de una medida sanitaria impuesta desde el 16-09-2015 y ratificada hasta el 28-01-2016 y de la cual en la actualidad no ha sido solicitado su levantamiento. Por ende, la Subred Centro Oriente E.S.E, impondrá nuevamente esta medida y se suspenderá la actividad comercial que ahí desarrollan; y anexo a esto hay un concepto técnico de no cumplimiento en la infraestructura, emitido por el IDIGER.



4. Logros y Dificultades.

4.1. Logros

- Articulación interinstitucional en mesas de trabajo con diferentes entidades, para evaluar opciones de reubicación de los comerciantes en otras plazas del distrito mientras se define cual va a ser el actuar frente a la plaza Rumichaca.
- Articulación con los comerciantes frente a la situación sanitaria de la plaza y la opción de reubicación en plazas administradas por el Instituto para la Economía Social (IPES).

4.2. Dificultades

- Resistencia de varios comerciantes a una posible reubicación.
- Desconocimiento de la titularidad del predio.
- Falta de responsables o administradores por parte de los comerciantes de la plaza.
- Concepto emitido por el IDIGER frente al riesgo estructural del predio.
- No acatamiento por parte de los comerciantes, de la medida sanitaria de seguridad emitida por la Subred Centro Oriente.
- Procesos sancionatorios fallidos por vencimiento de términos.
- Procesos administrativos sancionatorios activos por definir resoluciones a través de la oficina jurídica de la Secretaría Distrital de Salud (SDS).

5. Proyección para el año 2022.

Debido a lo evidenciado en el diagnóstico sanitario realizado durante el mes de noviembre del 2021, en donde se evalúan las condiciones sanitarias de la plaza se determina que esta NO cumple con la seguridad y salud pública de los comerciantes como de visitantes y transeúntes.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS

DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

Se han realizado articulaciones con Alcaldía Local de la Candelaria, quienes manifestaron que han realizado acciones preventivas, como cerramientos de áreas para acatar dictamen emitido por el IDIGER por el riesgo de colapso de la infraestructura de la plaza; han mantenido comunicación constante con el Instituto de Patrimonio y Cultura (IDPC) para definir la titularidad del predio y que acciones van a desarrollar una vez se desocupe dicho predio.

En mesas de trabajo con estas entidades se definió que desde la Subred Centro Oriente ESE, se ratificar medida sanitaria de Clausura Temporal Total al predio de la plaza, sin embargo, la situación de los comerciantes es delicada puesto que nadie ha realizado algún tipo de intervención en la misma; ni ellos ni el IDPC, así que se realizan articulación con el IPES para analizar la posibilidad de Reubicarlos en alguna de las plazas distritales administradas por esta entidad.

En el mes de enero de 2022 será ratificada esta medida sanitaria, desde alcaldía se convocará a un PMU con la oficina de gestión del riesgo de esta entidad, donde se citarán a las entidades responsables y de seguridad para definir el actuar de esta aplicación de dicha medida.

Posteriormente tanto alcaldía como IDPC determinarán el destino del predio, si este será demolido o intervenido, puesto que al momento que se aplique la medida sanitaria, este debe cesar actividades y por ende desocuparse y a su vez quedará vacío, corriendo el riesgo que se genere una serie de problemas de seguridad para los habitantes de la zona, si no se hace una intervención rápida a dicho predio por parte de los responsables de este.

Elaborado por:

PROFESIONAL Y TECNOLOGO

Equipo

Plaza de Mercado Rumichaca

Revisado por:

ASTRITH CECILIA ASPRILLA LARA

Líder Operativa

Línea Alimentos Sanos y Seguros

Aprobado por:

RICARDO JAVIER PEÑUELA

Referente

Diagonal 34 No. 5 - 43
Conmutador: 3202828
www.subredcentrooriente.gov.co
Código Postal: 110311



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	DIAGNÓSTICO TÉCNICO		Código:	GAR- FT - 03
			Versión:	04
			Fecha de Revisión:	20/04/2018

DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-16350
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No 2021ER10456 - EVENTO SIRE No 5384185

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados.				SOLICITANTE: IDRD
CAT:	9	MOVIL:	Contratada	
FECHA:	Septiembre 22 de 2021	HORA:	08:00 am	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: Calle 12 No 2 - 80. P2: Calle 17 No 2 - 53. P3: Carrera 3 Este No 7 - 20. P4: Calle 12D No 3 - 39. P5: Calle 12F No 2 - 41. P6: Calle 12F No 1 - 11. P7: Calle 10 No 9A - 09.	COORDENADAS AREA INSPECCIONADA	P1: X1:100739.27 - Y1:100082.64 P2: X1:101030.18 - Y1:199474.29 P3: X1:100806.44 - Y1:99459.76 P4: X1:100828.17 - Y1:100366.74 P5: X1:101014.70 - Y1:100405.24 P6: X1:101096.59 - Y1:100345.18 P7: X1:99917.87 - Y1:100273.21
SECTOR CATASTRAL / BARRIO:	La Concordia (P1) Las Aguas (P2 - P5 - P6) La Catedral (P4) Centro Administrativo (P7) Barrio Egipto (P3)	ÁREA DIRECTA AFECTADA:	700 M2
UPZ:	94 - La Candelaria.	POBLACIÓN ATENDIDA:	10
LOCALIDAD:	17 - Candelaria.	FAMILIAS 0 ADULTOS	10 MENORES 0
CHIP:	AAA0030JTDE Y OTROS.	PREDIOS EVALUADOS	7
AREA INSPECCIONADA	500 M2	DOCUMENTO REMISORIO	CR-41503

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Commutador: 4292800
www.idiger.gov.co
Código Postal: 111071

DI-16350



	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	04
		Fecha de Revisión:	20/04/2018

3. ACLARACIONES

En el presente documento se referencian los predios así: **P1:** Calle 12 No 2 – 80, **P2:** Calle 17 No 2 – 53, **P3:** Carrera 3 Este No 7 – 20, **P4:** Calle 12D No 3 – 39, **P5:** Calle 12F No 2 – 41, **P6:** Calle 12F No 1 – 11, **P7:** Calle 10 No 9A – 09.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitud (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

Diagonal 47 N° 77A – 08 Interior 11
 Correo electrónico: 4252890-
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111021

DI-16350



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	04
		Fecha de	20/04/2018
		Revisión:	

5. ESCENARIO DE RIESGO

Construcciones (Mantenimiento / Operación de Edificaciones).

6. ANTECEDENTES

El Barrio Egipto de la Localidad de Candelaria, donde se ubica el predio de la Carrera 3 Este No 7 – 20 (P3), fue legalizado mediante el Acto Administrativo 1126 el 17 de diciembre de 1996 emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD.

Los Sectores Catastrales La Concordia (P1), Las Aguas (P2, P5, P6), La Catedral (P4) y Centro Administrativo (P7) de la localidad de La Candelaria, donde se ubican los evaluados, no pertenecen a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, razón por la cual, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, no ha emitido Conceptos Técnicos de Riesgo para dichos sectores. De acuerdo con la actualización del Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa (Resolución 0751 de 2018) que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá (Decreto 190 de 2004), los predios evaluados se encuentran categorizados con un nivel de amenaza media y baja por movimientos en masa, por lo que no hay restricción o condicionamiento para ocupación o desarrollo urbano.

Revisados los antecedentes de cada uno de los predios evaluados, disponibles en el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE) del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, se encontró que el IDIGER, ha emitido un documento técnico como resultado de la atención de una emergencia.

Tabla 1. Documentos emitidos para el sector referenciado

DOCUMENTOS EMITIDOS		
P1	DI-14989	(01/12/2020)
P2	DI-8550	(03/09/2015)
P3	DI-8418	(12/08/2015)
	RO-64171	(07/2013)
	RO-60734	(12/2012)
	DI-6480	(05/2012)
P5	DI-12638	(26/12/2018)
	DI-10020	(05/12/2016)
	DI-7979	(05/03/2015)
	DI- 2084	(16/07/2004)
	DI-681	(04/07/1999)
P6	DI-7979	(05/03/2015)
P7	DI-12962	(26/03/2019)
	CAR-2690	(15/04/2016)
	DI-3161	(11/04/2007)

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
 Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

DI-16350



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	04
		Fecha de	20/04/2018
		Revisión:	

El predio P1 fue visitado por personal del IDIGER en diciembre del 2020 (DI-14989). En el documento se describe que en el predio se emplazan dos edificaciones. La primera se localiza en el costado frontal y corresponde a una edificación de un nivel construida en muros de adobe con cubierta de tejas en fibrocemento soportadas por elementos de madera y cielo raso en caña y malla pañetada. La segunda edificación es de tres niveles, se encuentra construida en pórticos de concreto reforzado y se localiza en el sector medio y posterior del predio. Durante la visita se observó que, en el sector frontal, los muros presentaban alto deterioro, degradación de los adobes y humedad, el alero de cubierta externo presentaba alto deterioro de los elementos con posibilidad de caída; mientras que la edificación del costado medio y posterior no evidenciaba daños estructurales, a pesar de los problemas de humedad en varios muros y cielo raso. Por las condiciones evidenciadas se recomendó la restricción de uso del sendero peatonal y a los responsables del predio se recomendó desarrollar un estudio de ingeniería y arquitectura que determinara las acciones a ejecutar, así como consultar al IDPC, las medidas que se puedan desarrollar para la recuperación estructural y física de la edificación.

El predio P2, fue visitado en septiembre del 2015 (DI-8550). En el documento se describe que el predio corresponde a un lote sin habitar con muros de cerramiento en mampostería simple, al interior del predio se evidencio un alto grado deterioro de los muros de cerramiento, mientras que, al interior del pasadizo, se evidencio casi el colapso total del muro de cerramiento del costado occidental, dejando descubierto el muro de mampostería del predio del vecino; por las condiciones evidenciadas se recomendó la restricción de uso del predio P2 y de la zona de parqueo del costado oriental del predio de la Calle 16A No 2 – 68, así como realizar las acciones de reforzamiento y/o reconstrucción de los elementos muros con daño, intervenciones de acuerdo al IDPC.

En el predio P3 se emplaza la plaza de mercado Rumichaca, la misma ha sido visitada desde el año 2012 por parte del IDIGER. A lo largo de los documentos se menciona que la plaza se encuentra delimitada hacia el costado occidental por una bahía peatonal, al costado sur por un talud de corte de pendiente media en el cual se identifica un muro en piedra pegada en la parte superior y un muro en concreto en la parte inferior y al costado occidental con el cuarto de basuras. Al interior de la plaza se menciona que se localizan 3 bloques de puestos de mercado, cada bloque esta estructuralmente conformado por columnas de concreto, enchapadas con mampuestos de ladrillo, las cuales soportan una cubierta a dos aguas, conformadas por una enramada en madera que sostiene tejas de barro sobre un tendido en esterilla de guadua empañetado. Las cubiertas según informa la comunidad han sido reparadas, sin embargo, en la última visita 2015 (DI-8418), se evidencio el colapso de la cubierta del sector central del bloque sur, además de desprendimientos de cielo raso en algunos sectores, mientras que en el cuarto de basuras se evidenciaron agrietamientos en algunos muros de la entrada; la mayoría de los muros perimetrales de la plaza presentan agrietamientos, por las condiciones evidenciadas se recomendó la restricción de uso del costado sur incluido parte del bloque sur, los alrededores del talud de corte al interior de la plaza y el cuarto de basuras, además de la restricción de uso del costado sur-occidental de la plaza y del área comprendida entre el muro de cerramiento del costado norte de la bahía peatonal y baños. Finalmente se recomendó a la Alcaldía Local de la candelaria identificar a los responsables de la plaza de Mercado Rumichaca, con el fin de que implementen de manera inmediata las acciones de mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11:
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111871

DI-16350



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	04
		Fecha de Revisión:	20/04/2018

la calidad de las instalaciones en especial de las cubiertas, muros de cerramiento y el cuarto de basuras, con el apoyo de personal idóneo.

El predio P5, ha sido visitado por personal del IDIGER, desde el año 1999 a lo largo de los documentos se describe que en el predio se emplaza una casa de un nivel construida en muros medianeros en tapia pisada y techo en esterilla, la vivienda se encuentra deshabitada. En la visita del 2018 (DI-12638), se evidencio desde el exterior se evidencio que muchos muros internos y de cerramiento ya se encuentran colapsados, para lo cual se recomendó mantener el predio restringido dado que se encontraba deshabitado, así como la restricción de uso del carril de parqueaderos del predio colindante hacia el costado oriental (Calle 12F No 2 - 25), al igual que la restricción de uso del carril de la Calle 12F junto a la fachada del predio P5.

El predio P6 fue visitado en el año 2015 (DI-7979), en el documento se describe que se emplaza una vivienda de dos niveles construida en mampostería simple con cuatro ventanas en el segundo nivel, la cual muy posiblemente no se encuentre sostenida por vigas o placas al interior, solamente soportada por un entramado de madera ubicado en el exterior sobre el andén de la Calle 12F frente al predio. En dicha inspección no se identificaron daños desde el exterior de la vivienda, fisuras, grietas u otro tipo de patología que indique compromiso en su estabilidad estructural y habitabilidad.

El predio P7 ha sido visitado desde el año 2007 por parte del IDIGER, en el predio se emplaza una edificación de 2 niveles, con sistema estructural en mampostería simple con una combinación de mampuestos de ladrillo recocido y bareque, con cubierta en tejas de arcilla cocida. En el primer nivel se identifican dos locales comerciales. Según el Concepto de Amenaza Ruina (CAR-2630), la vivienda se categoriza como AMENAZA RUINA, para lo cual se recomendó realizar un cerramiento provisional, obras de reparación de muros y balcones y un mantenimiento general de la edificación del predio de la referencia. En la última visita 2019 (DI-12962), se observó un avance de los daños en fachada y cubierta, desde el exterior se observó colapsos parciales de cubiertas, muros de fachada y muros internos, por las condiciones evidenciadas se recomendó la restricción de uso de los locales y el segundo nivel de la edificación.

7. LOCALIZACIÓN

La Figura 1 presenta la ubicación de los predios y sector evaluados, en la Localidad de Candelaria.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
 Conmutador: 4252800
 www.idiger.gov.co
 Código Postal: 111071

DI-16350



	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	04
		Fecha de	20/04/2018
		Revisión:	



Figura 1. Localización de los predios evaluados, en la Localidad de Candelaria

A continuación, se presenta el listado de los sectores evaluados en la Tabla 2.

Tabla 2. Predios Evaluados.

PREDIO	DIRECCIÓN	CHIP
P1.	P1: Calle 12 No 2 – 80	AAA0030JTDE
P2.	P2: Calle 17 No 2 – 53	AAA0030FEFT
P3.	P3: Carrera 3 Este No 7 – 20	AAA0144PSWF
P4.	P4: Calle 12D No 3 – 39	AAA0032OOMR
P5.	P5: Calle 12F No 2 – 41	AAA0030FPUH
P6.	P6: Calle 12F No 1 – 11	AAA0030FYEA
P7.	P7: Calle 10 No 9A – 09	AAA0030LWXR

Diagonal 43 N° 77A - 09 Interior 11
 Correo: 4232800
 www.kfiges.gov.co

Código Postal 111071

DI-16350



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR-FT - 03
		Versión:	04
		Fecha de Revisión:	20/04/2018

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 22 de septiembre de 2021, a los predios listados en la tabla 2, localizados en la Localidad de Candelaria. Se realizó inspección visual a cada uno de los sectores, en compañía de los responsables de los predios.

PREDIO 1: Calle 12 No 2 – 80

La Figura 2 presenta la ubicación del predio P1 de la Calle 12 No 2 – 80, en el Sector Catastral La Concordia de la Localidad de Candelaria.

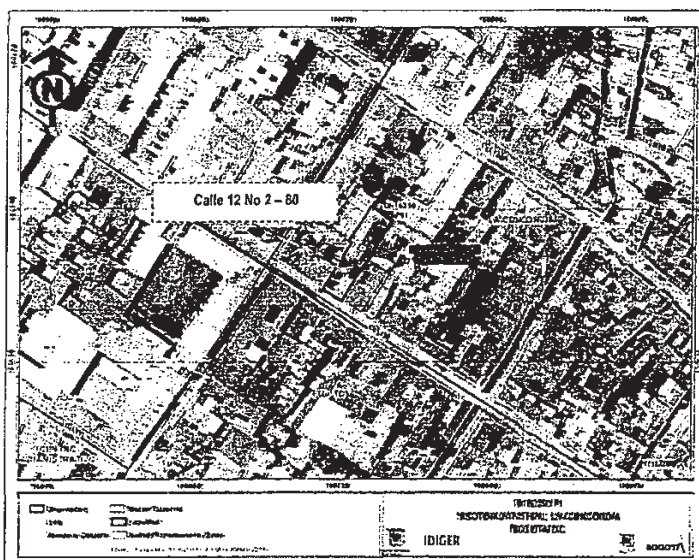


Figura 2. Localización del predio P1 de la Calle 12 No 2 – 80, en el Sector Catastral La Concordia de la Localidad de Candelaria.

Se realizó inspección visual al interior del predio P1, en compañía de la Señora Luz Dary Rogeles quien es la señora guarda de seguridad. De acuerdo con los antecedentes del año 2020 (DI-14989), se observa que se mantienen similares condiciones con relación a las humedades y el deterioro de los muros de adobe de la edificación localizada al costado frontal, así como el deterioro del alero del costado frontal; mientras que, en la edificación del costado posterior, se observa que se mantienen las humedades y la ausencia de mantenimiento de la edificación. Al momento de la visita se observa que se encuentran realizando labores de adecuación para dos habitaciones de la edificación del costado posterior, sin embargo; no se identifica que se haya realizado alguna reparación de fondo de la edificación, (ver Fotografías 1 - 6).

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
 Computador: 4232600
 www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

DI-16350



	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR-FT - 03
		Versión:	04
		Fecha de	20/04/2018
		Revisión:	



Fotografía 1. Fachada de la edificación del predio P1, en el Sector Catastral La Concordia.



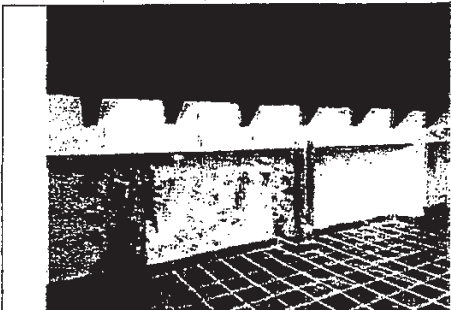
Fotografía 2. Cubierta de la edificación del predio P1, en el Sector Catastral La Concordia.



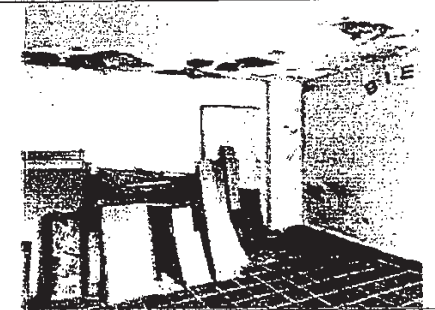
Fotografía 3. Interior de la edificación del costado frontal del predio P1, en el Sector Catastral La Concordia.



Fotografía 4. Interior de la edificación del costado frontal del predio P1, en el Sector Catastral La Concordia.



Fotografía 5. Interior de la edificación del costado posterior del predio P1, en el Sector Catastral La Concordia.



Fotografía 6. Interior de la edificación del costado posterior del predio P1.

Diagonal 42 N° 77A- 09 Interior 11:
 Consultador: 4292609:
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111871

DI-16350



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	04
		Fecha de	20/04/2018
		Revisión:	

PREDIO 2: Calle 17 No 2 – 53

La Figura 3 presenta la ubicación del predio P2 de la Calle 17 No 2 – 53, en el Sector Catastral Las Aguas de la Localidad de Candelaria.

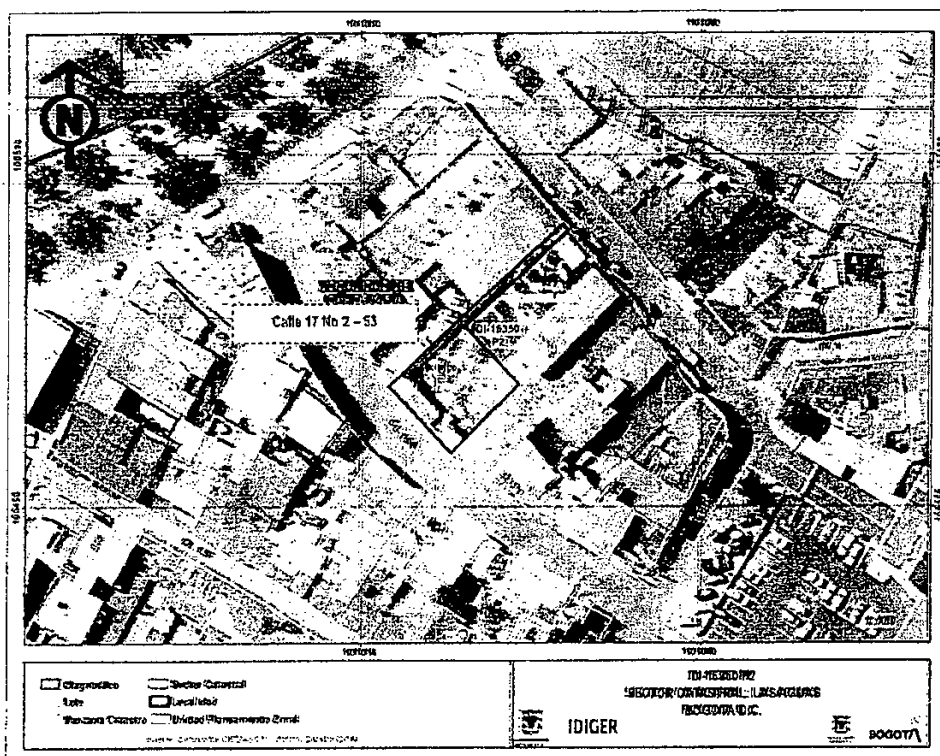


Figura 3. Localización del predio P2 de la Calle 17 No 2 – 53, en el Sector Catastral Las Aguas de la Localidad de Candelaria.

El predio en la actualidad no se encuentra ocupado, desde la puerta exterior de la puerta se observa que el predio se encuentra cubierto por pastizales y se identifica el deterioro de los muros localizados al interior; no se observa cambios significativos desde el exterior de la edificación respecto a los antecedentes, (Ver Fotografías 7 - 10).

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
 Correo: 4262800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

DI-16350

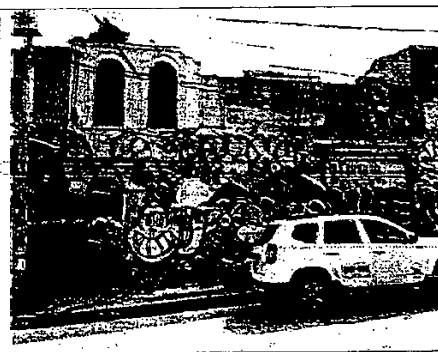


ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	04
		Fecha de Revisión:	20/04/2018



Fotografía 7. Fachada 1 del predio de la Calle 17 No 2 – 53, en el Sector Catastral Las Aguas.



Fotografía 8. Fachada 2 del predio de la Calle 17 No 2 – 53, en el Sector Catastral Las Aguas.



Fotografía 9. Interior del predio de la Calle 17 No 2 – 53, en el Sector Catastral Las Aguas.



Fotografía 10. Interior del predio de la Calle 17 No 2 – 53, en el Sector Catastral Las Aguas.

PREDIO 3: Carrera 3 Este No 7 - 20.

La Figura 4 presenta la ubicación del predio P3 de la Carrera 3 Este No 7 - 20, en el Barrio Egipto de la Localidad de Candelaria.

Diagonal 47 N° 77A - 08 Interior 11
 Correo: 4293800
 www.kidger.com.co

Código Postal: 111071

DI-16350



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR-FT - 03
		Versión:	04
		Fecha de	20/04/2018
		Revisión:	

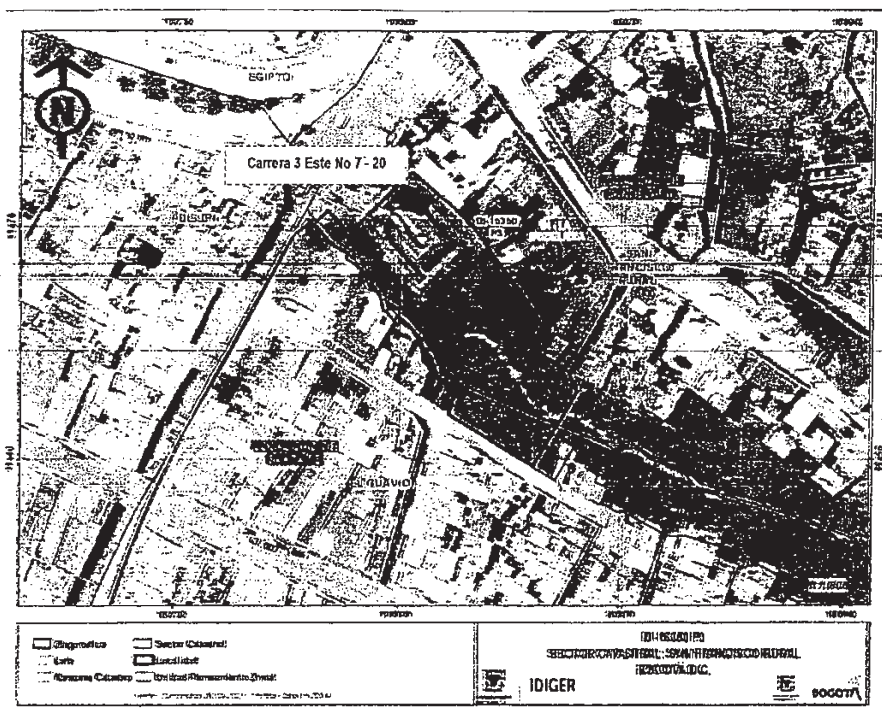


Figura 4. Localización del predio P3 de la Carrera 3 Este No 7 - 20, en el Barrio Egipto de la Localidad de Candelaria.

En el predio P3 se emplaza la plaza de mercado Rumichaca, de acuerdo con los antecedentes se observa que se observa un mayor deterioro de los daños mencionados en el año 2012 (DI-8418). El estado de la cubierta de los bloques de mercado presenta un mayor deterioro y desgaste de los elementos de madera que lo conforman, a nivel general se observa la ausencia de mantenimiento al interior de la plaza, es importante mencionar que en la actualidad se mantiene la recomendación de restricción de uso de los espacios recomendados por parte de personal de IDIGER. La cubierta el Shut de basuras y de los baños presentan un mayor desgaste, la comunidad que trabaja al interior de la plaza de mercado, manifiesta que desconocen cuál es entidad que se encuentra a cargo de la plaza de mercado, con el fin de que se realizaran las labores de reparación de los elementos que presentan daños al interior, (ver Fotografías 11 - 16).

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
 Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co
 Código Postal: 111071

DI-16350



	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	04
		Fecha de	20/04/2018
		Revisión:	



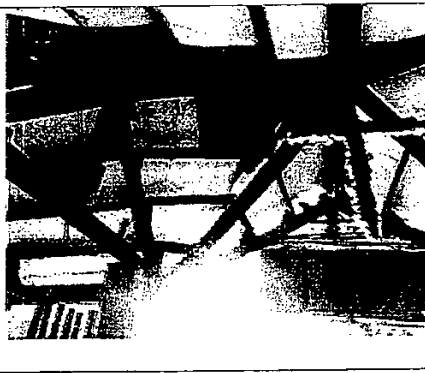
Fotografía 11. Fachada de la Plaza Rumichica en el predio P3, en el Barrio Egipto de la Localidad de Candelaria.



Fotografía 12. Interior de la Plaza Rumichica en el predio P3, en el Barrio Egipto.



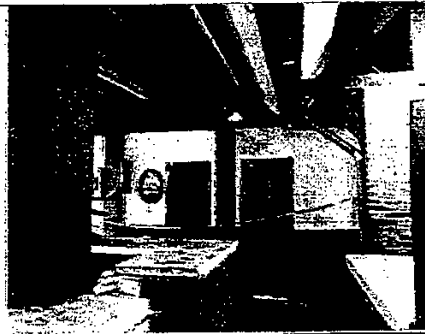
Fotografía 13. Cubierta al interior de la Plaza Rumichica en el predio P3, en el Barrio Egipto.



Fotografía 14. Cubierta al interior de la Plaza Rumichica en el predio P3, en el Barrio Egipto.



Fotografía 15. Interior de la Plaza Rumichica en el predio P3, en el Barrio Egipto.



Fotografía 16. Interior de la Plaza Rumichica en el predio P3, en el Barrio Egipto.

Diagnóstico 47 N° 77A-08 Interior 11
 Consultador: 4292800
 www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

01-16350



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.

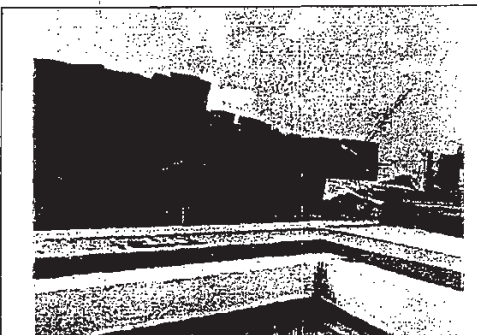
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	04
		Fecha de	20/04/2018
		Revisión:	



Fotografía 17. Fachada de la vivienda del predio P4, en el Sector Catastral La Catedral de la Localidad de Candelaria.



Fotografía 18. Fachada de la vivienda del predio P4, en el Sector Catastral La Catedral.



Fotografía 19. Cubierta de la vivienda del predio P4, en el Sector Catastral La Catedral de la Localidad de Candelaria.



Fotografía 20. Cubierta de la vivienda del predio P4, en el Sector Catastral La Catedral.

PREDIO 5: Calle 12F No 2 – 41.

La Figura 6 presenta la ubicación del predio P5 de la Calle 12F No 2 – 41, en el Sector Catastral Las Aguas de la Localidad de Candelaria.

Diagonal 47 Nº 77A- 68 Interior 11.
 Consultador: 4292808
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111021

D1-16350



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	04
		Fecha de	20/04/2018
		Revisión:	

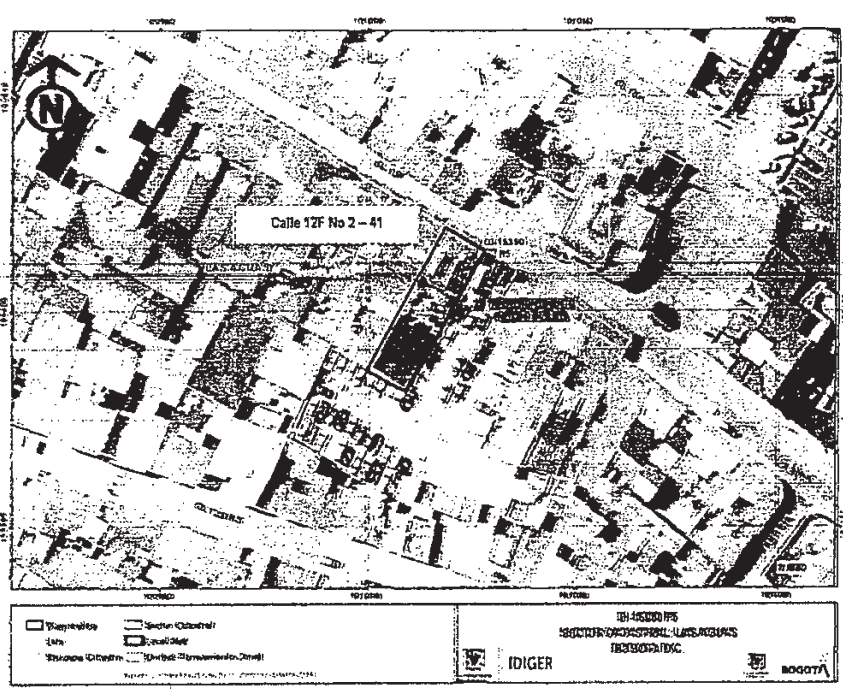


Figura 6. Localización del predio P5 de la Calle 12F No 2 – 41, en el Sector Catastral Las Aguas de la Localidad de Candelaria.

Se realizó inspección visual desde el exterior de la vivienda del predio P5, en la actualidad la edificación sigue desocupada sin ningún tipo de uso, desde el exterior de la vivienda se observa que se mantienen los daños relacionados con respecto al tema de los colpasos parciales de los muros al interior de a vivienda, así como el deterioro de la cubierta de la edificación de acuerdo a lo mencionado en el 2018 (DI-12638), es importante mencionar que al interior de los parqueaderos del predio de la Calle 12F No 2 – 25, se mantiene la recomendación de restricción de uso de los espacios anteriormente recomendados por IDIGER. En términos generales NO se observan cambios significativos en relación con las anteriores visitas realizadas por parte de la entidad, (ver Fotografías 21 - 24).

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Comutador: 4392800
www.idiger.gov.co
Código Postal: 111071

DI-16350



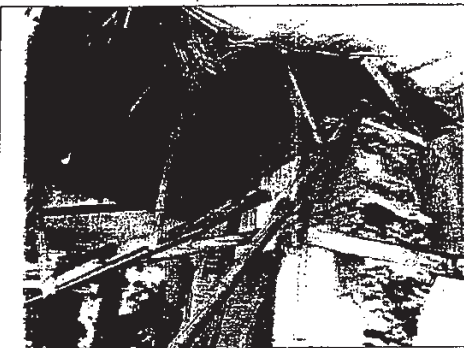
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano	DIAGNÓSTICO TÉCNICO		Código:	GAR- FT - 03
			Versión:	04
			Fecha de	20/04/2018
			Revisión:	



Fotografía 21. Fachada de la vivienda del predio P5, en el Sector Catastral Las Aguas de la Localidad de Candelaria.



Fotografía 22. Exterior de la vivienda del predio P5, en el Sector Catastral Las Aguas.



Fotografía 23. Exterior de la vivienda del predio P5, en el Sector Catastral Las Aguas.



Fotografía 24. Interior de los parqueaderos localizados al costado occidental del predio P5.

PREDIO 6: Calle 12F No 1 – 11.

La Figura 7 presenta la ubicación del predio P6 de la Calle 12F No 1 – 11, en el Sector Catastral Las Aguas de la Localidad de Candelaria.

Diagonal 47 Nº 72A - 08, Interiores 11
 Contratación: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

DI-16350



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	04
		Fecha de	20/04/2018
		Revisión:	

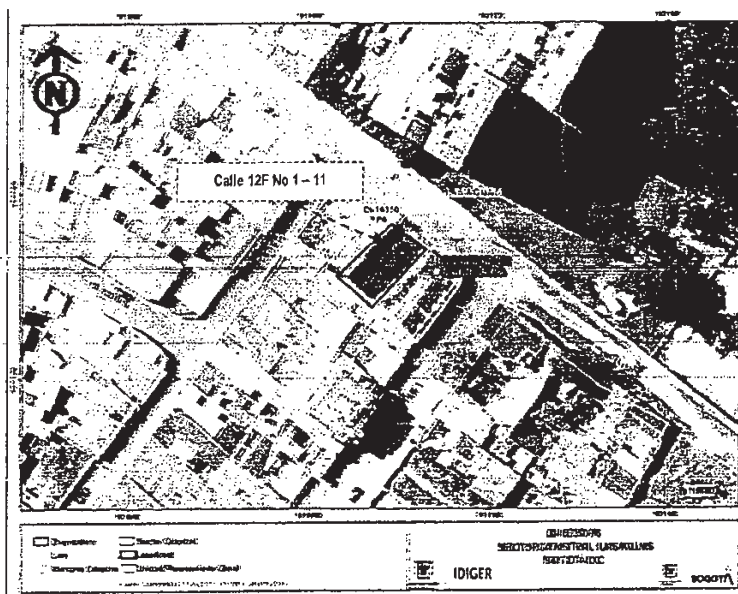


Figura 7. Localización del predio P6 de la Calle 12F No 1 – 11, en el Sector Catastral Las Aguas de la Localidad de Candelaria.

Se realizó Inspección visual desde el exterior de la edificación del predio P6, en la actualidad la edificación sigue desocupada sin ningún tipo de uso, desde el exterior de la vivienda no se observan cambios significativos en la fachada o condiciones de inestabilidad que así lo ameriten, de manera general se observan similares condiciones de estabilidad de la fachada de acuerdo con lo mencionado en el año 2015 (DI-7979), (ver Fotografías 25 y 26).



Fotografía 25. Fachada de la vivienda del predio P6, en el Sector Catastral Las Aguas de la Localidad de Candelaria.



Fotografía 26. Exterior de la vivienda del predio P6, en el Sector Catastral Las Aguas.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
 Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co
 Código Postal: 111071

DI-16350



	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	04
		Fecha de Revisión:	20/04/2018

PREDIO 7: Calle 10 No 9A – 09.

La Figura 8 presenta la ubicación del predio P7 de la Calle 10 No 9A – 09, en el Sector Catastral Centro Administrativo de la Localidad de Candelaria.

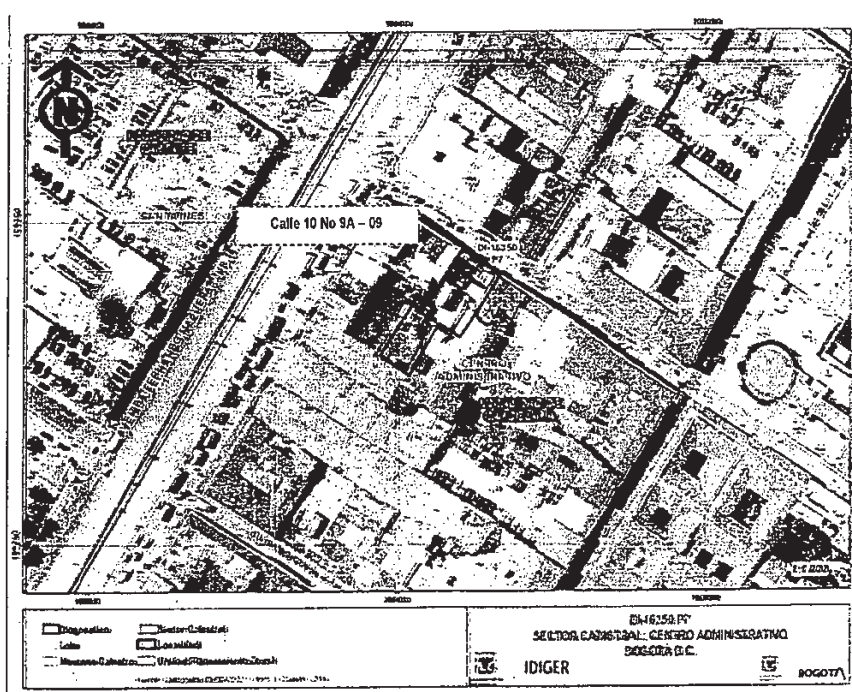


Figura 8. Localización del predio P7 de la Calle 10 No 9A – 09, en el Sector Catastral Centro Administrativo de la Localidad de Candelaria.

Se realizó inspección visual desde el exterior de la edificación del predio P7, de acuerdo con los antecedentes no se ha realizado el cerramiento perimetral provisional recomendado mediante el Concepto de Amenaza Ruina (CAR-2630). En la actualidad no se ha acatado la recomendación de restricción de uso de la edificación, en la actualidad no se ha realizado mantenimiento general de la edificación del predio de la referencia, se observan condiciones similares a las condiciones evidenciadas en el año 2019 (DI-12962), (ver Fotografías 27 - 30).

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 14
 Computador: 4252800
 www.idiger.gov.co
 Código Postal: 111021

DI-16350



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	04
		Fecha de	20/04/2018
		Revisión:	



Fotografía 27. Fachada de la vivienda del predio P7, en el Sector Catastral Centro Administrativo.



Fotografía 28. Exterior de la vivienda del predio P7, en el Sector Catastral Centro Administrativo.



Fotografía 29. Fachada de la vivienda del predio P7, en el Sector Catastral Centro Administrativo.



Fotografía 30. Exterior de la vivienda del predio P7, en el Sector Catastral Centro Administrativo.

9. POSIBLES CAUSAS

PREDIO 1: Calle 12 No 2 – 80

- Falta de mantenimiento y vetustez de la edificación.
- Deficiencia constructiva.

PREDIO 2: Calle 17 No 2 – 53

- Falta de mantenimiento y vetustez de la edificación.
- Deficiencia constructiva.

PREDIO 3: Carrera 3 Este No 7 - 20.

- Falta de mantenimiento y vetustez de la edificación.
- Deficiencia constructiva.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Centrafordor: 4292800
www.idiger.gov.co
Código Postal: 111071

DI-16350



	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	04
		Fecha de Revisión:	20/04/2018

PREDIO 4: Calle 12D No 3 - 39.

- Falta de mantenimiento y vetustez de la edificación.
- Deficiencia constructiva.

PREDIO 5: Calle 12F No 2 – 41.

- Falta de mantenimiento y vetustez de la edificación.
- Deficiencia constructiva.

PREDIO 6: Calle 12F No 1 – 11.

- Falta de mantenimiento y vetustez de la edificación.
- Deficiencia constructiva.

PREDIO 7: Calle 10 No 9A – 09.

- Falta de mantenimiento y vetustez de la edificación.
- Deficiencia constructiva.

10. DAÑOS

Tabla 3. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	Nº DE PISOS	DAÑOS
1	P1: Calle 12 No 2 – 80	Luz Dary Rogeles	Edificación	Institucional	1 - 3	Moderados
2	P2: Calle 17 No 2 – 53	Sin Información	Vivienda	Sin Uso	1	Moderados
3	P3: Carrera 3 Este No 7 – 20	Sin Información	Plaza de Mercado	Comercial	1	Moderados
4	P4: Calle 12D No 3 – 39	Sin Información	Vivienda	Residencial	1	Moderados
5	P5: Calle 12F No 2 – 41	Arturo Sánchez	Edificación	Sin Uso	1	Moderados
6	P6: Calle 12F No 1 – 11	Sin Información	Edificación	Sin Uso	2	Moderados
7	P7: Calle 10 No 9A – 09	Sin Información	Vivienda	Comercial	2	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO	¿CUAL?
			Pérdida de la funcionalidad del andén peatonal del predio de la Calle 12 No 2 – 80 (P1). Pérdida de la funcionalidad del andén peatonal del predio de la Calle 12D No 3 – 39 (P4). Pérdida de la funcionalidad del andén peatonal del predio de la Calle 12F No 2 – 41 (P5). Pérdida de la funcionalidad del andén peatonal del predio de la Calle 10 No 9A – 09 (P7).

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11.
 Conmutador: 4292860
 www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

DI-16350



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	04
		Fecha de Revisión:	20/04/2018

11. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento progresivo de las afectaciones identificadas en la edificación ubicada en el predio de la Calle 12 No 2 - 80 (P1), en el Sector Catastral La Concordia de la Localidad de La Candelaria, posibles colapsos parciales de muros de adobes y de elementos de cubiertas del sector frontal, de no adelantar las actividades recomendadas para su reparación y mantenimiento.
- En caso de no implementarse por parte de los responsables, del predio de la Calle 17 No 2 - 53 (P2), en el Sector Catastral Las Aguas de la Localidad de la Candelaria, obras de reparación y/o reconstrucción de los muros de cerramiento y de la enramada de la entrada, podrían presentarse avances de las afectaciones existentes, lo que ocasionaría colapsos parciales o totales del mismo ante cargas normales de servicio o cargas dinámicas tipo sismo.
- Dadas las lesiones evidenciadas en la Plaza de Mercado emplazada en el predio de la Carrera 3 Este No 7 - 20 (P3), en el Barrio Egipto de la Localidad de la Candelaria, podría presentarse un deterioro progresivo en los elementos afectados, lo que puede ocasionar colapsos parciales o totales de los mismos ante cargas normales de servicio o ante cargas dinámicas.
- Aumento progresivo de las afectaciones identificadas en la edificación ubicada en el predio de la Calle 12D No 3 - 39 (P4), en el Sector Catastral La Catedral de la Localidad de la Candelaria, posibles colapsos parciales de muros de adobes y de elementos de cubiertas del sector frontal, de no adelantar las actividades recomendadas para su reparación y mantenimiento.
- En caso de no adelantar las acciones de reparación y/o mantenimiento de la cubierta y de los elementos expuestos del predio de la Calle 12F No 2 - 41 (P5), en el Sector Catastral de las Aguas en la Localidad de La Candelaria, se podría presentar aumento en las afectaciones presentadas en la edificación debido al alto grado de deterioro de los elementos que la conforman.
- Colapso parcial y/o total de la cubierta de la edificación, emplazada en el predio de la Calle 12F No 2 - 41 (P5) en el sector catastral de las Aguas de la Localidad de la Candelaria, debido al alto grado de deterioro de los elementos que la conforman.
- Colapso parcial y/o total de la edificación emplazada en el predio de la Calle 10 No 9A - 09 (P7), en el Sector Catastral Centro administrativo de la Localidad de La Candelaria, debido al alto grado de deterioro de los elementos que la conforman.

12. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de los predios P1 a P7, en la Localidad de Candelaria.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Comunidades: 4292800
www.idiger.gov.co
Código Postal: 111071

DF-16350



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	04
		Fecha de Revisión:	20/04/2018

- Ratificación de recomendación de restricción de uso del andel del predio de la Calle 12 No 2 - 80 (P1), en el Sector Catastral La Concordia de la Localidad de La Candelaria, por el riesgo de la caída de escombros por un eventual colapso parcial y/o general del alero de cubierta de la edificación del predio P1.
- Ratificación de recomendación de restricción de uso del predio de la Calle 17 No 2 - 53 (P2), en el Sector Catastral Las Aguas de la Localidad de la Candelaria.
- Ratificación de la recomendación de restricción de uso del costado sur de la Plaza Rumichaca (P3), incluido el bloque sur, los alrededores del talud de corte al interior de la plaza y el cuarto de basuras; recomendación de restricción de uso del área comprendida entre el muro de cerramiento del costado sur occidental de la plaza de mercado Rumichaca y 3 m hacia la carrera 3 por la longitud total del muro y recomendación de restricción de uso del área comprendida entre el muro de cerramiento del costado norte de la bahía peatonal de la Plaza Rumichaca y 3 m hacia el sur por toda la longitud del muro.
- Recomendación de evacuación de la vivienda del predio de la Calle 12D No 3 - 39 (P4), en el Sector Catastral La Catedral de la Localidad de la Candelaria.
- Recomendación de restricción de uso del sendero peatonal, localizado frente al predio de la Calle 12D No 3 - 39 (P4), en el Sector Catastral La Catedral de la Localidad de la Candelaria.
- Recomendación de restricción de uso de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 12F No 2 - 41 (P5), en el Sector Catastral de las Aguas en la Localidad de La Candelaria.
- Recomendación de restricción de uso del sendero peatonal y del carril sur de la Calle 12F, frente a la vivienda del predio de la Calle 12F No 2 - 41 (P5), en el Sector Catastral de las Aguas en la Localidad de La Candelaria.
- Recomendación de restricción de uso del parqueadero del predio de la Calle 12F No 2 - 25 en una franja de 5.00 m del costado occidental, en el Sector Catastral de las Aguas en la Localidad de La Candelaria.
- Recomendación de restricción de uso de la edificación del predio de la Calle 10 No 9A - 09 (P7), en el Sector Catastral Centro administrativo de la Localidad de La Candelaria.
- Recomendación de restricción de uso del sendero peatonal del predio de la Calle 10 No 9A - 09 (P7), en el Sector Catastral Centro administrativo de la Localidad de La Candelaria.

Diagonal 47 Nº 77A - 08 Interior 11
 Consultorio 4288800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111831

DI-16350



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	04
		Fecha de	20/04/2018
		Revisión:	

Tabla 4. Relación de formatos emitidos en atención al Evento SIRE No. 5384185.

No	DIRECCIÓN	N° FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
1	Sendero peatonal de la Calle 12 No 2 - 80 (P1).	2285	01/12/2020	Alcaldía Local de Candelaria	Restricción de uso del sendero peatonal del predio P1.
2	Calle 17 No 2 - 53 (P2)	7964	03/09/2015	Alfonso Mesa	Restricción de uso del predio P2.
3	Carrera 3 Este No 7 - 20 (P3)	8347	12/08/2015	Yaneth Medina - Corporación Candelaria.	Restricción de uso de algunos espacio al interior de la Plaza Mercado en el predio P3.
4	Calle 12D No 3 - 39 (P4)	7143	22/09/2021	Alcaldía Local de la Candelaria	Evacuación de la vivienda del predio P4.
5	Sendero de la Calle 12D No 3 - 39 (P4)	7141	22/09/2021	Alcaldía Local de la Candelaria	Restricción del sendero peatonal del predio P4
6	Calle 12F No 2 - 25.	2828	26/12/2018	Carlos Arturo Sánchez.	Restricción de uso de una parte del Parqueadero de la Calle 12F No 2 - 25.
7	Sendero de la Calle 12F No 2 - 41 (P5).	2629	26/12/2018	Alcaldía Local de La Candelaria.	Restricción de los Senderos Peatonales del predio P5.
8	Calle 12F No 2 - 41 (P5).	2627	26/12/2018	Cesar Humberto Díaz.	Restricción Total de Uso del predio P5.
9	Local Comercial 1 Calle 10 No 9A - 09 (P7)	2891	26/03/2019	Janeth Moreno	Restricción Local Comercial 1 de Uso del predio P7.
10	Local Comercial 2 Calle 10 No 9A - 09 (P7)	2892	26/03/2019	Alcaldía Local de La Candelaria.	Restricción Local Comercial 2 de Uso del predio P7.
11	Segundo nivel de la Calle 10 No 9A - 09 (P7)	2893	26/03/2019	Alcaldía Local de La Candelaria.	Restricción Segundo nivel de Uso del predio P7.
12	Sendero de la Calle 10 No 9A - 09 (P7)	2894	26/03/2019	Alcaldía Local de La Candelaria.	Restricción sendero peatonal de Uso del predio P7.

13. CONCLUSIONES

- Los predios evaluados en el presente informe ya han sido visitados con anterioridad por parte de personal del IDIGER, a lo largo de los documentos se han realizado diferentes recomendaciones con relación al mejoramiento de los predios, al parecer las mismas no han sido acatadas, dado que se evidencia que no se han realizado intervenciones para mejorar las condiciones de los inmuebles.

PREDIO 1: Calle 12 No 2 - 80

Teniendo en cuenta que no se han realizado intervenciones las condiciones de compromiso de las mismas continúan:

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la edificación localizada en el sector frontal del predio de la Calle 12 No 2 - 80 (P1), en el Sector Catastral La Concordia de la Localidad de La Candelaria, construida en muros de adobes de barro, actualmente se encuentran comprometidas ante cargas habituales de servicio.
- La estabilidad estructural y habitabilidad de la edificación localizada en los sectores medio y posterior del predio de la Calle 12 No 2 - 80 (P1), en el Sector Catastral La Concordia de la Localidad de La Candelaria con estructura de pórticos de concreto, no se encuentran

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4232800
www.idiger.gov.co
Código Postal: 111071

DI-16350



	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	04
		Fecha de	20/04/2018
		Revisión:	

comprometidas ante cargas habituales de servicio. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

- La funcionalidad del andén del costado norte de la Calle 12, frente al predio de la Calle 12 No 2 - 80 (P1), en el Sector Catastral La Concordia de la Localidad de La Candelaria, se encuentra comprometida actualmente, ante cargas normales de servicio por causa de una posible caída e impacto de escombros provenientes de un posible colapso parcial del alero de cubierta de la edificación del predio P1.

PREDIO 2: Calle 17 No 2 – 53

Teniendo en cuenta que no se han realizado intervenciones las condiciones de compromiso de las mismas continúan:

- La estabilidad estructural de los muros de cerramiento y de la enramada de madera en la entrada del predio de la Calle 17 No 2 – 53 (P2), en el Sector Catastral La Catedral de la Localidad de la Candelaria, se encuentra comprometida en la actualidad por las lesiones evidenciadas, ante cargas normales de servicio ó ante la ocurrencia de cargas dinámicas.

PREDIO 3: Carrera 3 Este No 7 - 20.

Teniendo en cuenta que no se han realizado intervenciones las condiciones de compromiso de las mismas continúan:

- De acuerdo a la inspección visual realizada, la estabilidad de la cubierta del bloque sur, el cuarto de basuras, los baños y el muro de cerramiento del costado sur – occidental y el muro de cerramiento localizado hacia el norte de la bahía peatonal de la plaza de mercado Rumichaca (P3), se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio o cargas dinámicas.
- De no adelantarse el reforzamiento de la estructura de las cubiertas de los bloques que conforman la Plaza Rumichaca, se podrían presentar en el corto plazo colapsos parciales o totales de sus elementos, afectando la integridad física de quienes trabajan o visitan la plaza.

PREDIO 4: Calle 12D No 3 - 39.

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la edificación localizada en el predio de la Calle 12D No 3 – 39 (P4), en el Sector Catastral La Catedral de la Localidad de la Candelaria, construida en muros de adobes de barro, actualmente se encuentran comprometidas ante cargas habituales de servicio.
- La funcionalidad del andén del predio de la Calle 12D No 3 – 39 (P4), en el Sector Catastral La Catedral de la Localidad de la Candelaria, se encuentra comprometida actualmente, ante cargas normales de servicio por causa de una posible caída e impacto de escombros provenientes de un posible colapso parcial del alero de cubierta de la edificación del predio P4.

Diagonal 47 Nº 77A – 60 Interior 11
Contratador: 4250600
www.idigen.gov.co

Código Postal: 111071

DI-16350



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	04
		Fecha de	20/04/2018
		Revisión:	

PREDIO 5: Calle 12F No 2 – 41.

Teniendo en cuenta que no se han realizado intervenciones las condiciones de compromiso de las mismas continúan:

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda ubicada en el predio de la Calle 12F No 2 – 41 (P5), en el Sector Catastral de las Aguas en la Localidad de La Candelaria, **se encuentran comprometidas** ante cargas normales de servicio debido a los daños identificados en la edificación.
- La funcionalidad del costado occidental del parqueadero del predio de la Calle 12F No 2 – 25, en el Sector Catastral de las Aguas en la Localidad de La Candelaria, **se encuentra comprometida** ante cargas normales de servicio por el riesgo de colapso de la cubierta del predio de la Calle 12F No 2 – 41 (P5).

PREDIO 6: Calle 12F No 1 – 11.

- La estabilidad estructural y habitabilidad del predio de la Calle 12F No 1 – 11 (P6), en el Sector Catastral Las Aguas de la Localidad de La Candelaria, no se encuentran comprometidas ante cargas habituales de servicio. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

PREDIO 7: Calle 10 No 9A – 09.

Teniendo en cuenta que no se han realizado intervenciones las condiciones de compromiso de las mismas continúan:

- La funcionalidad del andén del predio de la Calle 10 No 9A – 09 (P7), en el Sector Catastral Centro administrativo de la Localidad de La Candelaria, se encuentra comprometida actualmente, ante cargas normales de servicio por causa de una posible caída e impacto de escombros provenientes de un posible colapso parcial del alero de cubierta de la edificación del predio P7.
- La estabilidad estructural y funcionalidad de la edificación ubicada en el predio de la Calle 10 No 9A – 09 (P7), en el Sector Catastral Centro administrativo de la Localidad de La Candelaria, **se encuentran comprometidas** ante cargas normales de servicio debido a los daños identificados en la edificación.

14. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables de los predios evaluados en la Localidad de La Candelaria, mantener las recomendaciones de la Tabla No 4, hasta tanto se implementen las acciones necesarias de reparación, que garantice las condiciones de estabilidad de las edificaciones.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

DI-16350



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	04
		Fecha de Revisión:	20/04/2018

- A la Alcaldía Local de La Candelaria, garantizar la recomendación de restricción de uso del sendero peatonal ubicado frente del predio de la Calle 12D No 3 – 39 (P4), en el Sector Catastral La Catedral de la Localidad de la Candelaria, hasta tanto se garantice la estabilidad de la vivienda allí emplazada.
- Al instituto distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, orientar a los responsables del predio de la Calle 12D No 3 – 39 (P4), en el Sector Catastral La Catedral de la Localidad de la Candelaria, que ha sido declarado como patrimonio cultural, para que de acuerdo a la normatividad vigente, adelanten las intervenciones de emergencia o reparaciones locativas que el Instituto considere necesarias para mitigar el riesgo inminente que advierten las edificaciones; hasta tanto, los propietarios y/o responsables adelanten los trámites correspondientes y las obras a que haya lugar en el inmueble, para garantizar la estabilidad, habitabilidad y seguridad de la edificación y las características morfológicas y los rasgos distintivos del sector.

Nuevamente se reiteran las siguientes recomendaciones para los predios que han sido visitados con anterioridad:

- Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 12 No 2 - 80 (P1), en el Sector Catastral La Concordia de la Localidad de La Candelaria, consultar con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, las medidas que se pueden desarrollar para la recuperación estructural y física de la edificación de tal manera que se garantice su estabilidad y ocupación segura.
- Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 12 No 2 - 80 (P1), en el Sector Catastral La Concordia de la Localidad de La Candelaria, desarrollar un estudio técnico de ingeniería y arquitectura que determine las acciones a ejecutar para la reparación y recuperación estructural del inmueble garantizando su estabilidad y ocupación segura, actividad que debe ser ejecutada por personal profesional idóneo.
- Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 12 No 2 - 80 (P1), en el Sector Catastral La Concordia de la Localidad de La Candelaria, realizar las actividades que establezca el estudio técnico del punto anterior y que sean autorizadas por el IDPC, de tal manera que se garantice la estabilidad general de la edificación, así como su ocupación segura, para lo cual debe contar con los permisos y licencias respectivos.
- Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 17 No 2 – 53 (P2), en el Sector Catastral Las Aguas de la Localidad de la Candelaria, adelantar las acciones de reforzamiento y/o reconstrucción de los muros de cerramiento; intervenciones que se deben adelantar de acuerdo con lo indicado por el Instituto Distrital del Patrimonio Cultural – IDPC, dado que es una edificación con tratamiento especial de conservación histórica.
- Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 17 No 2 – 53 (P2), en el Sector Catastral Las Aguas de la Localidad de la Candelaria, acercarse al Instituto Distrital del Patrimonio Cultural – IDPC, para que sean orientados de acuerdo a la normatividad vigente en cuanto a las intervenciones de emergencia o reparaciones locativas que el Instituto considere necesarias.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Contactador: 4290808
www.idiger.gar.co

Código Postal: 111071

DI-16350



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	04
		Fecha de Revisión:	20/04/2018

- Al responsable y/o responsables de la plaza de mercado Rumichaca del predio de la Carrera 3 Este No 7 – 20 (P3), en el Barrio Egipto de la Localidad de la Candelaria, implementar de manera inmediata las acciones de mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la calidad de las instalaciones en especial de las cubiertas, los muros de cerramiento, el cuarto de basuras y baños, con el apoyo de personal idóneo. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de la plaza y las condiciones adecuadas para su uso.
- A la Alcaldía Local de la Candelaria identificar el responsable de adelantar las acciones de reconstrucción, mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento del muro de cerramiento del costado norte, de la bahía peatonal de la plaza de mercado Rumichaca, emplazada en el predio de la Carrera 3 Este No 7 – 20 (P3), en el Barrio Egipto de la Localidad de la Candelaria.
- Al responsable y/o responsables de la plaza de mercado Rumichaca del predio de la Carrera 3 Este No 7 – 20 (P3), en el Barrio Egipto de la Localidad de la Candelaria, realizar un estudio con personal idóneo, que evalúe la capacidad de desempeño de las obras de contención que actualmente se encuentran sobre el talud del costado sur y que determiné las acciones que se deben implementar para garantizar la estabilidad del mismo.
- Al responsable y/o responsables de la plaza de mercado Rumichaca del predio de la Carrera 3 Este No 7 – 20 (P3), en el Barrio Egipto de la Localidad de la Candelaria, acercarse al Instituto Distrital del Patrimonio Cultural – IDPC, para que sean orientados de acuerdo a la normatividad vigente en cuanto a las intervenciones de emergencia o reparaciones locativas que el Instituto considere necesarias.
- A la Alcaldía Local de La Candelaria, garantizar la recomendación de restricción de uso del sendero peatonal ubicado frente del predio de la Calle 12F No 2 – 41 (P5), en el Sector Catastral de las Aguas en la Localidad de La Candelaria, hasta tanto se garantice la estabilidad de la vivienda allí emplazada.
- Al instituto distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, orientar a los responsables del predio de la Calle 12F No 2 – 41 (P5), en el Sector Catastral de las Aguas en la Localidad de La Candelaria, que ha sido declarado como patrimonio cultural, para que de acuerdo a la normatividad vigente, adelanten las intervenciones de emergencia o reparaciones locativas que el Instituto considere necesarias para mitigar el riesgo inminente que advierten las edificaciones; hasta tanto, los propietarios y/o responsables adelanten los trámites correspondientes y las obras a que haya lugar en el inmueble, para garantizar la estabilidad, habitabilidad y seguridad de la edificación y las características morfológicas y los rasgos distintivos del sector.
- Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 12F No 1 – 11 (P6), en el Sector Catastral Las Aguas de la Localidad de La Candelaria, implementar acciones para el mantenimiento, mejoramiento y/o reforzamiento de la calidad del predio; acciones que deberán desarrollarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos de

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292000
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

DI-16350



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	04
		Fecha de Revisión:	20/04/2018

acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 10 No 9A – 09 (P7), en el Sector Catastral Centro administrativo de la Localidad de La Candelaria, implementar acciones para el mantenimiento, mejoramiento y/o reforzamiento de la calidad del predio; acciones que deberán desarrollarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.
- Al instituto distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, orientar a los responsables del predio de la Calle 10 No 9A – 09 (P7), en el Sector Catastral Centro administrativo de la Localidad de La Candelaria, que ha sido declarado como patrimonio cultural, para que de acuerdo a la normatividad vigente, adelanten las intervenciones de emergencia o reparaciones locativas que el Instituto considere necesarias para mitigar el riesgo inminente que advierten las edificaciones; hasta tanto, los propietarios y/o responsables adelanten los trámites correspondientes y las obras a que haya lugar en el inmueble, para garantizar la estabilidad, habitabilidad y seguridad de la edificación y las características morfológicas y los rasgos distintivos del sector.
- A la Alcaldía Local de la Candelaria desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

15. APROBACIONES

15.1 Elaboró
 Firma: Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
15.2 Revisó
 Firma: Nombre: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 43 Nº 77A – 08 Interior 11:
Commutador: 4292900
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111571

DI-16350



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Radicado: 20236130064991

Fecha: 31-10-2023

Bogotá, D.C.

Alcaldesa

ÁNGELA QUIROGA CASTRO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

Dirección: Carrera 5 No. 12 C – 40

Teléfono: 3416009 – 3410261

Correo electrónico: cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co

Ciudad

ASUNTO. Concepto complementario al Diagnóstico Técnico – DI No. 19617 del IDIGER del 11 de octubre de 2023 sobre el predio de la Carrera 3 Este No. 7 – 20, denominado Plaza Rumichaca, localizado al interior del ámbito del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá.

Respetada Alcaldesa:

En relación con el Diagnóstico Técnico – DI No. 19617 expedido por el IDIGER el día 11 de octubre de 2023, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural procede a exponer y/o remitir: i) el informe técnico sobre el predio de la Carrera 3 Este No. 7 – 20, denominado Plaza Rumichaca; ii) Alcance del PEMP del Centro Histórico de Bogotá D.C y nivel de intervención de la Plaza Rumichaca; iii) Riesgo de daños a ciudadanos o transeúntes e imposibilidad jurídica de intervención; y iv) conclusiones, como se describe a continuación:

i. Informe técnico sobre el predio de la Carrera 3 Este No. 7 – 20, denominado Plaza Rumichaca

El IDPC realizó en el 2023 una visita de inspección sobre el predio, que dio origen al informe técnico del ingeniero civil, Julián Jiménez, especialista en estructuras quien hace parte del Equipo de Anteproyectos de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio de esta entidad, y del cual se destaca lo siguiente:

1. *Se encontraron bastantes patologías (Desplome de elementos estructurales, fractura, deflexión, pandeo, grietas y fisuras en elementos estructurales, eflorescencias, posibles asentamientos diferenciales, entre otros.), fallencias constructivas y debilidad en las estructuras que provocaron el desplome de algunas zonas de cubierta, desprendimiento de elementos y afectación en la mayoría de los elementos de madera por patógenos, grietas, humedad, pudrición, xilófagos, entre otros.*

Calle 12B # 2-91
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195



INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL





Radicado: 20236130064991

Fecha: 31-10-2023

2. *Se puede concluir que los muros de la parte posterior de la vivienda se pueden catalogar como muros en mampostería no reforzada. Según la tabla A-3-1 de la NSR-10 se evidencia que el sistema estructural no es permitido para zona de amenaza sísmica intermedia (DMO).*
3. *En cuanto al estado actual de la estructura, se puede decir que estéticamente se encuentra en mal estado y presenta fisuras importantes que puedan afectar la integridad de la misma o el colapso de algunos elementos, el sistema estructural no está avalado por la NSR-10, por lo tanto, la calificación del estado de la estructura se considera MALA.*
4. *Las estructuras amenazan ruina y se encuentran en inminente colapso, sin embargo, es evidente que existen daños graves en los elementos estructurales que lo componen, sin que estos tengan la capacidad de resistir cargas presentando peligro de colapso o riesgo de derrumbe inminente, por tanto, debería considerarse, como severo según la clasificación de amenaza de ruina.*
5. *Teniendo en cuenta el estado actual, las afectaciones evidenciadas y patologías encontradas en las estructuras, el nivel de intervención N4 y que son estructuras que no se encuentran permitidas por el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 se recomienda realizar demolición total y obra nueva en el predio.*

Se remiten el informe técnico descrito el cual hace parte integral del presente oficio y que contiene las fotos que evidencian las condiciones riesgo estructural y colapso actual del inmueble.

El informe del IDPC coincide en varios aspectos con el Diagnóstico Técnico – DI 16350 el 22 de septiembre de 2021 del IDIGER, cuya conclusión se cita a continuación:

11. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones) (...)

- Dadas las lesiones evidenciadas en la Plaza de Mercado emplazada en el predio de la Carrera 3 Este No. 7 – 20 (P3), en el Barrio Egipto de la Localidad de la Candelaria, podría presentarse un deterioro progresivo en los elementos afectados, lo que puede ocasionar colapsos parciales o totales de los mismos ante cargas normales de servicio o ante cargas dinámicas. (Subrayado fuera de texto)

13. CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta que no se han realizado intervenciones, las condiciones de compromiso de las mismas continúan:

- De acuerdo a la inspección visual realizada, la estabilidad de la cubierta del bloque sur, el cuarto de basuras, los baños y el muro de cerramiento del costado sur – occidental y el muro de cerramiento localizado hacia el norte de la bahía

Calle 12B # 2-91
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195



INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL





Radicado: 20236130064991

Fecha: 31-10-2023

peatonal de la plaza de mercado Rumichaca (P3), se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio o cargas dinámicas.

- De no adelantarse el reforzamiento de la estructura de las cubiertas de los bloques que conforman la Plaza Rumichaca, se podrían presentar en el corto plazo colapsos parciales o totales de sus elementos, afectando la integridad física de quienes trabajan o visitan la plaza." (Subrayado fuera de texto)

ii. Alcance del Plan Especiales de Manejo y Protección (PEMP) del Centro Histórico de Bogotá D.C y nivel de intervención de la Plaza Rumichaca

El Ministerio de Cultura expidió dos resoluciones relacionadas con el Plan Especial de Manejo y protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá D.C., las cuales se identifican así:

1. Resolución 088 del 06 de abril de 2021 *"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural de ámbito Nacional"*, publicada en el Diario Oficial No. 51.669 del 09 de mayo de 2021.
2. Resolución 092 del 24 de febrero de 2023 *"Por la cual se modifica la Resolución 88 de 2021 "por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional" publicada en el Diario Oficial No. 52.336 el 14 de marzo de 2023.*

El PEMP es un instrumento que tiene como objetivo establecer las acciones necesarias para garantizar la protección, conservación y sostenibilidad en el tiempo de los bienes de interés cultural, en este caso del Centro Histórico de Bogotá D.C. (ver artículo 5), y su contenido es de obligatoria aplicación a partir de su entrada en vigencia (ver artículo 113) en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Ahora bien, respecto al predio localizado en la Carrera 3 Este No. 7 – 20 de Bogotá D.C. identificado con los CHIP AAA0209ZDSY y AAA0144PSWF, le informamos que está ubicado al interior del Área Afectada del PEMP – CHB. Igualmente, la Resolución 092 de 2023 le asigna el Nivel 4 de intervención, como se muestra a continuación:

El Nivel 4 de Intervención está definido en el artículo 6 de la Resolución 092 de 2023, junto con las obras permitidas en estos predios, así:

"Artículo 6. Modificar el artículo 37 de la Resolución 88 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 37. NIVELES DE INTERVENCIÓN Y TIPOS DE OBRAS PERMITIDAS. Los niveles de intervención y obras permitidas se definen así:

Calle 12B # 2-91
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195



INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL





Radicado: 20236130064991

Fecha: 31-10-2023

Tabla 273. Niveles de intervención.

(...)

Nivel de intervención	Sigla	Definición	Tipos de obras permitidas
Nivel 4 Sin valores y lotes sin edificar	N4	Se aplica a inmuebles sin valor patrimonial ubicados tanto en el Área Afectada como en la Zona de Influencia de los BIC del grupo urbano o arquitectónico. Este nivel busca consolidar las calidades que brindan unidad al conjunto y mantener o recuperar las características particulares del contexto del BIC en términos de unidad de paisaje, trazado, perfil urbano, implantación, volumen, materiales, uso y edificabilidad (alturas, paramentos, índices de ocupación y volúmenes edificados), entre otros.	Demolición total, obra nueva, modificación, reparaciones locativas, primeros auxilios, reforzamiento estructural, consolidación y ampliación para adecuarse al contexto urbano y adecuación funcional.

(...)"

El espacio donde está el predio objeto de informe no quedó catalogado como una plaza de mercado y por ello, no se puede intervenir o desarrollar un nuevo proyecto de esta categoría. Este espacio se concibe en el PEMP como un centro de encuentro que se destaca por ser:

1. Un espacio público que integra y fortalece el sector como escenario para la fiesta de los Reyes, encadenando la plaza de la Iglesia del barrio Egipto con el Espacio de la Plaza Rumichaca y la puesta en valor de la estructura ecológica en torno a la quebrada Manzanares acercando a los habitantes con el río y al paisaje que lo compone.
2. Una zona de intercambio comercial tradicional, atractiva para usuarios, turistas y visitantes, en un entorno seguro y activo, apropiado por los vecinos que trabajan y mantienen los diferentes espacios públicos circundantes.
3. Si bien el proyecto concibe la importancia de mantener el tejido productivo y el patrimonio cultural inmaterial mediante actividades itinerantes y servicios de diferentes escalas que den vitalidad al sector, también es enfático en señalar la importancia de un corto plazo mitigar los riesgos hídrico-derivados de su proximidad con el río Manzanares. Se anexa ficha del programa.
4. Teniendo en cuenta que el predio localizado en la carrera 3 Este 7 – 20 DE Bogotá D.C. identificado con los CHIP AAA0209ZDSY y AAA0144PSWF, tiene asignado el Nivel 4 de intervención y no es colindante a un BIC se pueden efectuar las obras descritas con anterioridad en la Tabla 273. Niveles de intervención sin que se requiera autorización del IDPC.

Calle 12B # 2-91
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195



INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL





Radicado: 20236130064991

Fecha: 31-10-2023

iii. Riesgo de daños a ciudadanos o transeúntes e imposibilidad jurídica de intervención

- a. Teniendo en cuenta el informe técnico elaborado por el IDPC y los emitidos por el IDIGER se observa que el predio presenta una grave patología estructural que incluso amenaza ruina, situación que coloca a los transeúntes y ciudadanos a un riesgo en su integridad física ante un eventual colapso de la construcción.

El tema fue analizado por el Comité de Conciliación del IDPC quien evidencia un riesgo de daño antijurídico a cargo del Distrito Capital, como lo consagra la Constitución Política en el artículo 90 así:

ARTÍCULO 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

Así mismo, el Consejo de Estado precisó el alcance de la responsabilidad del Estado por falla del servicio así:

"Precisamente, la Sala en varias oportunidades se ha referido al régimen de falla del servicio para señalar que éste ha sido en nuestro derecho y continúa siendo el título jurídico de imputación por excelencia para desencadenar la obligación indemnizatoria a cargo del Estado. Por ello, si al Juez Administrativo le compete - por principio - una labor de control de la acción administrativa del Estado y si la falla del servicio tiene el contenido final del incumplimiento de una obligación a su cargo, no hay duda que es ella el mecanismo más idóneo para asentar la responsabilidad patrimonial de naturaleza extracontractual. También ha sostenido que el mandato que impone la Carta Política en el artículo 2º, inciso 2º, de que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades (...) Constituye un deber imperativo del Estado la utilización adecuada de todos los medios que se encuentran a su alcance en orden a cumplir el cometido institucional; si el daño se produce por su incuria en el empleo de tales medios, surgirá su obligación resarcitoria; si el daño ocurre, a pesar de su diligencia, no es posible que resulte comprometida su responsabilidad". Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección A Consejera ponente: Gladys Agudelo Ordoñez Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil once (2011) Radicación número: 66001-23-31-000-1999-03680-01(17520)

Teniendo en cuenta que se puede presentar una responsabilidad extracontractual a cargo de las entidades públicas del distrito, se deben adoptar las medidas necesarias para proteger la integridad de los ciudadanos y por ello, se sugiere proceder con la demolición del inmueble para evitar que transeúntes o personas que ingresen de forma clandestina resulten afectados por el colapso parcial o total de la estructura.

- b. Imposibilidad Jurídica para intervenir el inmueble.

Calle 12B # 2-91
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195



INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL





Radicado: 20236130064991

Fecha: 31-10-2023

El predio localizado en la Carrera 3 Este No. 7 – 20 de Bogotá D.C. identificado con los CHIP AAA0209ZDSY y AAA0144PSWF no hace parte del Sistema Distrital de Plazas de Mercado y se encuentra localizado sobre ronda hídrica. Así mismo está ubicado al interior del Área Afectada del PEMP – CHB, con un Nivel 4 de intervención, por lo que no se pueden efectuar acciones de intervención, considerando que el espacio donde está el predio no quedó catalogado como una plaza de mercado y por ello, no se puede intervenir o desarrollar un nuevo proyecto de esta categoría.

iv. Conclusiones

El IDPC pone a su consideración los aspectos descritos y sugiere de forma respetuosa que se proceda con la demolición del inmueble ubicado la Carrera 3 Este No. 7 – 20, denominado Plaza Rumichaca para evitar que transeúntes o personas que ingresen de forma clandestina resulten afectados por el colapso parcial o total de la estructura.

v. Anexos

Me permito adjuntar los siguientes documentos:

1. Oficio Radicado: 20236030030881
2. Informe técnico de la Plaza Rumichaca visita 2023
3. Ficha 2.2.3. El D3 P1 Egipto Rumichaca

Quedo a su disposición, señora alcaldesa, para aclarar o complementar el presente oficio así como la información contenida en los documentos adjuntos.

Documento 20236130064991 firmado electrónicamente por:	
PATRICK MORALES THOMAS	Director General DIRECCIÓN Fecha firma: 01-11-2023 08:30:57
Aprobó:	ANA MILENA VALLEJO MEJÍA - Subdirectora de Gestión Territorial del Patrimonio - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL PATRIMONIO
Revisó:	WILLIAM JAVIER RODRIGUEZ SALCEDO - Contratista - Oficina Jurídica
Proyectó:	MIGUEL ANGEL VILLAMIZAR - Gerente - GERENCIA DE INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTUR
 3035de40ae10b9f6a62f787e0bff36ded36a639e8c49fe25e987f1c77b4408e8 Codigo de Verificación CV: 7e8b8	

Calle 12B # 2-91
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195



INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL



	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	CR-FT-42
		Versión:	5
		Página:	
		Vigente desde:	24/09/2021

-Realizar la reparación integral de toda la cubierta de una manera técnicamente apropiada, actividad que debe ser ejecutada por personal idóneo y para lo cual debe contar con los permisos y licencias respectivos."

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se presenta la localización de la Plaza de Mercado Rumichaca ubicada en el predio de la KR 3 ESTE 7 20, barrio Egipto de la localidad de La Candelaria.

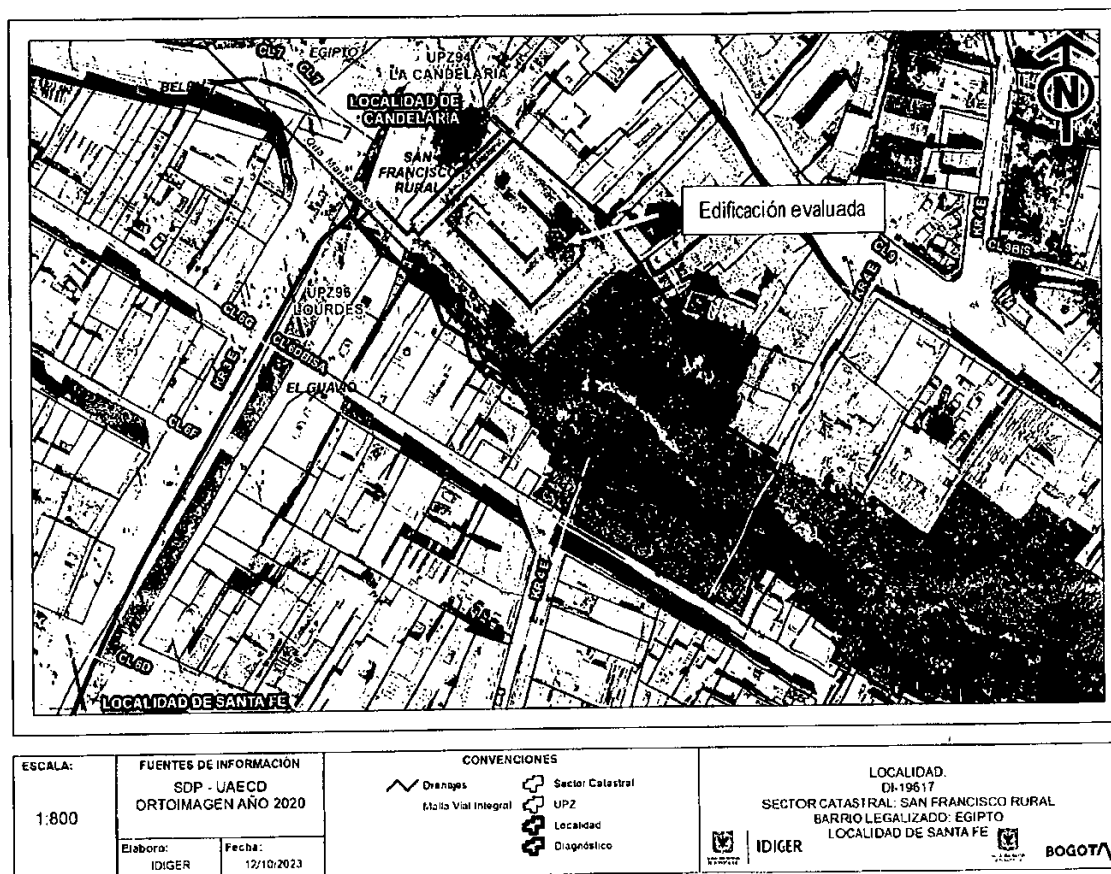


Figura 1. Localización general del predio de la KR 3 ESTE 7 20.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día 11 de octubre de 2023 al predio de la KR 3 ESTE 7 20, ubicado en el barrio Egipto de la localidad de La Candelaria. Este se encuentra en una zona de pendiente suave, consolidada urbanísticamente,

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	CR-FT-42
		Versión:	5
		Página:	
		Vigente desde:	24/09/2021

con vías de acceso vehicular pavimentadas y peatonales en adoquines en buen estado (ver fotografía 1).

En el predio de la KR 3 ESTE 7 20 se encuentran las instalaciones de la Plaza de Mercado Rumichaca, la cual esta conformada por 6 bloques de un nivel, distribuidos uno en cada costado (norte, sur, oriente y occidente) y bloques en el sector central. Cada bloque esta estructuralmente conformado por columnas de concreto de sección cuadrada, enchapadas con mampuestos de ladrillo, las cuales soportan cubiertas a dos aguas. Las cubiertas están soportadas sobre cerchas de madera de sección rectangular, sobre las cuales se evidencia un tendido de esterilla de guadua sobre las que descansan tejas de arcilla.

En el momento de la visita se observa avanzado deterioro en mas del 80% de las estructuras de cubiertas. En la zona de ingreso se puede evidenciar el colapso parcial de la cubierta en una longitud aproximada de 15 m (ver fotografía 1), al costado oriental de la zona de ingreso donde se encontraba el cuarto de basuras, también se evidencia el colapso parcial de cubierta en un área de 6 m2 aproximadamente, además del avanzado estado de deterioro de los elementos de madera que la soportan (ver fotografía 2). Sobre los bloques norte, sur, oriente y occidente se presentan condiciones similares, colapsos parciales de cubiertas, avanzado estado de deterioro de los diferentes elementos que la conforman, humedades, fisuras y agrietamientos de cielo rasos, pudrición de las cerchas de madera, entre otros (ver fotografías 3-9). En los dos bloques centrales aun no se han presentado colapsos de la cubierta, sin embargo, su deterioro también es evidente, en estos se observan fisuras y desprendimientos del recubrimiento de la cara inferior de cubierta y graves problemas de humedad y deterioro avanzado de los elementos de soporte en madera (ver fotografía 10).

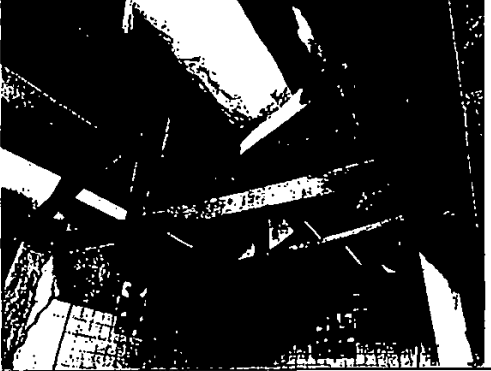
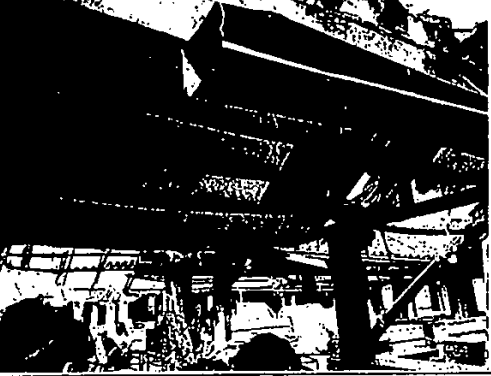
9. POSIBLES CAUSAS

- Ausencia de mantenimiento general.
- Velustez de la edificación.
- Que a la fecha no se han acogido las recomendaciones realizadas por el IDIGER con anterioridad.

Nota: Si este documento se encuentra Impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	CR-FT-42
		Versión:	5
		Página:	
		Vigente desde:	24/09/2021

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

		
Fotografía 1. Zona de ingreso Plaza de Mercado Rumichaca predio de la KR 3 ESTE 7 20, colapso parcial de cubierta.	Fotografía 2. Colapso parcial de cubierta y avanzado deterioro de elementos de soporte en madera, cuarto de basuras.	
		
Fotografía 3. Colapsos parciales de cubierta y avanzado deterioro de elementos que la conforman, bloque costado sur.	Fotografía 4. Colapsos parciales de cubierta y avanzado deterioro de elementos que la conforman, bloque costado sur.	
		
Fotografía 5. Colapsos parciales de cubierta y avanzado deterioro de elementos que la conforman, bloque costado sur.	Fotografía 6. Colapsos parciales de cubierta y avanzado deterioro de elementos que la conforman, bloque costado sur.	

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	CR-FT-42
		Versión:	5
		Página:	
		Vigente desde:	24/09/2021

	
Fotografía 7. Colapsos parciales de cubierta y avanzado deterioro de elementos que la conforman, bloque costado oriental.	Fotografía 8. Pandeo de cubierta y avanzado deterioro de elementos que la conforman, bloque costado norte.
	
Fotografía 9. Problemas de humedad, muro perimetral costado norte y cubierta.	Fotografía 10. Bloque central con desprendimiento de material de recubrimiento de la cara inferior de cubierta.

11. DAÑOS

Tabla 3. Daños observados en el sector evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	KR 3 ESTE 7 20	Alcaldía Local de la Candelaria	Mixto	Publico	1	Severos

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO	¿CUAL?	Plaza de mercado Rumichaca ubicada en el predio de la KR 3 ESTE 7 20
----	---	----	--------	--

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	CR-FT-42
		Versión:	5
		Página:	
		Vigente desde:	24/09/2021

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Nuevos colapsos parciales y/o totales de las cubiertas, por el avanzado grado de deterioro de los materiales y elementos que la soportan.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad de las instalaciones de la Plaza de Mercado Rumichaca, ubicada en el predio de la KR 3 ESTE 7 20, barrio Egipto de la localidad de La Candelaria.
- Recomendación de restricción de uso de la totalidad de las instalaciones de la Plaza de Mercado Rumichaca, ubicada en el predio de la KR 3 ESTE 7 20, barrio Egipto de la localidad de La Candelaria.

Tabla 4. Relación de formatos de recomendación emitidos en atención al Evento SIRE No. 5424230

No. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
12707	11/10/2023	Alcaldía Local de la Candelaria	Recomendación de restricción de uso de la totalidad de las instalaciones de la Plaza de Mercado Rumichaca, ubicada en el predio de la KR 3 ESTE 7 20, barrio Egipto de la localidad de La Candelaria

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad de las instalaciones de la Plaza de Mercado Rumichaca, ubicada en el predio de la KR 3 ESTE 7 20, barrio Egipto de la localidad de La Candelaria, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños y estado avanzado de deterioro evidenciados en los materiales y elementos de cubiertas.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecida en el artículo del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión de riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	CR-FT-42
		Versión:	5
		Página:	
		Vigente desde:	24/09/2021

- Se reiteran las recomendaciones realizadas mediante Concepto Técnico de Amenaza Ruina CAR-3168:

“Desarrollar un estudio técnico de ingeniería que determine las acciones a ejecutar para la reparación y recuperación estructural del inmueble garantizando su estabilidad y ocupación segura, actividad que debe ser ejecutada por personal profesional idóneo.

-Realizar las actividades que establezca el estudio del punto anterior de tal manera que se garantice la estabilidad general de la edificación, así como su ocupación segura, para lo cual debe contar con los permisos y licencias respectivos

-Realizar la reparación integral de toda la cubierta de una manera técnicamente apropiada, actividad que debe ser ejecutada por personal profesional idóneo y para lo cual debe contar con los permisos y licencias respectivos

-En caso de no desarrollar las actividades recomendadas en los puntos anteriores en el mediano plazo, se recomienda retirar la estructura de cubierta de la edificación, labor que debe ser ejecutada por personal profesional y técnico idóneo, observando la aplicación de los protocolos y medidas de seguridad que garanticen la integridad física de los ejecutores de la actividad al igual que la de los vecinos y transeúntes

-Establecer un sistema de monitoreo del comportamiento de la edificación para conocer su evolución y poder detectar posibles situaciones peligrosas a tiempo, de tal modo que se puedan tomar las medidas necesarias que salvaguarden la integridad física de ocupantes, vecinos y transeúntes, oportunamente, manteniéndolo hasta que se desarrollen las actividades de reparación que garanticen su estabilidad y ocupación segura

-Realizar labores de mantenimiento general, periódicamente, a todos los elementos que conforman la edificación, para prevenir y contrarrestar el deterioro y evitar posibles colapsos parciales de elementos estructurales y no estructurales”

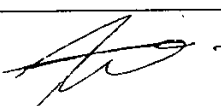
- A la Alcaldía Local de La Candelaria garantizar la recomendación de restricción de uso de las instalaciones de la Plaza de Mercado Rumichaca, incluida la bahía de la entrada, ubicada en el predio de la KR 3 ESTE 7 20, barrio Egipto de la localidad de La Candelaria, hasta tanto se realicen las actividades de mantenimiento y reparación o se adelanten las acciones necesarias correspondientes que garanticen la estabilidad y funcionalidad de las instalaciones, en cumplimiento de la normatividad vigente y con el personal idóneo.
- Al responsable de la plaza de mercado Rumichaca, adelantar un análisis costo- beneficio que abarque el retiro de las instalaciones que la conforman vs su reforzamiento estructural que garantice la seguridad estructural de las mismas, con el fin de que se tome la mejor decisión. En caso que la decisión sea la de adelantar un reforzamiento estructural el mismo deberá estar basado en estudios de vulnerabilidad y patología estructural con el fin de garantizar la estabilidad de las instalaciones de la plaza de mercado cumpliendo con la normatividad vigente especialmente con los requerimientos establecidos en el Decreto No.926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismoresistente NSR-10.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	CR-FT-42
		Versión:	5
		Página:	...
		Vigente desde:	24/09/2021

- Al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, orientar a los responsables del predio de la KR 3 ESTE 7 20, barrio Egipto de la localidad de La Candelaria, donde se ubican las instalaciones de la Plaza de Mercado Rumichaca, para que, de acuerdo con la normatividad vigente, adelanten las intervenciones necesarias en el inmueble, que garanticen la funcionalidad y estabilidad de la misma o se adelanten las acciones a que haya lugar que eviten se presenten situaciones de riesgo.
- A la Alcaldía Local de La Candelaria, desde sus competencias adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró	
Firma:	 Hernando Alberto Pinzon zabala Profesión: Ingeniero Civil Contratista
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica	
16.2 Revisó	
Firma:	 Nombre: Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático	

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Alcalde: CLC Frente Ciudadano de Gestión de Transporte y Cambio Climático	CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA	Código:	GPR-FT-06
		Versión:	05
		Fecha de actualización:	10/03/2016

1. INFORMACIÓN DE REFERENCIA

1.1 CONCEPTO DE AMENAZA RUINA N° CAR:	3168
1.2 ÁREA:	Análisis de Riesgos y Efectos Cambio Climático
1.3 AREA FUNCIONAL:	Conceptos Técnicos para Proyectos Públicos
1.4 REFERENCIA CRUZADA RADICADO IDIGER:	2022ER2478
1.5 RESPUESTA OFICIAL No.	RO-125494

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 SOLICITANTE:	INSPECCION 17 A DISTRITAL DE POLICIA
2.2 LOCALIDAD:	(17) LA CANDELARIA
2.3 UPZ:	(94) LA CANDELARIA
2.4 BARRIO O SECTOR CATASTRAL:	SAN FRANCISCO RURAL
2.5 DIRECCIÓN:	CARRERA 3 ESTE No. 7 - 20
2.6 CHIP:	AAA0144PSWF, AAA0209ZDSY
2.7 FECHA DE VISITA:	24 DE FEBRERO DE 2022
2.8 POBLACIÓN BENEFICIADA:	1 Persona - 1 Familia
2.9 ÁREA (m2):	450 m² (Aproximadamente)

3. LOCALIZACIÓN



CAR- 3168

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
 Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AVANCE 11 Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA	Código:	GPR-FT-06
		Versión:	05
		Fecha de actualización:	10/03/2016

4. ALCANCE Y LIMITACIONES

Las conclusiones y recomendaciones del presente informe están basadas en las características y daños observados durante la inspección visual, la cual es necesariamente limitada; por lo tanto, pueden presentarse situaciones, condiciones o fenómenos no detectables que se escapan del alcance de este concepto. Su vigencia es temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones de la edificación.

De acuerdo con el Artículo 2.2.6.1.1.8 del Decreto 1077 de 2015 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el estado de ruina de una edificación se define como: *"El estado de ruina se declarará cuando la edificación presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, previo peritaje técnico sobre la vulnerabilidad estructural de la construcción"*. En el dictamen solamente se consideran las cargas habituales de servicio a las que se ve sometida la edificación y su vulnerabilidad estructural ante estas cargas. Asimismo, se considera el riesgo público por posibles colapsos parciales o totales de los elementos no estructurales. El riesgo sísmico no se tiene en cuenta, ya que, para establecer la capacidad de una edificación para soportar esta amenaza, se requieren evaluaciones con un mayor nivel de detalle y estudios más rigurosos siguiendo los criterios planteados en el Capítulo A.10 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 del Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, el concepto de amenaza ruina no tiene tal alcance. Por lo anterior, los Conceptos Técnicos de Amenaza Ruina no son soporte técnico para realizar actualizaciones de la estructura a las normas sismorresistentes o respaldar cambios de uso de la edificación. Este concepto tampoco sirve como prueba en procesos judiciales donde se pretenda establecer las responsabilidades o la causa de los daños, en él solo se considera la situación estructural de la edificación en el momento en que se realiza la visita de inspección técnica y se estima la posibilidad de colapso estructural, las implicaciones de riesgo público sobre habitantes, vecinos y transeúntes, con el objeto de hacer recomendaciones para la solución del problema.

5. ANTECEDENTES

5.1. IDIGER: El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, para el predio de la Carrera 3 Este No. 7 – 20 ha emitido los Diagnósticos Técnicos DI-6480 y DI-8418 en este último, el más reciente, de visita de inspección técnica realizada el 12 de agosto de 2015, se describen las condiciones físicas y estructurales de la edificación y en las conclusiones consignadas se encuentra la siguiente: *"De acuerdo a la inspección visual realizada, la estabilidad de la cubierta del bloque sur, el cuarto de basuras, el muro de cerramiento del costado sur – occidental y el muro de cerramiento localizado hacia el norte de la bahía peatonal, de la plaza de mercado Rumichaca, se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio o cargas dinámicas tipo sismo."* Asimismo, entre otras, se da la siguiente recomendación: *"Al responsable y/o responsables de la plaza de mercado Rumichaca del predio de la Carrera 3 Este No. 7 – 20, en el Barrio Egipto, de la Localidad de La Candelaria, implementar de manera inmediata las acciones de mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la calidad de las instalaciones en especial de las cubiertas, los muros de cerramiento y el cuarto de basuras, con el apoyo de personal idóneo. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de la plaza y las condiciones adecuadas para su uso."*

5.2. PROCESOS POLICIVOS O ADMINISTRATIVOS: La inspección técnica y el respectivo concepto obedecen a la solicitud hecha por la Inspección 17 A Distrital de Policía en desarrollo de la querrela del expediente 2020673490103490E.

CAR- 3168

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ASISTENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Gestión Urbana	CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA	Código:	GPR-FT-06
		Versión:	05
		Fecha de actualización:	10/03/2016

6. NOVEDADES DE LA INSPECCIÓN

El inmueble objeto de la visita de inspección técnica corresponde a la plaza de mercado Rumichaca, la cual al momento de la visita se encontraba cerrada, sin embargo, desde el exterior se identifican las características y condiciones de la estructura y por lo tanto se procedió a realizar el concepto. En el sitio se pudo verificar que la nomenclatura urbana correcta del predio es Carrera 3 Este No. 7 – 20.

7. DESCRIPCIÓN FÍSICA Y ESTRUCTURAL

El inmueble es una edificación de un nivel, su uso principal es de plaza de mercado distrital. La estructura principal de la edificación es de muros y mochetas de mampostería simple de ladrillo tolete de arcilla cocida que soportan la cubierta. La cubierta está compuesta por tejas de barro y plaquetas de mortero que son soportadas por elementos de madera que se apoyan en los muros y en las mochetas de mampostería. El cielo raso es de esterilla de guadua pañetada. Los muros que se pueden observar desde el exterior están pañetados y pintados. Las características de la edificación se pueden apreciar en el registro fotográfico.

8. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL

La evaluación de los daños se realiza para los elementos que conforman la estructura de soporte de la edificación que inciden en la estabilidad global. Adicionalmente, se evalúan daños en otros elementos (no estructurales y/o arquitectónicos) que puedan representar riesgo para la vida y seguridad de los ocupantes y/o transeúntes. En la Tabla 1 se registran los resultados de la evaluación de los daños con que se fundamenta la clasificación global del daño del inmueble y en la Tabla 2 se indica los preceptos bajo los cuales se establece sobre la condición de amenaza ruina. El estado y condiciones de la edificación se pueden apreciar en el registro fotográfico.

Tabla 1. Registro y evaluación de daños del inmueble

Elementos estructura soporte		Indicar % del elemento para cada nivel de Daño					Comentarios
		Ninguno	Leve	Moderado	Fuerte	Severo	
		N	L	M	F	S	
Elementos esenciales	Muros	60	30	10	0	0	Un nivel de daño clasificado como Moderado (M) en este elemento corresponde Agrietamiento y pérdida incipiente del mortero de pega.
	Columnas						No se evalúan, no existen estos elementos.
	Nudos/ Conexiones						
	Vigas						
Otros elementos	Entrepisos						No se evalúan, no existen estos elementos.
	Escaleras						No se evalúan, no existen estos elementos.

CAR- 3168

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 1986 D.C. Poderes Ejecutivos del Gobierno de Bogotá y Contraloría	CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA	Código:	GPR-FT-06
		Versión:	05
		Fecha de actualización:	10/03/2016

Elementos no estructurales - Arquitectónicos	Indicar Daño					Comentarios <i>Se listan los elementos más representativos a juicio del ingeniero evaluador.</i>
	P= Predominante C= Crítico					
	N	L	M	F	S	
Cubierta			P		C	Un nivel de daño clasificado como Severo (S) en este elemento corresponde a Pérdida del anclaje y/o uniones de los elementos de entramado de cubierta.
Cielo raso		P	C			Un nivel de daño clasificado como Moderado (M) en este elemento corresponde a Agrietamientos, pérdida incipiente del recubrimiento. Humedades y eflorescencias.

Tabla 2. Clasificación global del daño y de la condición de amenaza ruina de la edificación

Clasificación del daño	Rango de daño %	Amenaza ruina	Descripción	Posibles recomendaciones
Ninguno	0	NO	Sin daño o daño insignificante	Ninguna
Leve	(0-10)	NO	Daño localizado en algunos elementos y que no ofrecen peligro para la integridad de sus ocupantes y/o transeúntes	Reparar elementos. Realizar mantenimiento para contrarrestar deterioro
Moderado	(10-30)	SI	Daño menor localizado en muchos elementos no estructurales, y/o daño menor localizado en algunos elementos estructurales y/o daño puntual en elemento que ofrece peligro para la integridad de las personas	Restringir zonas (esta recomendación es imprescindible en situaciones de peligro inminente). Reparar elementos de la estructura de soporte. Reparar y/o retirar los elementos que ofrezcan peligro de caerse. Realizar mantenimiento para contrarrestar deterioro
Fuerte	(30-60)	SI	Daño extensivo en elementos estructurales, con la consecuente disminución en su capacidad para resistir cargas y/o daño en elemento estructural que representa un compromiso en la estabilidad global de la edificación	Evacuar edificación. Proteger calles, edificaciones vecinas. Reparar elementos. Retirar elementos que puedan caer. Apuntalar. Realizar estudio para establecer medidas de intervención e implementarlas. De no acometer esta recomendación se debe demoler la edificación o parte de esta (Nota: los bienes de interés cultural poseen régimen especial)
Severo	(60-100)	SI	Daño grave generalizado en su estructura, presentan peligro de colapso o derrumbe inminente	Evacuar edificación. Proteger calles, edificaciones vecinas. Demoler edificación o parte de esta (Nota: los bienes de interés cultural poseen régimen especial)

En general, los muros de la edificación presentan daño que va de ninguno a moderado se identifican fisuras y agrietamientos algunos con varios milímetros de separación, en especial en muros del sector frontal externo del costado norte, se evidencia leve deterioro de los acabados de algunos muros. El cielo raso bajo la cubierta presenta algunas fisuras, agrietamientos y desprendimientos de fragmentos del mortero de recubrimiento. La cubierta presenta daño predominantemente moderado con ligeras deformaciones, desplazamiento y rotura de tejas, sin embargo, también se evidencia puntualmente daño fuerte y severo de la cubierta con pérdida de anclaje de los elementos de soporte, desprendimiento de las uniones entre elementos y colapso parcial en el costado sur. La placa de contrapiso presenta leves deformaciones y se identifican algunas fisuras en superficie. La clasificación global del daño es Moderado y por lo tanto la edificación amenaza ruina.

CAR- 3168

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Planeación y Gestión Urbana	CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA	Código:	GPR-FT-06
		Versión:	05
		Fecha de actualización:	10/03/2016

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Fachada de la edificación objeto del concepto.



Foto 2. Sector frontal externo de la plaza de mercado.



Foto 3. Cara externa del muro del extremo sur, fisuras.



Foto 4. Mochetas en mampostería de soporte de la cubierta.



Foto 5. Muros externos del extremo norte, agrietamiento.



Foto 6. Deterioro, fisuras y grietas en muro del sector norte.

CAR- 3168

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Gestión de Calidad de Servicios y Calidad Ciudadana	CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA		Código:	GPR-FT-06
			Versión:	05
			Fecha de actualización:	10/03/2016

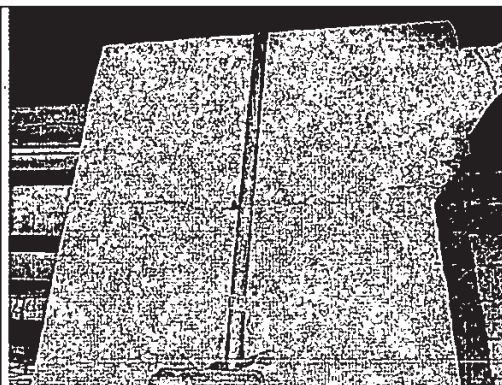


Foto 7. Fisura horizontal en muro frontal del sector sur.



Foto 8. Agrietamiento vertical en muro del extremo sur.

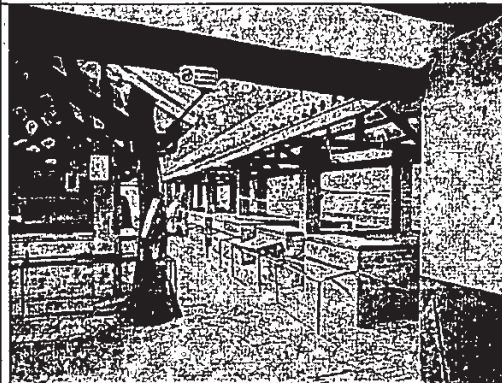


Foto 9. Aspecto interno del costado sur de la plaza.

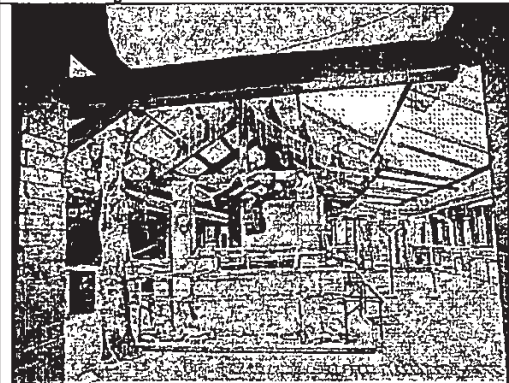


Foto 10. Módulos del sector central de la plaza de mercado.



Foto 11. Aspecto interno del sector central.

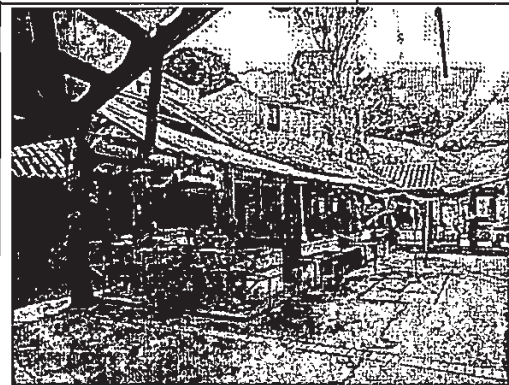


Foto 12. Puestos de venta o módulos del costado norte.

CAR- 3168

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CALIDAD DE VIVIENDA	CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA		Código:	GPR-FT-06
			Versión:	05
			Fecha de actualización:	10/03/2016



Foto 13. Estructura en madera de soporte de la cubierta.

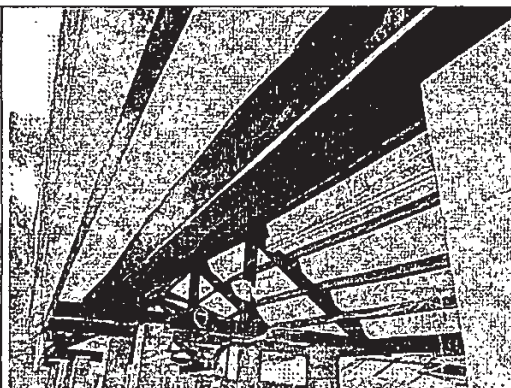


Foto 14. Elementos de madera, deformaciones.

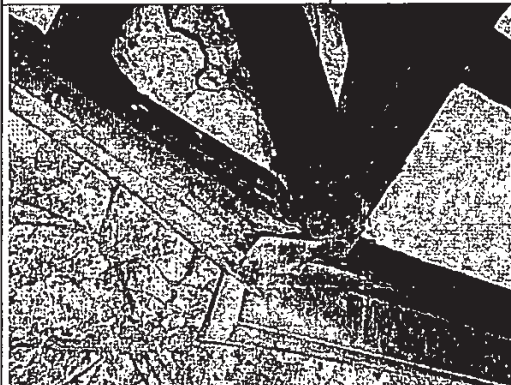


Foto 15. Desprendimiento de la unión entre elementos.



Foto 16. Desplazamiento y rotura de tejas, deterioro.

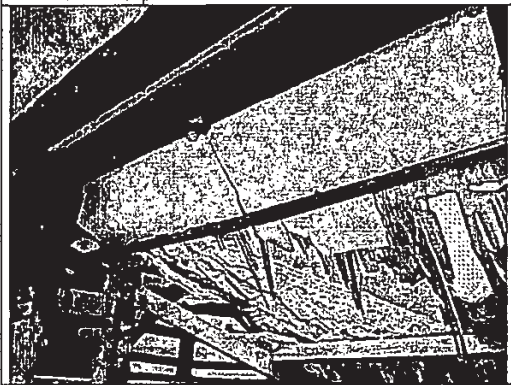


Foto 17. Colapso parcial de la cubierta, sector sur.



Foto 18. Deterioro de los elementos de la cubierta.

CAR- 3168

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Oficina de Gestión de Riesgos y Gestión Comunitaria	CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA	
	Código:	GPR-FT-06
	Versión:	05
	Fecha de actualización:	10/03/2016

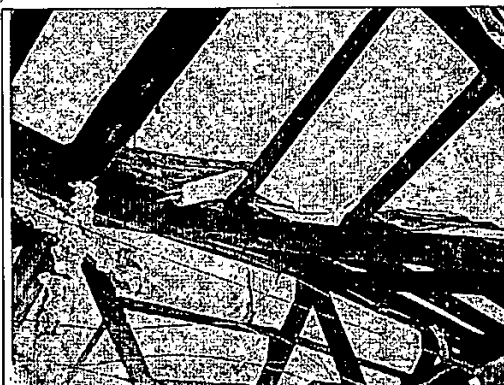


Foto 19. Daño puntual del cielo raso, desprendimiento.

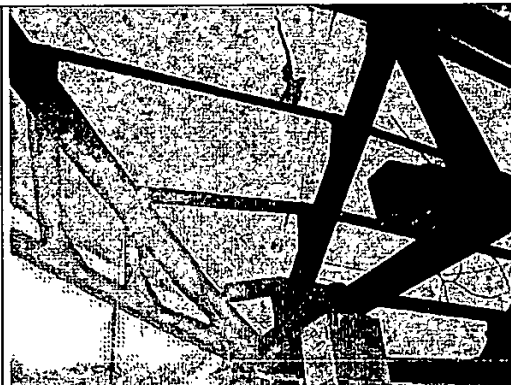


Foto 20. Grietas y desprendimiento de fragmentos.



Foto 21. Placa de contrapiso, leves deformaciones y fisuras en superficie.

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con el estado actual y la evaluación de daños, se concluye que la edificación ubicada en la Carrera 3 Este No: 7 – 20, Plaza de Mercado Rumichaca, **AMENAZA RUINA**, es de anotar que el alcance de la afectación es total para la edificación. La clasificación global del daño es Moderado, lo cual significa que existe Daño menor localizado en muchos elementos no estructurales, y/o daño menor localizado en algunos elementos estructurales y/o daño puntual en elemento que ofrece peligro para la integridad de las personas.

Se recomienda a los responsables realizar las siguientes actividades:

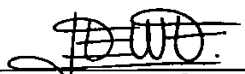
- Desarrollar un estudio técnico de ingeniería que determine las acciones a ejecutar para la reparación y recuperación estructural del inmueble garantizando su estabilidad y ocupación segura, actividad que debe ser ejecutada por personal profesional idóneo

CAR- 3163

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ASISTENTE Técnico Especialista en Estudios de Riesgo y Gestión Urbana	CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA	Código:	GPR-FT-06
		Versión:	05
		Fecha de actualización:	10/03/2016

- Realizar las actividades que establezca el estudio del punto anterior de tal manera que se garantice la estabilidad general de la edificación, así como su ocupación segura, para lo cual debe contar con los permisos y licencias respectivos
- Realizar la reparación integral de toda la cubierta de una manera técnicamente apropiada, actividad que debe ser ejecutada por personal profesional idóneo y para lo cual debe contar con los permisos y licencias respectivos
- En caso de no desarrollar las actividades recomendadas en los puntos anteriores en el mediano plazo, se recomienda retirar la estructura de cubierta de la edificación, labor que debe ser ejecutada por personal profesional y técnico idóneo, observando la aplicación de los protocolos y medidas de seguridad que garanticen la integridad física de los ejecutores de la actividad al igual que la de los vecinos y transeúntes
- Establecer un sistema de monitoreo del comportamiento de la edificación para conocer su evolución y poder detectar posibles situaciones peligrosas a tiempo, de tal modo que se puedan tomar las medidas necesarias que salvaguarden la integridad física de ocupantes, vecinos y transeúntes, oportunamente, manteniéndolo hasta que se desarrollen las actividades de reparación que garanticen su estabilidad y ocupación segura
- Realizar labores de mantenimiento general, periódicamente, a todos los elementos que conforman la edificación, para prevenir y contrarrestar el deterioro y evitar posibles colapsos parciales de elementos estructurales y no estructurales

11. APROBACIONES

11.1 Elaboró  CARLOS A. CHAVARRO M. Ingeniero Civil – Especialista en Estructuras M.P. No. 25202-50970CND	11.2 Revisó y avaló  Vo. Bo. LUIS ESTEBAN MONTAÑA FORERO Profesional Especializado 222 grado 29 Conceptos para Proyectos Públicos
--	---

CAR- 3168

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	CR-FT-42
		Versión:	5
		Página:	
		Vigente desde:	24/09/2021

DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 19617
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
APOYO INSTITUCIONAL ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA Y EVENTO SIRE No. 5424230

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Hernando Alberto Pinzon Zabala				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	19	MÓVIL:	Contratada	
FECHA:	11 de octubre de 2023	HORA:	14:45	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	KR 3 ESTE 7 20	COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA	X: 100.803,876 Y: 99.463,086
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Egipto	ÁREA DIRECTA AFECTADA:	420 m2
UPZ:	94 – La Candelaria	POBLACIÓN ATENDIDA:	4
LOCALIDAD:	17 – La Candelaria	FAMILIAS 0 ADULTOS 4 MENORES 0	
CHIP:	AAA0209ZDSY	PREDIOS EVALUADOS	1
ÁREA INSPECCIONADA:	420 m2	DOCUMENTO REMISORIO	CR- 50052

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades

Nota: Si este documento se encuentra Impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	CR-FT-42
		Versión:	5
		Página:	-----
		Vigente desde:	24/09/2021

intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitud (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirvan de soporte para reclamaciones.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES

El predio evaluado de la KR 3 ESTE 7 20 se localiza en el barrio Egipto de la localidad de La Candelaria, el cual fue legalizado mediante Resolución 1126 del 18 de diciembre de 1996, emitida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, este no cuenta con Conceptos Técnicos emitidos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER. De acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa y amenaza de inundación por desbordamiento a escala 1:5000 elaborados por

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	CR-FT-42
		Versión:	5
		Página:	- - -
		Vigente desde:	24/09/2021

el IDIGER, presenta categorización de amenaza media y baja por movimiento en masa y no presenta categorización de amenaza de inundación por desbordamiento.

Para este sector, revisado el sistema de información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático SIRE, con relación a los antecedentes del predio evaluado de la KR 3 ESTE 7 20 localizado en el barrio Egipto de la localidad de La Candelaria y sectores aledaños, se encontró que, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, ha emitido los siguientes documentos.

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el sector evaluado

DOCUMENTO	FECHA
DI-6480	Mayo 2012
RO-60734	Diciembre 2012
RO-64171	Julio 2013
DI-8418	Agosto 2015
DI-15396	Marzo 2021
DI-16350	Septiembre 2021
CAR-3168	Marzo 2022

Los documentos de la Tabla 1 resultaron de la atención a diferentes eventos de emergencia, radicados y apoyos institucionales sobre los cuales personal del IDIGER, ha emitido pronunciamientos relacionados con el estado de las instalaciones de la Plaza de mercado Rumichaca ubicada en el predio de la KR 3 ESTE 7 20, basados en valoraciones cualitativas, en las cuales analiza la amenaza, vulnerabilidad y por ende el riesgo de la infraestructura. Sobre los documentos resultantes de las visitas realizadas se resume la información de manera general de los eventos ocurridos y acciones adelantadas en la siguiente tabla:

Tabla 2. Resumen de documentos emitidos por el IDIGER para el sector evaluado

DOCUMENTO	ATENCION	DESCRIPCION GENERAL	ACCIONES PRINCIPALES
DI-6480	Radicado FOPAE 2012ER8378	Se evidenció desprendimiento de cielo raso en algunos sectores, dejando al descubierto la esterilla de guadua. Se evidencia avanzado deterioro en alas norte, sur y oriental.	Recomendación de restricción parcial de uso, mediante Acta No. 4259, de las alas norte, sur y oriental de la plaza de mercado Rumichaca.
RO-60734	Radicado FOPAE 2012ER22084	Se observa hacia el costado suroccidental de la plaza de mercado, un talud de corte realizado para la adecuación del predio con una pendiente de 60° grados aproximadamente, en el cual no se identificaron fenómenos de remoción en masa de carácter local ni general, sin embargo, de no implementarse un sistema adecuado de contención y manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, es probable que se presenten desprendimientos provenientes del talud.	En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Carrera 3 Este No.7-20, en el Barrio Egipto de la Localidad de Santafé, donde funciona la Plaza de Mercado Rumichaca, se recomienda a los responsables del mismo, implementar acciones correctivas para el mejoramiento de la edificación, la protección adecuada de los taludes de corte y un manejo adecuado de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	CR-FT-42
		Versión:	5
		Página:	
		Vigente desde:	24/09/2021

RO-64171	Apoyo Institucional	Se evidencia aumento del deterioro evidenciado en la visita de los documentos DI-6480 y RO-60734. Igualmente, se observa que no se han tenido en cuenta las recomendaciones realizados en estos.	Se mantienen vigentes las recomendaciones realizadas en los documentos DI-6480 y RO-60734.
DI-8418	Radicado IDIGER 2015ER13164	Se evidencia incremento de los daños evidenciados en las visitas anteriores, colapsos parciales de elementos de cubierta en el sector central del bloque sur, quedando elementos sin soporte, desprendimiento de cielo raso en algunos sectores y fisuras de tendencia longitudinal sobre la cubierta.	Recomendación de restricción de uso del costado sur de la plaza Rumichaca, incluido el bloque sur, los alrededores del talud de corte al interior de la plaza, el cuarto de basuras, área comprendida entre el muro de cerramiento del costado sur occidental, y área comprendida entre el muro de cerramiento del costado norte de la bahía peatonal.
DI-15396	Evento SIRE 5373954	Se evidencian daños en más del 70% de la estructura y la cubierta, la estructura en madera que la soporta presenta un deterioro severo, se evidencia riesgo de colapso de la cubierta en la cocina y los puestos de venta, se evidencia el colapso de la cubierta en el cuarto de basuras. En la zona de baños, los parales en madera presentan deformaciones y los apoyos no están en óptimas condiciones para soportar la cubierta. Entre otras condiciones de riesgo inminente.	Recomendación de restricción total de uso de la plaza de mercado Rumichaca.
DI-16350	Radicado IDIGER 2021ER10456 Evento SIRE 5384185	Se observa mayor deterioro de los daños mencionados en visitas anteriores, desgaste de los elementos que conforman las cubiertas de los diferentes bloques, a nivel general se evidencia la ausencia de mantenimiento.	Ratificación de la recomendación de restricción de uso del costado sur de la Plaza Rumichaca, incluido el bloque sur, los alrededores del talud de corte al interior de la plaza y el cuarto de basuras; recomendación de restricción de uso del área comprendida entre el muro de cerramiento del costado sur occidental de la plaza de mercado Rumichaca y 3 m hacia la carrera 3 por la longitud total del muro y recomendación de restricción de uso del área comprendida entre el muro de cerramiento del costado norte de la bahía peatonal de la plaza Rumichaca y 3m hacia el sur por toda la longitud del muro.

Adicionalmente, en atención al radicado IDIGER No. 2022ER2478, se realizó visita técnica el 24 de febrero de 2022 con el objeto de verificar el estado actual del inmueble ubicado en la Carrera 3 Este No. 7 – 20. Posteriormente se elaboró el Concepto Técnico de Amenaza Ruina No. CAR-3168 el cual concluye, (...) *de acuerdo con el estado actual y la evaluación de daños, que la edificación ubicada en la Carrera 3 Este No. 7 – 20, Plaza de Mercado Rumichaca, Amenaza Ruina, es de anotar que el alcance de la afectación es total para la edificación (...)* y recomienda entre otros lo siguiente:

“-Desarrollar un estudio técnico de ingeniería que determine las acciones a ejecutar para la reparación y recuperación estructural del inmueble garantizando su estabilidad y la ocupación segura, actividad que debe ser ejecutada por personal profesional idóneo.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR-FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 6738
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTOS SIRE No. 1190871

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: LUIS ALBERTO SANCHEZ FERNANDEZ				SOLICITANTE: Oficina de Obras de la Alcaldía Local de la Candelaria.	
COE	36	MÓVIL	7	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.	
FECHA	19 de Octubre de 2012	HORA	04:50 pm		

DIRECCIÓN	Calle 4 No. 7 - 15	ÁREA DIRECTA	100 m ²
SECTOR CATASTRAL	Santa Barbara	POBLACIÓN ATENDIDA	7
UPZ	94 La Candelaria	FAMILIAS	5
LOCALIDAD	Candelaria	ADULTOS	7
CHIP	AAA0033AHBS	NIÑOS	0
		PREDIOS EVALUADOS	1
		OFICIO REMISORIO	CR-15605

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA ☐
 INUNDACIÓN ☐
 ESTRUCTURAL ☒

3. ANTECEDENTES:

Se informa que revisada la documentación catastral y la base cartográfica que reposa en el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, se aclara que la nomenclatura oficial en donde se localiza el predio visitado corresponde a la Calle 4 No. 7 - 15, sector Catastral Santa Bárbara en la localidad de la Candelaria, y no a la Calle 6 A No. 7 - 21, como se reportó por la comunidad en atención a la emergencia, por lo que para el presente informe se hará mención a la dirección oficial de la Calle 4 No. 7 - 15, sector Catastral Santa Bárbara en la localidad de la Candelaria.

El predio de la Calle 4 No. 7 - 15, sector Catastral Santa Bárbara en la localidad de la Candelaria, de acuerdo con los Planos Normativos de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), presenta Amenaza Baja por Fenómenos de Remoción en Masa y no presenta Amenaza por inundación. (Figura 1).

DI-6738

BOGOTÁ
HUMANANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
 Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

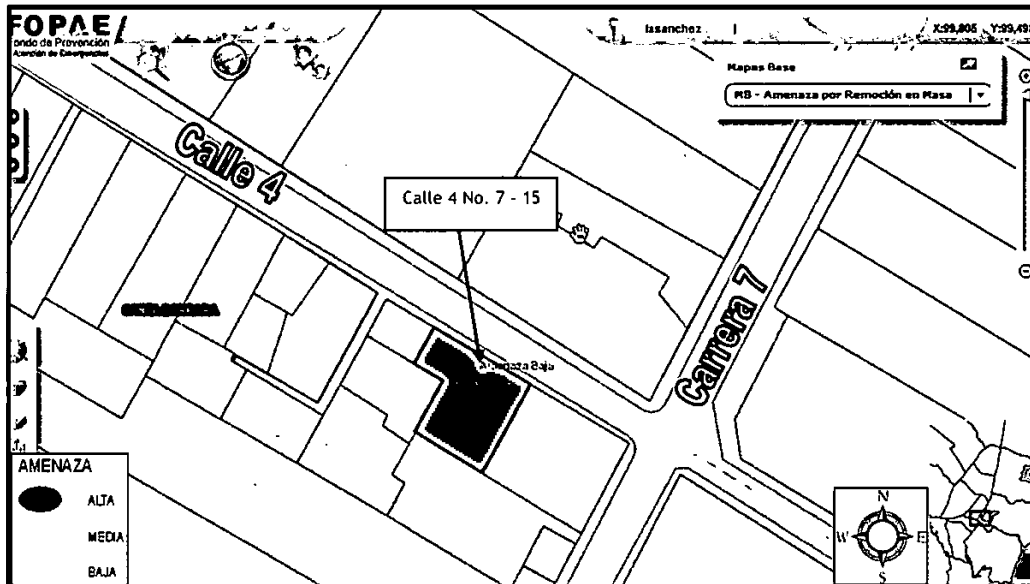


Figura 1. Localización y categorización de amenaza por procesos de remoción en masa del predio de la Carrera Calle 4 No. 7 - 15, sector Catastral Santa Bárbara en la localidad de la Candelaria. Tomado del Plan de Ordenamiento Territorial - POT.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó el desprendimiento parcial del mortero de recubrimiento del cielo raso y el pandeo severo de la estructura que sirve de soporte del mismo en dos habitaciones ubicadas en el segundo piso hacia el costado nor occidental de la vivienda de la Calle 4 No. 7 - 15, sector Catastral Santa Bárbara en la localidad de la Candelaria. De acuerdo con la inspección visual, se observó que la estructura de cubierta del segundo nivel presenta un grado de deterioro considerable, reflejado en la degradación de algunos elementos que los componen, los cuales exhiben deflexiones y pudrición, situación que se ve agravada en las dos habitaciones referidas anteriormente en donde se evidencia que es posible la ocurrencia de nuevos desprendimientos parciales y/o total del cielo raso de estas habitaciones.

El predio de la Calle 4 No. 7 - 15, sector Catastral Santa Bárbara en la localidad de la Candelaria, corresponde a una vivienda de dos (2) niveles, cuya estructura principal está conformada por muros en adobe, presenta una cubierta en teja de barro apoyada en un entramado en madera que a su vez se apoya sobre los muros perimetrales de la vivienda; bajo la cubierta hay un cieloraso en mortero vaciado contra un entramado en varas delgadas de bambú o guadua las cuales se encuentran unidas con una fibra natural (fique o cabuya). Los muros internos y externos se encuentran pañetados, se resalta que dicha vivienda evidencia afectaciones relacionadas principalmente con la edad de la construcción aunado a la falta de mantenimiento preventivo y correctivo de la misma y adicionalmente se observa que como la

DI-6738

BOGOTÁ
HUMANANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

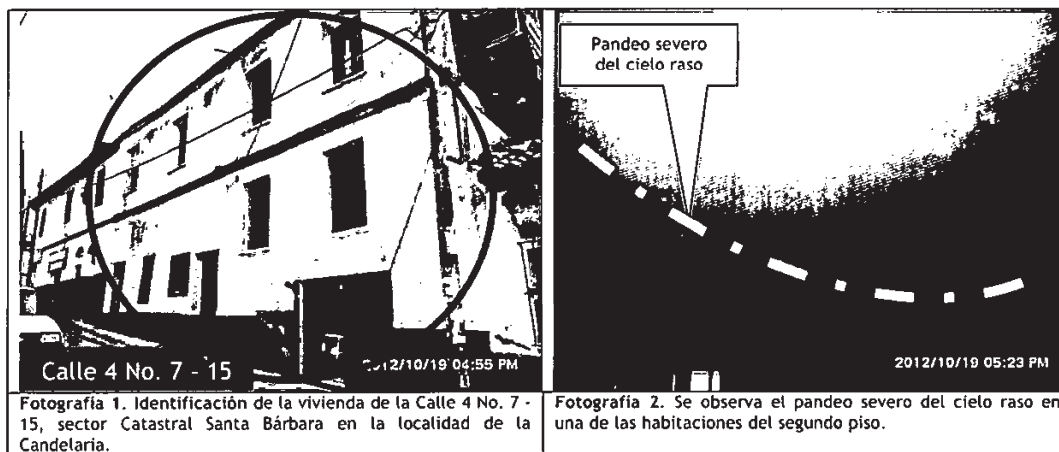
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

vivienda tiene una edad superior a los 50 años, no cuenta con adecuados elementos de confinamiento y amarre del tipo vigas y columnas.

Es posible que la vivienda de la Calle 4 No. 7 - 15, sector Catastral Santa Bárbara en la localidad de la Candelaria, por su antigüedad, presente restricciones de ámbito cultural, por lo que se deben realizar las consultas necesarias ante el Ministerio de Cultura y/o al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, en armonía con lo dispuesto por la Ley 388 de 1997, el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., compilado mediante el Decreto Distrital 190 de 2004, el cual dispuso en relación con las normas aplicables a los bienes de interés cultural de carácter nacional, lo siguiente: "Las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional y en el espacio público y en los inmuebles localizados en sus áreas de influencia, son competencia del Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Cultura. Sin embargo, el Distrito podrá actuar sobre estos bienes cuando exista delegación expresa del Ministerio." (Numeral 1 del artículo 313 del Decreto Distrital 190 de 2004).

Entre las posibles causas que causaron la afectación en el cielo raso, son el tipo de material que compone la estructura del mismo y las filtraciones de agua por la falta de mantenimiento de la cubierta, situación que aunque no compromete la estabilidad estructural de la vivienda de la Calle 4 No. 7 - 15, sector Catastral Santa Bárbara en la localidad de la Candelaria, si compromete parcialmente la habitabilidad de las dos habitaciones, por lo que se recomendó la restricción parcial de uso de las mismas ubicadas en el segundo piso hacia el costado nor occidental, recomendación que debe mantenerse hasta que se mitigue el riesgo existente.

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO.



DI-6738

BOGOTÁ
HUMANANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	



6. AFECTACIÓN:

Tabla No. 1. Afectación en la vivienda emplazada en la Calle 4 No. 7 - 15, sector Catastral Santa Bárbara en la localidad de la Candelaria.

ID	NOMBRE DEL RESPONSABLE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS
1	Pedro Cortes Gómez	Calle 4 No. 7 - 15	7	7	0	Afectación severa del cielo raso en las dos habitaciones del segundo piso del costado nor occidental.

7. AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	NO	X	¿CUAL?	
----	----	---	--------	--

8. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Se podrían generar nuevas afectaciones en el corto plazo por el aumento progresivo del deterioro de la misma, conllevando a la caída de los elementos de cubierta que se encuentran inestables y la caída de segmentos de mortero del cielorraso.

D'-6738

BOGOTÁ
HUMANANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo: Prevención y Atención Emergencias	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	01
		Código documental:	

9. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de la vivienda de la Calle 4 No. 7 - 15, sector Catastral Santa Bárbara en la localidad de la Candelaria.
- Recomendación de restricción parcial de uso de las dos habitaciones ubicadas en el segundo piso hacia el costado nor occidental, la cual debe mantenerse hasta que se mitigue el riesgo existente. La restricción se recomendó por medio del Acta No. 5786 del 19 de octubre de 2012, firmada por el Señor Pedro Cortés Gómez C.C.19.255.943.

10. CONCLUSIONES

- La estabilidad ya habitabilidad en general de la vivienda de la Calle 4 No. 7 - 15, sector Catastral Santa Bárbara en la localidad de la Candelaria no se encuentran comprometidas, en el corto plazo ante cargas normales de servicio, pero la funcionalidad y habitabilidad de la misma se encuentra parcialmente comprometida, debido al desprendimiento parcial del mortero de recubrimiento del cielo raso y el pandeo severo de la estructura del mismo en dos habitaciones ubicadas en el segundo piso hacia el costado nor occidental de la vivienda, razón por la cual se recomendó la restricción parcial de uso de estas dos habitaciones hasta tanto se mitigue el riesgo existente.

11. ADVERTENCIAS

- Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).
- Para adelantar cualquier intervención en la vivienda, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el mismo por la Secretaría Distrital de Planeación - SPD, para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionado con restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente tanto los estudios como las intervenciones a realizar, deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de Marzo de 2010 y su Decreto Modificatorio 092 del 17 de Enero de 2011, reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR - 10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Dado que la situación se presenta en un predio privado, el fondo de prevención y atención de emergencias-FOPAE está impedido para intervenir en este predio; además no cuenta

DI-6738

BOGOTÁ
HUMANANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR-FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantados por el responsable del predio evaluado.

- Se destaca que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, no es competencia del FOPAE adelantar estudios de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños identificados, ni el comportamiento esperado de ningún tipo de equipamiento público y/o privado ante algún tipo de solicitud esperada como por ejemplo un sismo, razón por la cual este Diagnóstico Técnico, no hace las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; además el FOPAE no tiene dentro de su competencia la de establecer juicios de responsabilidades sobre las afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general.
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la suministrada en campo por los habitantes del sector.
- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector evaluado.

12. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 4 No. 7 - 15, sector Catastral Santa Bárbara en la localidad de la Candelaria, acatar la recomendación de restricción parcial de uso de las dos habitaciones ubicadas en el segundo piso hacia el costado nor occidental, restricción que debe mantenerse hasta que se mitigue el riesgo existente y se garanticen las condiciones de habitabilidad de estos espacios.
- Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 4 No. 7 - 15, sector Catastral Santa Bárbara en la localidad de la Candelaria, consultar la reglamentación definida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para la intervención y/o protección de este tipo de inmuebles.
- Se recomienda al responsable y/o responsables de la vivienda de la Calle 4 No. 7 - 15, sector Catastral Santa Bárbara en la localidad de la Candelaria, implementar acciones para garantizar su estabilidad y su habitabilidad, mediante la reconstrucción, reforzamiento y/o mantenimiento de la misma, actividades que deben realizarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto Nacional No. 340 del 13 de Febrero de 2012 (relacionado con la modificación de la NSR-10 y sus Decretos Reglamentarios No. 926 del 19 de marzo de 2010

DI-6738

BOGOTÁ
HUMANANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
 Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

y su Decreto modificatorio el 092 del 17 de Enero de 2011), Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de la Candelaria, se recomienda verificar si la vivienda de la Calle 4 No. 7 - 15, sector Catastral Santa Bárbara en la localidad de la Candelaria, por su antigüedad, presenta restricciones de ámbito cultural, por lo que se deben realizar las consultas necesarias ante el Ministerio de Cultura y/o al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, en armonía con lo dispuesto por la Ley 388 de 1997, el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., compilado mediante el Decreto Distrital 190 de 2004, el cual dispuso en relación con las normas aplicables a los bienes de interés cultural de carácter nacional, lo siguiente: "Las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional y en el espacio público y en los inmuebles localizados en sus áreas de influencia, son competencia del Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Cultura. Sin embargo, el Distrito podrá actuar sobre estos bienes cuando exista delegación expresa del Ministerio." (Numeral 1 del artículo 313 del Decreto Distrital 190 de 2004).
- A la Alcaldía Local de la Candelaria, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de mitigar la situación de riesgo público existente en el sector.
- Se recomienda al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 4 No. 7 - 15, sector Catastral Santa Bárbara en la localidad de la Candelaria, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la edificación y del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

NOMBRE	LUIS ALBERTO SANCHEZ FERNANDEZ	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL, MAESTRIA EN INGENIERIA Y GERENCIA DE LA CONSTRUCCION Y ESPECIALISTA EN EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PREVENCIÓN DE DESASTRES.	
MATRÍCULA	25202 60857 CND	
NOMBRE	Elaboró	
PROFESIÓN	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA INGENIERO DE MINAS - ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES	
MATRÍCULA	Revisó	
----- MARGARITA CORDOBA GARCIA SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS		

DI-6738

BOGOTÁ
HUMANANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov



ALCALDÍA MAYOR

DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO

18-05-2017

Al Contestar Cite este Nro.: 2017EE5458 O 1 Fol: 1 Anex: 5

Origen: Sd: 6112 - SUBD. DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE C./AREVALO SANCHEZ

Destino: ALCALDÍA DE LA CANDELARIA/MANUEL AUGUSTO CALDERON RAMIREZ

Asunto: CR-27163

Observ.: DI-10364

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO

Bogotá, D.C.

Doctor

MANUEL AUGUSTO CALDERON RAMIREZ

Alcalde Local de la Candelaria

Carrera 5 No. 12 C - 40

Teléfono: 341 0261

Ciudad.

(Al contestar cite este número)

CR-27163

Referencia:	EVENTO SIRE 4507937
Asunto:	Remisión Diagnóstico Técnico No. DI-10364
Predio:	Calle 6 A No. 7 - 21 Sector Catastral Santa Bárbara Localidad de la Candelaria

Reciba un cordial saludo;

Me permito informarle, que personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, en atención al EVENTO SIRE 4507937, realizó visita técnica el día siete (07) de marzo de 2017, a la vivienda emplazada en el predio de la Calle 6 A No. 7 - 21, Sector Catastral Santa Bárbara de la Localidad de La Candelaria y emitió el Diagnóstico Técnico No. DI-10364, documento del que se anexa copia para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

DIANA PATRICIA AREVALO SANCHEZ

Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático - IDIGER

Anexo: Copia Diagnóstico Técnico No. DI-10364 (05 Folios)

Elaboró: Ing. Nelson David Millan Delvalle
Revisó: Ing. Jairo William Torres Becerra

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax: 4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Certificado N° CO-SC-CER453496
Certificado N° CO-SA-CER360134
Certificado N° GP-CER453497

Documento de políticas para el proceso de Coordinación con el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y el Cambio Climático, gestión del conocimiento y análisis de los riesgos de desastres y efectos del cambio climático, gestión para el mejoramiento de la población en alto riesgo, diseño y gestión de la construcción de obras e implementación de acciones dirigidas a la integración de riesgos de desastres y de emergencias, prevención, educación y comunicación para la apropiación de los procesos de reducción de riesgos y adaptación al cambio climático, dirección, coordinación y desarrollo de actividades operativas e institucionales y del Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático (SDGRCC), relacionadas con la planificación, preparación y logística para la activación de los sistemas de alerta temprana y respuesta integral de emergencias en la ciudad de Bogotá, D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO MUNICIPAL	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014

DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 10364
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 4507937

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: NELSON DAVID MILLAN DELVALLE				SOLICITANTE COMUNIDAD			
CAT	7	MOVIL	7				
FECHA	07 de marzo de 2017	HORA	23:45	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del Sector.			

DIRECCIÓN	Calle 6 A No. 7 - 21	ÁREA DIRECTA	300 m ²		
SECTOR CATASTRAL	Santa Barbara	POBLACIÓN ATENDIDA	12		
UPZ	94 - La Candelaria	FAMILIAS	3	ADULTOS	9
				NIÑOS	3
LOCALIDAD	17 - Candelaria	PREDIOS EVALUADOS	1		
CHIP	AAA0033AHBS	OFICIO REMISORIO	CR-27163		

2. TIPO DE EVENTO

ESTRUCTURAL: Daño Severo

ACLARACION

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realiza verificaciones basadas en la inspección visual, identificación y valoración cualitativa de las afectaciones del hábitat a nivel urbano y rural, con el objeto de establecer el compromiso en la estabilidad y habitabilidad de las mismas, a fin de identificar edificaciones y/o viviendas inseguras, para realizar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

DI-10364



Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax, 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
 Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014

3. ANTECEDENTES:

Una vez consultadas las bases de datos y sistemas de información geográficos disponibles en el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, se obtuvieron los siguientes resultados para el predio de la referencia:

Registro de información de amenaza y riesgo	
Zonificación Normativa POT 190	
Amenaza por inundación por desbordamiento: Sin cobertura	Amenaza por remoción en masa: Baja
Zona de tratamiento especial: No	Suelo de Protección por riesgo: No
Zonificación del Riesgo	
Acto Administrativo de legalización:	No
Condicionamiento por riesgo:	No
Restricción por riesgo:	No
Concepto Técnico:	No
Diagnostico Técnico:	No
Predio Recomendado a incluir en suelo de protección por riesgo: No	

Observaciones: No
Fuente de consulta: Sistema de información que apoya la administración de la información relacionada con el proceso de gestión de riesgo y atención de emergencias de Bogotá – SIRE (www.sire.gov.co)

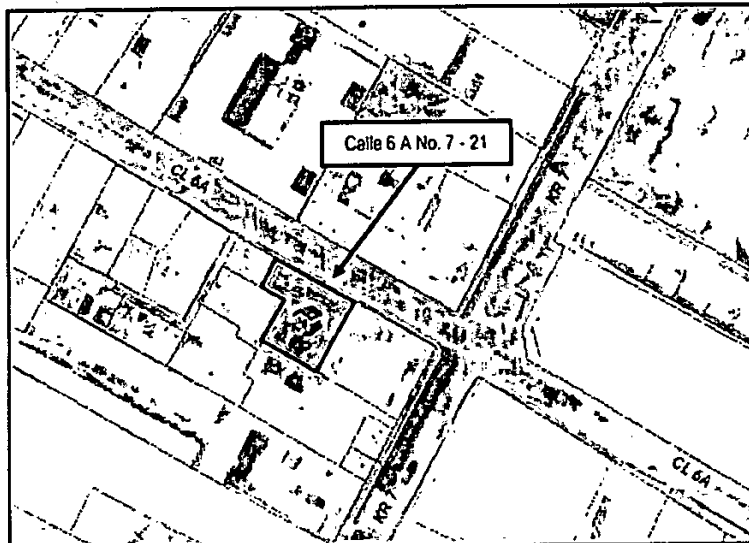


Figura 1. Localización del predio de la Calle 6 A No. 7 – 21, Sector Catastral Santa Bárbara de la Localidad de la Candelaria.

DI-10364

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 • Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 • Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Oficina de Gestión de Riesgo	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

En atención a evento SIRE 4507937 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día siete (07) de marzo de 2017 al predio de la Calle 6 A No. 7 - 21, Sector Catastral Santa Bárbara de la Localidad de Candelaria. En el sector se emplazan viviendas de uno (01) a tres (03) niveles construidas en mampostería simple y mampostería parcialmente confinada, con losas de entrepiso en concreto y cubiertas livianas en tejas de asbesto cemento y zinc.

En el predio de la referencia se emplaza una vivienda de tres (03) niveles construida en mampostería parcialmente confinada, con elementos de entrepiso en madera, cubierta pesada en tejas de barro soportada entramado en madera con cielo raso en esterilla de guadua con recubrimiento en pañete. En la vivienda evaluada se presenta el colapso del muro de facha sobre el costado norte, los residuos del mismo (2.0 m³ aproximadamente) se alojaron en sobre el andén del costado sur de la vía principal de acceso (Calle 6 A) obstaculizando parcialmente el tráfico por ese sector.

En la inspección visual realizada a la vivienda, se identifican tres (03) unidades habitacionales, una (01) en el segundo y dos (02) en el tercer nivel y un local comercial en el primer nivel. En el interior de la vivienda se evidencian humedades en muros perimetrales y divisorios al igual que desprendimientos y colapsos parciales de la capa de recubrimiento del cielo raso (Ver registro fotográfico). Los daños que presenta la vivienda son calificados en la siguiente tabla:

Tabla 1. Registro y evaluación de daños de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 6 A No. 7 - 21

Elementos estructura soporte		Indicar % del elemento para cada nivel de Daño					Comentarios <i>Se asigna para cada nivel de daño un porcentaje equivalente a la cantidad o extensión del elemento.</i>
		Ninguno	Leve	Moderado	Fuerte	Severo	
		N	L	M	F	S	
Elementos esenciales	Muros	30	0	0	0	70	Agrietamiento y dislocación de piezas de mampostería. Desplome o inclinación incipiente del muro. Humedades de gran magnitud
	Columnas						No tiene
	Nudos/ Conexiones						No tiene
Otros elementos	Vigas						No tiene
	Entrepisos						No tiene
Registro y evaluación de daños del inmueble							
Elementos no estructurales - Arquitectónicos		Indicar Daño					Comentarios <i>Se listan los elementos más representativos a juicio del ingeniero evaluador.</i>
		N	L	M	F	S	
Cubierta						X	Desprendimiento de mortero y/o recubrimiento. Pérdida de

DI-10364

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014

					horizontalidad de la estructura que conforma el cielo raso
Cielo raso				X	Desprendimiento de mortero y/o recubrimiento. Pérdida de horizontalidad de la estructura que conforma el cielo raso
Pisos	X				Ninguno
Muro de fachada				X	Colapso muro de fachada parte frontal del predio
Mortero de pega en muros		X			Humedades y desprendimiento del recubrimiento

Tabla 2. Clasificación global del daño de las edificaciones

Clasificación del daño	Rango de Daño (%)	Descripción	Posibles recomendaciones
Ninguno	0	Sin daño o daño insignificante	Ninguna
Leve	0 - 10	Daño localizado en algunos elementos y que no ofrecen peligro para la integridad de sus ocupantes y/o transeúntes	Reparar elementos. Realizar mantenimiento para contrarrestar deterioro
Moderado	10 - 30	Daño menor localizado en muchos elementos no estructurales, y/o daño menor localizado en algunos elementos estructurales y/o daño puntual en elemento que ofrece peligro para la integridad de las personas	Restringir zonas (esta recomendación es imprescindible en situaciones de peligro inminente). Reparar elementos de la estructura de soporte. Reparar y/o retirar los elementos que ofrezcan peligro de caerse. Realizar mantenimiento para contrarrestar deterioro. Evacuación por funcionalidad.
Fuerte	30 - 60	Daño extensivo en elementos estructurales, con la consecuente disminución en su capacidad para resistir cargas y/o daño en elemento estructural que representa un compromiso en la estabilidad global de la edificación	Evacuar edificación. Proteger calles, edificaciones vecinas. Reparar elementos. Retirar elementos que puedan caer. Apuntalar. Realizar estudio para establecer medidas de intervención e implementarlas. De no acometer esta recomendación se debe demoler la edificación o parte de esta (Nota: los bienes de interés cultural poseen régimen especial)
Severo	60 - 100	Daño grave generalizado en su estructura, presentan peligro de colapso o derrumbe inminente	Evacuar edificación. Proteger calles, edificaciones vecinas. Demoler edificación o parte de esta (Nota: los bienes de interés cultural poseen régimen especial)

De acuerdo a la tabla anterior se establece que la clasificación de daños en la vivienda evaluada es **SEVERO**.

Dentro de las posibles causas por las cuales se están generando los daños en la vivienda se puede mencionar las deficiencias constructivas que presenta relacionados con la continuidad de los elementos de confinamiento y amarre tipo vigas y columnas; a la edad de construcción que presenta, entre 50 y 70 años, además de la falta de mantenimiento que es evidente en la estructura.

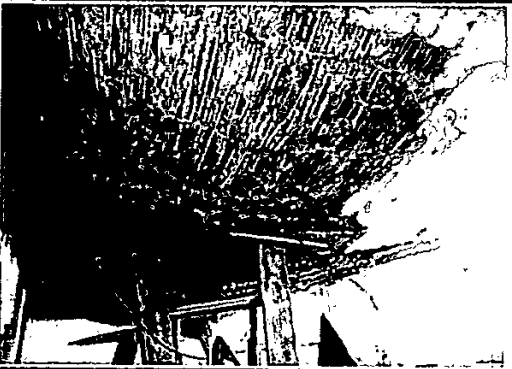
DI-10364

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax: 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Oficina de Asesoría Jurídica	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014

5. REGISTRO FOTOGRAFICO

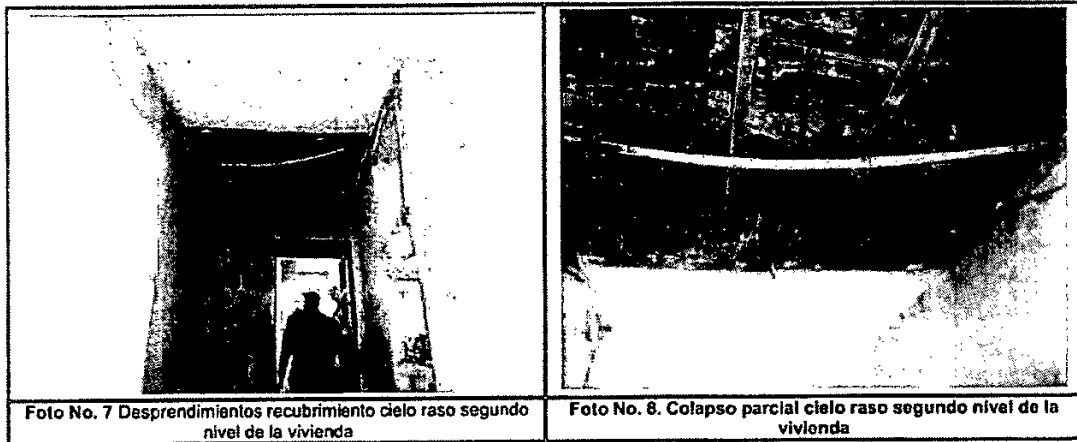
	
Foto No. 1. Vista frontal de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 6 A No. 7 - 21	Foto No. 2. Colapso muro de fachada de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 6 A No. 7 - 21
	
Foto No. 3. Residuos del colapso del muro en andén Calle 6A	Foto No. 4. Riesgo de colapso cielo raso
	
Foto No. 5. Riesgo de colapso cielo raso tercer nivel de la vivienda	Foto No. 6. Desprendimientos recubrimiento cielo raso tercer nivel de la vivienda

DI-10364

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014



AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO	¿CUAL?	Escombros en andén costado sur de la vía Calle 6 A
----	---	----	--------	--

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Colapso parcial o total de la estructura de cubierta y aumento progresivo de los desprendimientos de pañetes de los muros que conforman la vivienda emplazada en el predio de la Calle 6 A No. 7 - 21, Sector Catastral Santa Bárbara de la Localidad de La Candelaria.
- Colapso parcial o total del muro de fachada sobre el costado norte de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 6 A No. 7 - 21, Sector Catastral Santa Bárbara de la Localidad de La Candelaria.

7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 6 A No. 7 - 21, Sector Catastral Santa Bárbara de la Localidad de La Candelaria.
- En atención al evento de emergencia 457937 del día 07 de marzo de 2017, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó la recomendación de evacuación y restricción de la vivienda emplazada en el predio de

DI-10364

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Diagonal 47 No. 77B - 09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 · Bogotá D.C. - Colombia
 Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Planeación	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014

la Calle 6 A No. 7 - 21, Sector Catastral Santa Bárbara de la Localidad de La Candelaria, mediante acta que se relaciona el tabla 1:

Tabla No.1 – Relación Actas Generadas

No.	TIPO DE ACTA	NUMERO	NOMBRE DE LA PERSONA NOTIFICADA EN EL ACTA DE EVACUACIÓN	NOMBRE RESPONSABLE PREDIO DE ACUERDO AL ACTA	NOMENCLATURA OFICIAL / MANAZANA Y LOTE (UAECD)
1	EVACUACION	0668	WILMAR JIMENEZ CAMACHO	ISIDORA DE CORTES	Calle 6 A No. 7- 21 Unidad Habitacional 2
2	EVACUACION	0669	ANA MILENA MONTOYA ACEVEDO	ISIDORA DE CORTES	Calle 6 A No. 7- 21 Unidad Habitacional 3
3	EVACUACION	0670	JAIME BUITRAGO BELLO	ISIDORA DE CORTES	Calle 6 A No. 7- 21 Unidad Habitacional 4
4	RESTRICCION	0671	ALCALDIA LOCAL		Andén adyacente al predio de la Calle 6 A No. 7- 21
5	RESTRICCION	0671	ALCALDIA LOCAL		Local comercial primer nivel de la vivienda

8. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural de la de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 6 A No. 7 - 21, Sector Catastral Santa Bárbara de la Localidad de La Candelaria se encuentra comprometida en la actualidad por los daños identificados.
- La funcionalidad del Local comercial del primer nivel de la vivienda se encuentra comprometida en la actualidad por los posibles colapsos que se puedan presentan en el muro de facha de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 6 A No. 7 - 21, Sector Catastral Santa Bárbara de la Localidad de La Candelaria.
- La funcionalidad del andén del costado sur de la vía Calle 6 A se encuentra comprometida en la actualidad por los daños evidenciados en la vivienda emplazada en el predio de la Calle 6 A N° 7 – 21.

9. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio evaluado se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de

DI-10364

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014

acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- No es competencia del IDIGER adelantar estudios de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños identificados, ni el comportamiento esperado de ningún tipo de equipamiento público y/o privado ante algún tipo de solicitud esperada como por ejemplo un sismo, razón por la cual este Diagnóstico Técnico, no hace las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; además el IDIGER no tiene dentro de su competencia la de establecer juicios de responsabilidades sobre las afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general.
- De acuerdo a las funciones asignadas al IDIGER, mediante el Decreto 173 de 2014 no está dentro del ámbito de nuestra competencia emitir pronunciamientos respecto a estudios contratados y elaborados por entidades privadas con conocimiento e idoneidad para ello, así mismo no avalamos intervenciones ejecutadas por terceros, dado que no participamos en la elaboración de los estudios ni en la ejecución de las obras realizadas, y la responsabilidad de los mismo es de quien los realiza y contrata.
- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.
- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del predio visitado.

10. RECOMENDACIONES

- Al responsable de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 6 A No. 7 - 21, Sector Catastral Santa Bárbara de la Localidad de La Candelaria, mantener la recomendación de evacuación y restricción de uso del local comercial del primer

DI-10364

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

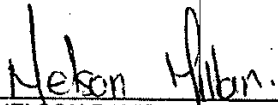
Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Oficina de Gestión y Planeación	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014

nivel, hasta tanto se implementen las obras que garanticen las condiciones de estabilidad estructural, funcionalidad y habitabilidad de la misma.

- Al responsable de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 6 A No. 7 - 21, Sector Catastral Santa Bárbara de la Localidad de La Candelaria, implementar las acciones necesarias de reparación y reconstrucción que garanticen la estabilidad, habitabilidad y funcionalidad de los mismos; acciones que deben ser adelantadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo a la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- A la Alcaldía Local de la Candelaria, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

11. APROBACIONES

11.1 Elaboró	
 Firma: <u>Nelson David Millán Delvalle</u> Nombre: NELSON DAVID MILLÁN DELVALLE Profesión: INGENIERO CIVIL – ESP. EN GERENCIA INTEGRAL DE OBRAS MP: 22202181552 COR	
<i>Profesional Universitario Código 219 Grado 12</i>	
11.2 Revisó	
 JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático	

DI-10364

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
 Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Subdirección de Gestión de Riesgos
y Cambio Climático

Doctor:

MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ

Alcalde Local de Candelaria

Carrera 5 No. 12C - 40

Teléfono: 3416009 - 3410261

Ciudad.

(Al contestar cite este número)

CR-33934

REF.:	EVENTO SIRE No. 5334911
Asunto:	Remisión Diagnóstico Técnico DI-13241
Predio:	Calle 6 A No. 7 - 21 Sector Catastral Centro Administrativo Localidad de Candelaria

Reciba un cordial saludo:

En atención al Evento SIRE de la referencia, en el cual se presenta daños en fachadas y cubiertas del predio de la Calle 6 A No. 7 - 21; me permito informarle que personal del IDIGER, realizó visita técnica el día 20 de mayo de 2019, adelantando inspección visual, producto de lo cual se emitió el Diagnóstico Técnico DI-13241, documento del que se anexa copia para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

DIANA PATRICIA ARÉVALO SÁNCHEZ

Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático – IDIGER

Anexo: Copia Diagnóstico Técnico DI-13241 (04 folios)
Sr. Pedro Cortés Gómez - Responsable del predio de la Calle 6 A No. 7 - 21 - Correo electrónico: damonco976825@gmail.com - Tel: 3143356256 / 3108607759 - Copia DI-13241 (04 folios)

Elaboró: Ing. Nicolas Giraldo Mora *N.G.*
Revisó: Ing. Jairo William Torres Becerra *J.T.B.*

CR-33934



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Oficina de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	04
		Fecha de Revisión:	20/04/2018

DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-13241
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5334911

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Nicolas Giraldo Mora				SOLICITANTE: Alcaldía Local de Candelaria
CAT	12	MÓVIL:	Contratada	
FECHA:	20 de mayo de 2019	HORA:	02:00 p.m.	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIONES:	Calle 6 A No. 7 - 21	COORDENADAS AREA INSPECCIONADA	X1: 99799,01 Y1: 99478,21 X2: 99786,84 Y2: 99485,08	X3: 99784,20 Y3: 99472,25 X4: 99792,80 Y4: 99467,09
SECTOR CATASTRAL:	Santa Bárbara	AREA DIRECTA AFECTADA:	145 m ²	
UPZ:	94 – La Candelaria	POBLACIÓN ATENDIDA:	3	
LOCALIDAD:	17 – Candelaria	FAMILIAS	1	ADULTOS 3 MENORES 3
CHIP:	AAA0033AHBS	PREDIOS EVALUADOS	1	
AREA INSPECCIONADA	145 m ²	DOCUMENTO REMISORIO	CR-33934	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se aclara que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

Página 1 de 7

Diagrama 147 No. 11A - Of. Interior 11
 Computador: C26/20011 a las 12:02:13
 www.idiger.gov.co
 Código Postal: 111011



DI-13241

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ALCALDE: VÍCTOR DA SILVA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN: JUAN CARLOS GARCÍA	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	04
		Fecha de Revisión:	20/04/2018

Consultadas las bases de información catastral disponibles en el IDIGER, el predio de la Calle 6 A No. 7 – 21, relacionado en las actas de recomendación de evacuación No. 3015 y de restricción de uso No. 3016, se encuentra en la localidad de Candelaria; por lo tanto, en el desarrollo del presente documento se tendrá en cuenta esta última.

4. ADVERTENCIAS

Antes de realizar cualquier intervención en el predio, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, con el fin de establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

Ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicas, entre otras) las edificaciones evaluadas, pudieren presentar afectaciones que eventualmente pueden comprometer su habitabilidad y estabilidad estructural general y/o parcial. Situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Construcciones (Funcionamiento / Operación de edificaciones).

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral Santa Bárbara de la Localidad de Candelaria, donde se ubican los predios de la Calle 6 A No. 7- 21, no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, razón por la cual, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, no ha emitido Conceptos Técnicos de Riesgo para dicho Sector.

De acuerdo con la actualización del Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa (Resolución 0751 de 2018) que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá (Decreto 190 de 2004), el sector donde se localiza el predio evaluado presenta categorización de Amenaza Baja por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento para ocupación o desarrollo urbano. En este sentido, para adelantar cualquier tipo de intervención, tanto en el predio de referencia como en el sector, se deben considerar las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación vigente.

Dentro de este contexto, mediante consulta del Sistema de Información para la gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá SIRE, se encontró que para el predio de la Calle 6 A No. 7 - 21, el IDIGER emitió los documentos técnicos relacionados en la Tabla 1, el cual puede ser consultado en el Centro de Documentación e Información - C.D.I del IDIGER:

Diagonal 47 No. 17A - 01 Interior 11
 Teléfono: 52020011 a 52020022
 www.idiger.gov.co
 Bogotá 1900011 IDIGER



DI-13241
BOGOTÁ
MEJOR
 PARA TODOS

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Protegiendo y mejorando la calidad de vida de los bogotanos	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	04
		Fecha de Revisión:	20/04/2018

Tabla 1. Relación de Documentos técnicos emitidos por el IDIGER para el predio de la Calle 6 A No. 7 - 21, en el Sector Catastral Santa Bárbara de la Localidad de Candelaria.

DOCUMENTO	FECHA
DI-10364	7 de marzo de 2017

En los DI-10364 de 7 de marzo de 2017 se describe que en el muro de fachada del segundo nivel del predio de la referencia se presentó un colapso sobre el costado norte, depositándose aproximadamente 2 m3 sobre el sendero peatonal localizado en frente del inmueble. Al interior de la vivienda se observaron humedades en muros perimetrales y divisorios, así como desprendimientos y colapsos parciales del cielo raso. En el diagnóstico técnico se concluyó que tanto la estabilidad estructural de la vivienda como la funcionalidad del local comercial del primer nivel se encontraban comprometidas por los daños identificados. Se recomendó la evacuación de la vivienda y la restricción de uso tanto del local comercial como del sendero peatonal localizado al costado frontal del mismo.

7. LOCALIZACIÓN

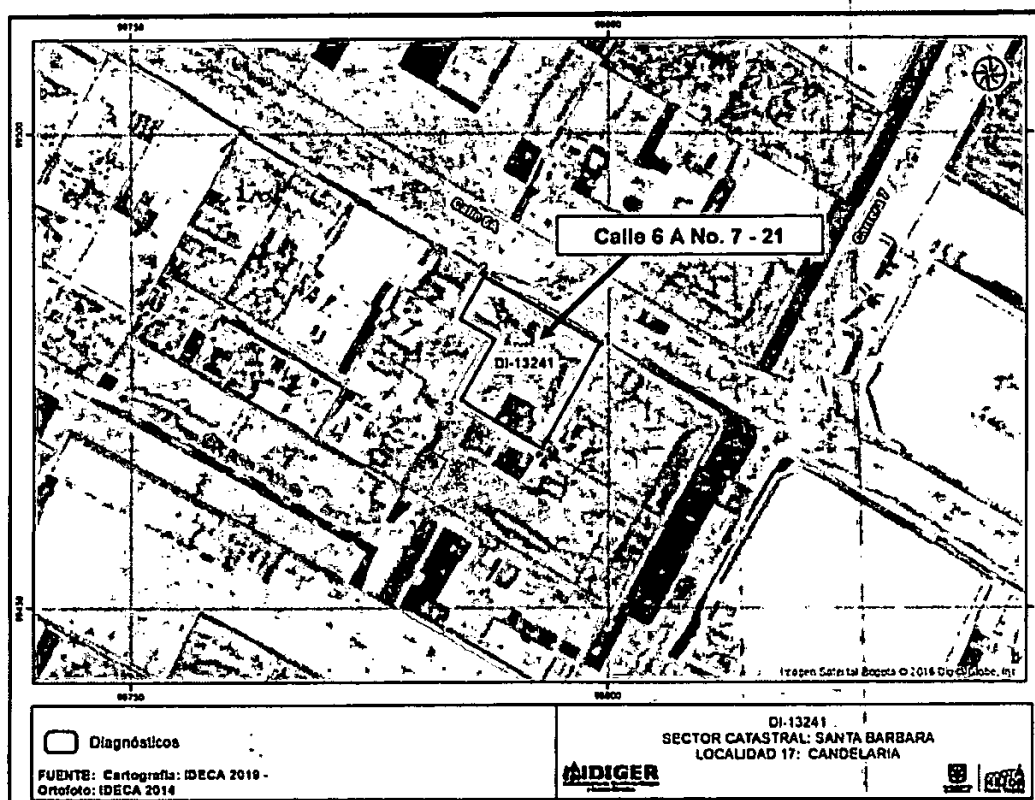


Figura 1. Localización del predio de la Calle 6 A No. 7 - 21, en el Sector Catastral Santa Bárbara de la Localidad de Candelaria.

Diagrama de No. 17A - 03 Interior 11
 Consultador: 12/04/19 a las 12:07:53
 www.idiger.gov.co
 Código: 1101/1



DI-13241
**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano	DIAGNÓSTICO TÉCNICO		Código:	GAR- FT - 03
			Versión:	04
			Fecha de	20/04/2018
			Revisión:	

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE 5334911 el 20 de mayo de 2019 personal del - IDIGER, realizó visita técnica al predio de la Calle 6 A No. 7 - 21, encontrando que el sector corresponde a una zona de pendiente relativamente plana, donde están construidas edificaciones de uno (1) a tres (3) niveles, en mampostería simple y parcialmente confinada. El sector está consolidado urbanísticamente, cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios y tiene vías de acceso peatonales y vehiculares pavimentadas en buen estado. (Ver Fotografía 1)

En el predio de Calle 6 A No. 7 - 21, se encuentra una edificación de tres (3) niveles, con sistema estructural en mampostería parcialmente confinada con una combinación de mampuestos en ladrillo recocido y bareque, con elementos de entepiso en madera, con cubierta en tejas de arcilla cocida apoyadas sobre entramado en madera y sobre los muros de la edificación. Al momento de la visita técnica, se identifica en el primer nivel dos locales comerciales y una unidad habitacional en el segundo y tercer nivel del predio. (Ver Fotografías 3 y 6)

Se evidencia un avance de los daños en el muro de fachada del tercer nivel y de las cubiertas de la edificación evaluada, respecto a lo descrito en el DI-10364. Desde el exterior de las edificaciones se observan colapsos parciales de cubiertas, muros de fachada y muros internos. En el interior de la vivienda se observan humedades de muros internos y perimetrales, así como colapsos parciales de pañete de recubrimiento del cielo raso. (Ver Fotografía 1).

Los daños de la edificación evaluada, posiblemente están asociados con el tipo de material que componen su estructura, a la exposición a la intemperie y la falta de mantenimiento preventivo y/o correctivo y las deficiencias constructivas inherentes a la época de la construcción. (Ver Fotografías 3 a 6).

9. POSIBLES CAUSAS:

- Velustez.
- Falta de reparación y mantenimiento de los elementos que presentan deterioro en la edificación localizada en el predio de la Calle 6 A No. 7 - 21.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO:



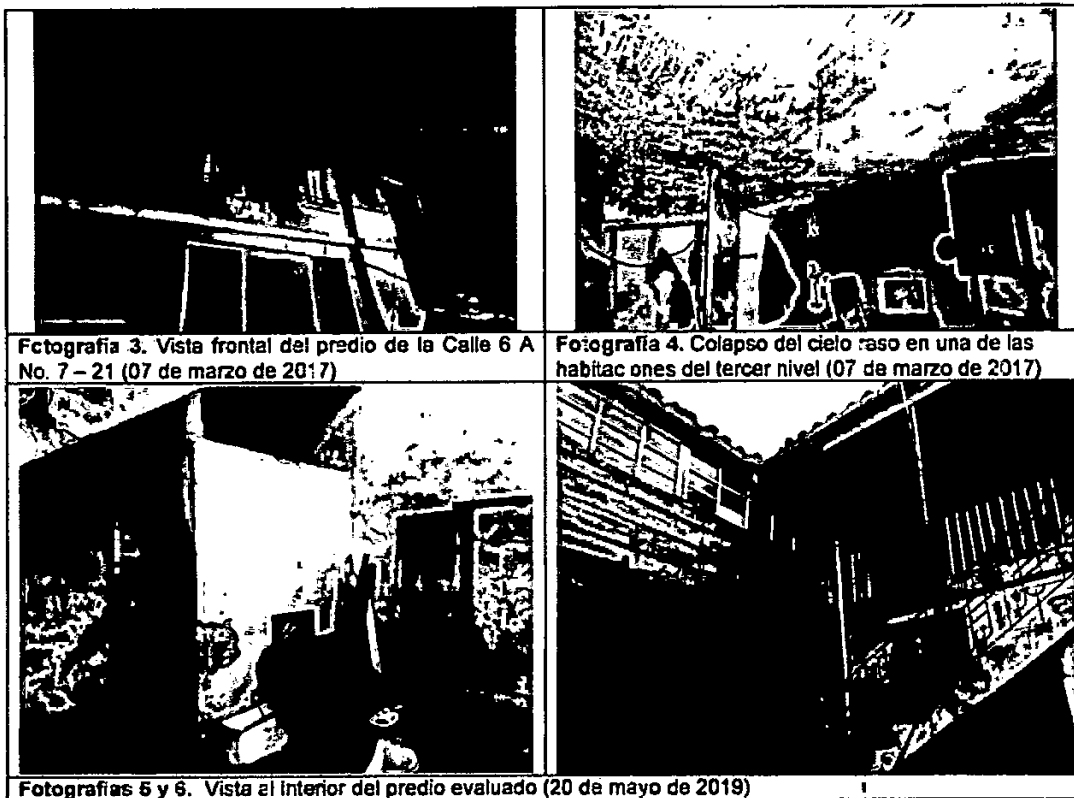
Diagrama 47 No. 77A - 02 Interior 11
 Corredor: 47A/0011 a 47A/002
 www.sagep.gov.co
 Código Postal: 111071



DI-13241

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano	DIAGNÓSTICO TÉCNICO		Código:	GAR-FT-03
			Versión:	04
			Fecha de Revisión:	20/04/2018



11. DAÑOS:

Tabla 2. Daño observado sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	No. DE PISOS	DAÑO
1	Calle 6 A No. 7 - 21	Pedro Cortés Gómez	Edificación	Residencial Comercial	3	Fuertes

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	NO	X	¿CUAL?
----	----	---	--------

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Colapsos parciales del predio de la Calle 6 A No. 7 - 21.

Plano No. 47. No. 7 - 21. Inter. 11.
Comunidad: 42000011 y 4200003
www.bogota.gov.co

Escuela de Planeación Urbana



01-13241

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	04
		Fecha de Revisión:	20/04/2018

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad del inmueble de la Calle 6 A No. 7 - 21, Sector Catastral Santa Bárbara de la Localidad de Candelaria.
- Teniendo en cuenta daños evidenciados y del compromiso que se presenta, se realizan las siguientes acciones:

Tabla 4. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5334911

FORMATO	TIPO DE RECOMENDACIÓN	DIRECCIÓN	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	CEDULA
3015	Evacuación de la unidad habitacional y restricción de uso de los locales comerciales del primer nivel	Calle 6 A No. 7 - 21	20 de mayo de 2019	Pedro Cortés Gómez	19.255.943
3016	Restricción	Sendero peatonal al frente de la Calle 6 A No. 7 - 21	20 de mayo de 2019	Alcaldía Local de Candelaria	-

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad de la edificación emplazada en el predio de Calle 6 A No. 7 - 21, Sector Catastral Santa Bárbara de la Localidad de Candelaria, se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños fuertes que se identifican en la misma.
- La funcionalidad del sendero peatonal localizado al frente del predio de la Calle 6 A No. 7 - 21, Sector Catastral Santa Bárbara de la Localidad de Candelaria, se encuentra comprometido en la actualidad ante los posibles colapsos parciales de la edificación emplazada en el predio evaluado.

15. RECOMENDACIONES

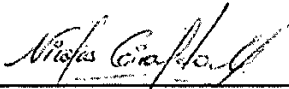
Teniendo en cuenta que al momento de la visita técnica no se advierten cambios significativos en las condiciones de estabilidad del sector, con relación a las mencionadas en el DI-10364, se mantienen vigentes las recomendaciones dadas en el mismo en lo relacionado con:

- Al propietario y/o responsable del predio de la Calle 6 A No. 7 - 21, en el Sector Catastral Santa Bárbara de la Localidad de Candelaria, acoger la recomendación de evacuación de la unidad habitacional y la restricción de uso de los dos locales comerciales localizados en el primer nivel predio, hasta tanto se lleven a cabo las acciones de restauración y mejoramiento necesarias para garantizar la estabilidad y habitabilidad del predio en comento.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ALCALDE: VÍCTOR CORTÉS SECRETARÍA: JUAN CARLOS GARCÍA	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR-FT - 03
		Versión:	04
		Fecha de Revisión:	20/04/2018

- Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 6 A No. 7 - 21 del Sector Catastral Santa Bárbara de la Localidad de Candelaria, implementar las acciones necesarias encaminadas a subsanar las afectaciones generadas en la infraestructura pública y/o privada localizada en el sector evaluado. Para lo cual se deberán adelantar los estudios necesarios que determinen la mejor alternativa para tal fin, acciones que se deberán adelantar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- A la Alcaldía local de Candelaria, desde su competencia, garantizar la recomendación de restricción parcial de uso del sendero peatonal localizado al frente del predio de la Calle 6 A No. 7 - 21, Sector Catastral Santa Bárbara, hasta tanto se desarrollen las acciones necesarias para garantizar las condiciones de estabilidad y funcionabilidad del inmueble.
- A la Alcaldía local de Candelaria, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de las personas que concurren al predio evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma: _____ Nicolas Giraldo Mora Profesión: Ingeniero Civil Magister en Ingeniería – Geotecnia Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
 Firma: _____ Jairo William Torres Becerra Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático



	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR-FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 6738
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTOS SIRE No. 1190871

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: LUIS ALBERTO SANCHEZ FERNANDEZ				SOLICITANTE: Oficina de Obras de la Alcaldía Local de la Candelaria.	
COE	36	MÓVIL	7	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.	
FECHA	19 de Octubre de 2012	HORA	04:50 pm		

DIRECCIÓN	Calle 4 No. 7 - 15	ÁREA DIRECTA	100 m ²
SECTOR CATASTRAL	Santa Barbara	POBLACIÓN ATENDIDA	7
UPZ	94 La Candelaria	FAMILIAS	5
LOCALIDAD	Candelaria	ADULTOS	7
CHIP	AAA0033AHBS	NIÑOS	0
		PREDIOS EVALUADOS	1
		OFICIO REMISORIO	CR-15605

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA ☐
 INUNDACIÓN ☐
 ESTRUCTURAL ☒

3. ANTECEDENTES:

Se informa que revisada la documentación catastral y la base cartográfica que reposa en el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, se aclara que la nomenclatura oficial en donde se localiza el predio visitado corresponde a la Calle 4 No. 7 - 15, sector Catastral Santa Bárbara en la localidad de la Candelaria, y no a la Calle 6 A No. 7 - 21, como se reportó por la comunidad en atención a la emergencia, por lo que para el presente informe se hará mención a la dirección oficial de la Calle 4 No. 7 - 15, sector Catastral Santa Bárbara en la localidad de la Candelaria.

El predio de la Calle 4 No. 7 - 15, sector Catastral Santa Bárbara en la localidad de la Candelaria, de acuerdo con los Planos Normativos de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), presenta Amenaza Baja por Fenómenos de Remoción en Masa y no presenta Amenaza por inundación. (Figura 1).

DI-6738

BOGOTÁ
HUMANANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
 - Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO		Código:	GAR- FT - 03
			Versión:	01
			Código documental:	

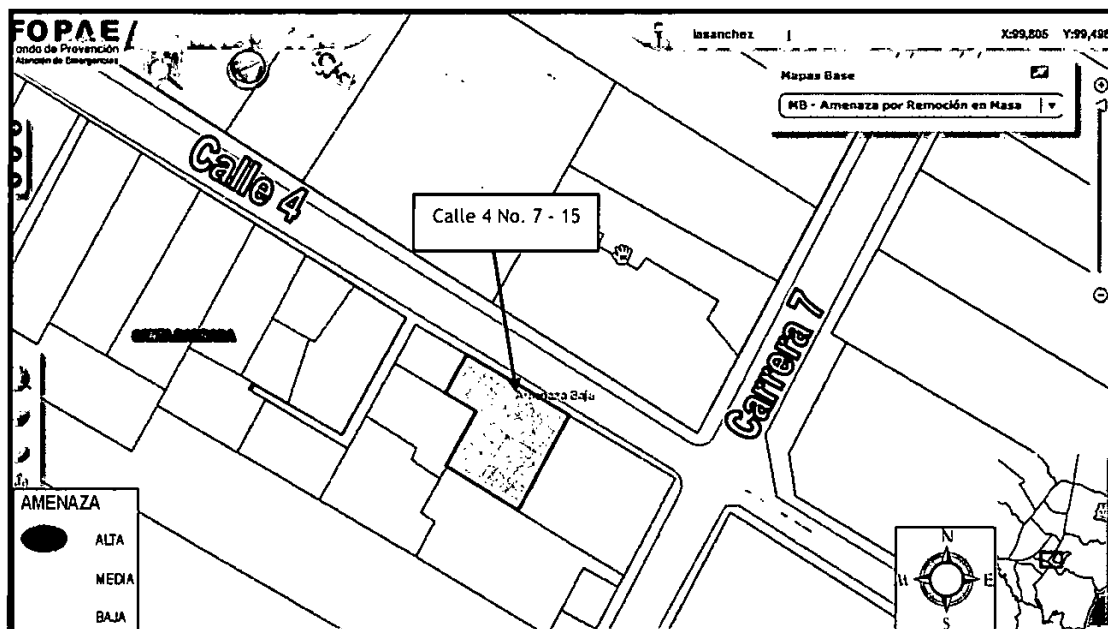


Figura 1. Localización y categorización de amenaza por procesos de remoción en masa del predio de la Carrera Calle 4 No. 7 - 15, sector Catastral Santa Bárbara en la localidad de la Candelaria. Tomado del Plan de Ordenamiento Territorial - POT.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó el desprendimiento parcial del mortero de recubrimiento del cielo raso y el pandeo severo de la estructura que sirve de soporte del mismo en dos habitaciones ubicadas en el segundo piso hacia el costado nor occidental de la vivienda de la Calle 4 No. 7 - 15, sector Catastral Santa Bárbara en la localidad de la Candelaria. De acuerdo con la inspección visual, se observó que la estructura de cubierta del segundo nivel presenta un grado de deterioro considerable, reflejado en la degradación de algunos elementos que los componen, los cuales exhiben deflexiones y pudrición, situación que se ve agravada en las dos habitaciones referidas anteriormente en donde se evidencia que es posible la ocurrencia de nuevos desprendimientos parciales y/o total del cielo raso de estas habitaciones.

El predio de la Calle 4 No. 7 - 15, sector Catastral Santa Bárbara en la localidad de la Candelaria, corresponde a una vivienda de dos (2) niveles, cuya estructura principal está conformada por muros en adobe, presenta una cubierta en teja de barro apoyada en un entramado en madera que a su vez se apoya sobre los muros perimetrales de la vivienda; bajo la cubierta hay un cieloraso en mortero vaciado contra un entramado en varas delgadas de bambú o guadua las cuales se encuentran unidas con una fibra natural (fique o cabuya). Los muros internos y externos se encuentran pañetados, se resalta que dicha vivienda evidencia afectaciones relacionadas principalmente con la edad de la construcción aunado a la falta de mantenimiento preventivo y correctivo de la misma y adicionalmente se observa que como la

DI-6738

BOGOTÁ
HUMANANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

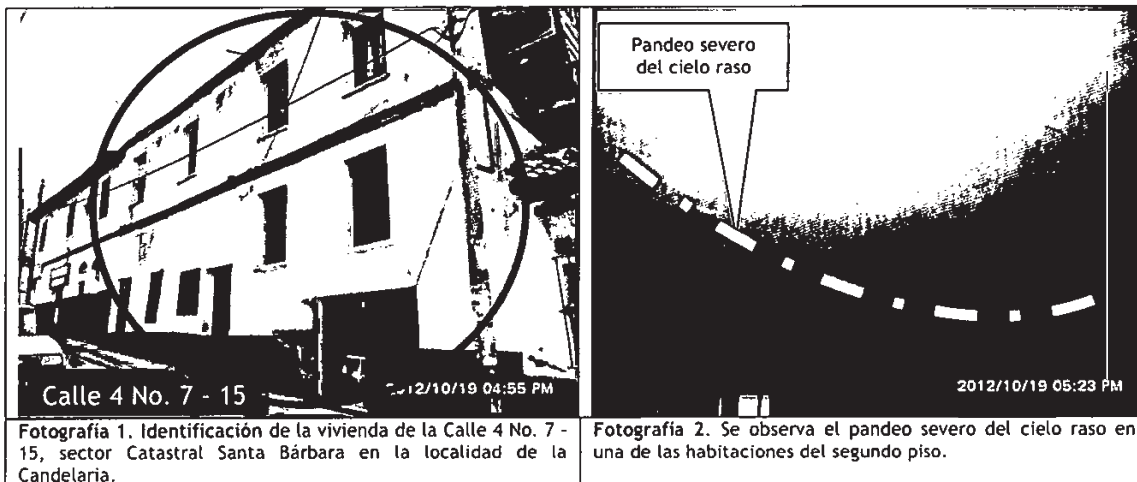
	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

vivienda tiene una edad superior a los 50 años, no cuenta con adecuados elementos de confinamiento y amarre del tipo vigas y columnas.

Es posible que la vivienda de la Calle 4 No. 7 - 15, sector Catastral Santa Bárbara en la localidad de la Candelaria, por su antigüedad, presente restricciones de ámbito cultural, por lo que se deben realizar las consultas necesarias ante el Ministerio de Cultura y/o al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, en armonía con lo dispuesto por la Ley 388 de 1997, el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., compilado mediante el Decreto Distrital 190 de 2004, el cual dispuso en relación con las normas aplicables a los bienes de interés cultural de carácter nacional, lo siguiente: "Las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional y en el espacio público y en los inmuebles localizados en sus áreas de influencia, son competencia del Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Cultura. Sin embargo, el Distrito podrá actuar sobre estos bienes cuando exista delegación expresa del Ministerio." (Numeral 1 del artículo 313 del Decreto Distrital 190 de 2004).

Entre las posibles causas que causaron la afectación en el cielo raso, son el tipo de material que compone la estructura del mismo y las filtraciones de agua por la falta de mantenimiento de la cubierta, situación que aunque no compromete la estabilidad estructural de la vivienda de la Calle 4 No. 7 - 15, sector Catastral Santa Bárbara en la localidad de la Candelaria, si compromete parcialmente la habitabilidad de las dos habitaciones, por lo que se recomendó la restricción parcial de uso de las mismas ubicadas en el segundo piso hacia el costado nor occidental, recomendación que debe mantenerse hasta que se mitigue el riesgo existente.

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO.



DI-6738

BOGOTÁ
HUMANANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	



6. AFECTACIÓN:

Tabla No. 1. Afectación en la vivienda emplazada en la Calle 4 No. 7 - 15, sector Catastral Santa Bárbara en la localidad de la Candelaria.

ID	NOMBRE DEL RESPONSABLE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS
1	Pedro Cortes Gómez	Calle 4 No. 7 - 15	7	7	0	Afectación severa del cielo raso en las dcs habitaciones del segundo piso del costado nor occidental.

7. AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	
----	--	----	---	--------	--

8. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Se podrían generar nuevas afectaciones en el corto plazo por el aumento progresivo del deterioro de la misma, conllevando a la caída de los elementos de cubierta que se encuentran inestables y la caída de segmentos de mortero del cielorraso.

DI-6738

BOGOTÁ
HUMANANA

Diagonal 47 No. 77B -09 interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
 Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO		Código:	GAR- FT - 03
			Versión:	01
			Código documental:	

9. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de la vivienda de la Calle 4 No. 7 - 15, sector Catastral Santa Bárbara en la localidad de la Candelaria.
- Recomendación de restricción parcial de uso de las dos habitaciones ubicadas en el segundo piso hacia el costado nor occidental, la cual debe mantenerse hasta que se mitigue el riesgo existente. La restricción se recomendó por medio del Acta No. 5786 del 19 de octubre de 2012, firmada por el Señor Pedro Cortés Gómez C.C.19.255.943.

10. CONCLUSIONES

- La estabilidad ya habitabilidad en general de la vivienda de la Calle 4 No. 7 - 15, sector Catastral Santa Bárbara en la localidad de la Candelaria no se encuentran comprometidas, en el corto plazo ante cargas normales de servicio, pero la funcionalidad y habitabilidad de la misma se encuentra parcialmente comprometida, debido al desprendimiento parcial del mortero de recubrimiento del cielo raso y el pandeo severo de la estructura del mismo en dos habitaciones ubicadas en el segundo piso hacia el costado nor occidental de la vivienda, razón por la cual se recomendó la restricción parcial de uso de estas dos habitaciones hasta tanto se mitigue el riesgo existente.

11. ADVERTENCIAS

- Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).
- Para adelantar cualquier intervención en la vivienda, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el mismo por la Secretaría Distrital de Planeación - SPD, para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionado con restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente tanto los estudios como las intervenciones a realizar, deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de Marzo de 2010 y su Decreto Modificatorio 092 del 17 de Enero de 2011, reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR - 10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Dado que la situación se presenta en un predio privado, el fondo de prevención y atención de emergencias-FOPAE está impedido para intervenir en este predio; además no cuenta

DI-6738

BOGOTÁ
HUMANANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO		Código:	GAR- FT - 03
			Versión:	01
			Código documental:	

con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantados por el responsable del predio evaluado.

- Se destaca que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, no es competencia del FOPAE adelantar estudios de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños identificados, ni el comportamiento esperado de ningún tipo de equipamiento público y/o privado ante algún tipo de solicitud esperada como por ejemplo un sismo, razón por la cual este Diagnóstico Técnico, no hace las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; además el FOPAE no tiene dentro de su competencia la de establecer juicios de responsabilidades sobre las afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general.
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la suministrada en campo por los habitantes del sector.
- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector evaluado.

12. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 4 No. 7 - 15, sector Catastral Santa Bárbara en la localidad de la Candelaria, acatar la recomendación de restricción parcial de uso de las dos habitaciones ubicadas en el segundo piso hacia el costado nor occidental, restricción que debe mantenerse hasta que se mitigue el riesgo existente y se garanticen las condiciones de habitabilidad de estos espacios.
- Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 4 No. 7 - 15, sector Catastral Santa Bárbara en la localidad de la Candelaria, consultar la reglamentación definida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para la intervención y/o protección de este tipo de inmuebles.
- Se recomienda al responsable y/o responsables de la vivienda de la Calle 4 No. 7 - 15, sector Catastral Santa Bárbara en la localidad de la Candelaria, implementar acciones para garantizar su estabilidad y su habitabilidad, mediante la reconstrucción, reforzamiento y/o mantenimiento de la misma, actividades que deben realizarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto Nacional No. 340 del 13 de Febrero de 2012 (relacionado con la modificación de la NSR-10 y sus Decretos Reglamentarios No. 926 del 19 de marzo de 2010

DI-6738

BOGOTÁ
HUMANANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

y su Decreto modificatorio el 092 del 17 de Enero de 2011), Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de la Candelaria, se recomienda verificar si la vivienda de la Calle 4 No. 7 - 15, sector Catastral Santa Bárbara en la localidad de la Candelaria, por su antigüedad, presenta restricciones de ámbito cultural, por lo que se deben realizar las consultas necesarias ante el Ministerio de Cultura y/o al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, en armonía con lo dispuesto por la Ley 388 de 1997, el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., compilado mediante el Decreto Distrital 190 de 2004, el cual dispuso en relación con las normas aplicables a los bienes de interés cultural de carácter nacional, lo siguiente: "Las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional y en el espacio público y en los inmuebles localizados en sus áreas de influencia, son competencia del Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Cultura. Sin embargo, el Distrito podrá actuar sobre estos bienes cuando exista delegación expresa del Ministerio." (Numeral 1 del artículo 313 del Decreto Distrital 190 de 2004).
- A la Alcaldía Local de la Candelaria, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de mitigar la situación de riesgo público existente en el sector.
- Se recomienda al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 4 No. 7 - 15, sector Catastral Santa Bárbara en la localidad de la Candelaria, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la edificación y del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

NOMBRE	LUIS ALBERTO SANCHEZ FERNANDEZ	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL, MAESTRIA EN INGENIERIA Y GERENCIA DE LA CONSTRUCCION Y ESPECIALISTA EN EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PREVENCIÓN DE DESASTRES.	
MATRÍCULA	25202 60857 CND	
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA	Elaboró
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS - ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES	
MATRÍCULA	2521875094 CND	
		Revisó
MARGARITA CORDOBA GARCIA SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS		

DI-6738

BOGOTÁ
HUMANANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Bogotá, D.C.

670

Señor

PEDRO CORTES GOMEZ

Propietario

Calle 6ª No 7 – 21

Asunto: Emergencia con número de SIRE 5379713 – Calle 6 A No 7 -21.**Referencia:** Radicado 20214212463592.

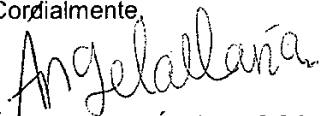
Respetado Señor Cortes, cordial saludo.

En atención a la emergencia presentada el día 5 de julio de 2021, con número de SIRE 5379713 y virtud de la visita realizada por parte de la profesional del área de gestión del riesgo de la Alcaldía Local de La Candelaria, se hace necesario realizar acciones de prevención y mitigación evitando la materialización del riesgo. Por lo anterior, se solicita la restricción de uso del predio en mención, señalizar el área peatonal evitando caída de elementos sobre el peatón y realizar los trámites necesarios ante el IDPC, el Ministerio de Cultura y Curaduría Urbana para adelantar lo más pronto posible, las obras de mitigación, reforzamiento estructural y/o el anteproyecto de intervención del inmueble, evitando la materialización del riesgo.

Asimismo, le informo que la profesional de gestión del riesgo de la Alcaldía Local de Candelaria informó al Consejo Local de Gestión del Riesgo, en la sesión del mes de agosto, la situación social y de riesgo que se presenta en el predio en mención, sin embargo, por tratarse de un predio privado, es el propietario quien debe realizar mantenimiento y mantener la estructura en buenas condiciones garantizando la estabilidad del mismo.

Cabe resaltar que, de no acatar la recomendación dada, cualquier evento o catástrofe que se presente será de su exclusiva responsabilidad.

Cordialmente,

**ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO**

Alcaldesa Local de La Candelaria

Proyecto: Sandra Milena Sánchez Gamba- Referente Riesgos

Aprobó: Ginna Paola Quintero Sacipa- Profesional Especializado 222-24 AGPJ

VB: Constanza Leyton Rico- Abogada apoyo Despacho

Bogotá, D.C.

670

Doctor

DIEGO PARRA CORTÉS

Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio

Instituto Distrital De Patrimonio Cultural

Cl. 12b # 2-58

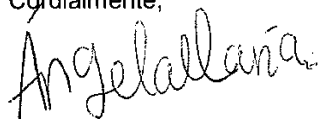
atencionciudadania@idpc.gov.co

Asunto: Solicitud de información de acciones de primeros auxilios Calle 6ª No 7 – 21.

Respetado Doctor, cordial saludo.

En atención a la emergencia presentada el día 5 de julio de 2021, con número de SIRE 5379713 y en coherencia a las condiciones de riesgo que se presentan en el predio ubicado en la calle 6ª No 7 – 21, pérdida estructural en fachada, caída de cubierta con riesgo de colapso, y en coherencia al Artículo 2.4.1.4.4. “Tipos de obras para BIC inmuebles..... 1.1. Primeros auxilios. Obras urgentes por realizar en un inmueble que se encuentre en peligro de ruina o riesgo inminente..... Incluye acciones y obras provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores tales como: apuntalamiento de muros y elementos estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales y todas aquellas acciones tendientes a evitar el colapso súbito, el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinteras, ornamentaciones, bienes muebles, desmonte controlado de elementos puntuales cuyos anclajes o uniones ya hayan fallado, o cuando haya un desplazamiento desmedido del centro de gravedad, etc.”, comedidamente solicito se le informe al propietario Pedro Cortez Gómez ubicado en el predio en mención, las acciones a realizar ante su entidad con el fin de realizar los primeros auxilios y las adecuaciones del predio evitando la materialización del riesgo para los transeúntes y personas que habitan en la vivienda, agradezco se remita copia de la comunicación a este despacho relacionando el número del radicado en el asunto.

Cordialmente,



ANGELA MARIA QUIROGA CASTRO

Alcaldesa Local de La Candelaria

Proyecto: Sandra Milena Sánchez Gamba- Referente Riesgos

Aprobó: Ginna Paola Quintero Sacipa- Profesional Especializado 222-24 AGPJ

VB: Constanza Leyton Rico- Abogada apoyo Despacho



Bogotá D.C.

CR-43590

(Al contestar cite este número)

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO 27-05-2022 05:
Al Contestar Cite este Nro.: 2022EE8114 C 3 Fol: 1 Anex: 5
Origen: Sd: 3083 - SUBD. DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE C./GARCIA GARCIA PILAR DEL ROCÍO
Destino: IR: 43590 - CLAUDIA ELIZABETH
Asunto: CR-43590
Observ: CORTES CORTES TALLERES DE SEGURANCIAS SOCIALES
Para consultar: AL CALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ANGELA QUIROGA CASTRO

Alcaldeza Local de La Candelaria

Carrera 5 No. 12C-40

Correo: cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co

Tel: 3416009

Ciudad.

Asunto: Diagnóstico Técnico en atención al Evento SIRE 5395571

Reciba un cordial saludo:

En atención al evento del asunto, me permito informarle que en el marco de las competencias otorgadas al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en virtud de lo establecido en el Decreto 173 de 2014, se desarrolló inspección visual y cualitativa el día 26 de abril de 2022, al predio localizado en la Calle 6 A No. 7 – 25 en el Sector Catastral Santa Barbara de la Localidad de La Candelaria, producto de la cual se emitió el Diagnóstico Técnico DI-17335, documento que se anexa para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

PILAR DEL ROCÍO GARCÍA GARCÍA

Subdirectora de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático – IDIGER

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Ing. Tania Paola Hernández Oquendo		25/05/2022
Revisó:	Ing. Jairo William Torres Becerra		25/05/2022
Aprobó:	Ing. Jairo William Torres Becerra		
Cc:	- Sr. Daniel Felipe Cortes Calle 6 A # 7 - 25, Teléfono: 3203153403, correo: damonco976825@gmail.com, (Con Anexos). - Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá-ETB – Carrera 8 # 20 – 70 – Teléfono: 2422000 (Con Anexos). - Dr. Julio Pinzón Reyes, Subdirector para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático IDIGER, jpinzon@idiger.gov.co (Con Anexos). - Dra. Claudia Elizabeth Rodríguez, Área de Gestión Local IDIGER, crodriguez@idiger.gov.co (Con Anexos).		
Anexos	Copia Diagnóstico Técnico DI-17335 (6 folios)		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma.			

CR-43590

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Commutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



INSTITUTO DISTRITAL DE
**GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	CR-FT-42
		Versión:	5
		Página:	
		Vigente desde:	24/09/2021

DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No.17335
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5395571

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO				SOLICITANTE: Alcaldía Local de La Candelaria y Comunidad
CAT	18	MÓVIL:	CON	
FECHA:	26 de abril de 2022	HORA:	18:45	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 6A # 7-25	COORDENADAS INSPECCIONADA	ÁREA	X: 99791 Y: 99475
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Santa Barbara	ÁREA DIRECTA AFECTADA:	300 m²	
UPZ:	94 – La Candelaria	POBLACIÓN ATENDIDA:	5	
LOCALIDAD:	17 – La Candelaria	FAMILIAS	2	ADULTOS 5 MENORES 0
CHIP:	AAA0033AHBS	PREDIOS EVALUADOS	1	
AREA INSPECCIONADA	300 m²	DOCUMENTO REMISORIO	CR-43590	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	CR-FT-42
		Versión:	5
		Página:	
		Vigente desde:	24/09/2021

intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

Según verificación realizada, la nomenclatura suministrada para la atención del Evento SIRE 5395571 no corresponde al predio de la Calle 6A No. 7-21 solicitado para verificación técnica, razón por la cual se consulta la base cartográfica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, en la cual se pudo establecer que el predio evaluado se encuentra en la Calle 6A No. 7-25, nomenclatura que se tendrá en cuenta en el presente diagnóstico técnico.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitud (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la Construcción

6. ANTECEDENTES:

El predio evaluado se encuentra en el Sector Santa Bárbara de la Localidad de La Candelaria, según los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	CR-FT-42
		Versión:	5
		Página:	
		Vigente desde:	24/09/2021

de 2021) presenta categorización de amenaza baja por movimientos en masa y baja por avenidas torrenciales.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER ha realizado la verificación del sector desde el año 2012 mediante visitas técnicas de las cuales se emitieron los siguientes documentos (Ver Tabla 1):

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el predio de la Calle 6 A # 7 – 25

Radicado/Evento	Documento	Fecha
1190871	DI-6738	octubre de 2012
2015ER3200	DI-7979	Febrero y marzo de 2015
4507937	DI-10364	Marzo de 2017
2017ER9014	CAR-2873	Junio de 2017
5334911	DI-13241	Mayo de 2019
5379713 y 5381313	DI-16051	Julio de 2021 Agosto de 2021

En atención al Evento Sire No. 1190871 se realizó visita técnica el día 19 de octubre de 2012 al predio de la Calle 6A No. 7-25, en el Sector Santa Bárbara de la Localidad de La Candelaria, donde se identificó una vivienda de tres (03) niveles construida en muros de carga en mampostería de adobe, en donde se evidenció el desprendimiento parcial del mortero de recubrimiento del cielo raso y el pandeo severo de la estructura que sirve de soporte del mismo en dos habitaciones ubicadas en el segundo piso hacia el costado noroccidental, daños asociados posiblemente a la antigüedad y falta de mantenimiento de la estructura. Por lo anterior, se recomendó la restricción parcial de uso de las habitaciones ubicadas en el segundo piso hacia el costado noroccidental, hasta que se mitigue el riesgo existente.

En el año 2015 en atención al Radicado IDIGER No. 2015ER3200 se emitió Diagnóstico Técnico DI-7979 a partir de la visita realizada al predio de la Calle 6A No. 7-25, en la cual se evidenció pérdida de verticalidad de los muros de fachada los cuales se encontraban sobresaliendo en la parte baja; no obstante, no se identificaron fisuras o grietas que amenazaran con un colapso parcial o total en el corto plazo de estos muros ante cargas normales de servicio; por lo anterior, se recomendó al responsable del predio realizar el reforzamiento del muro de fachada de acuerdo a lo indicado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

El día 7 de marzo de 2017 en atención al Evento Sire No. 4507937 se presenta en la vivienda de la Calle 6A No. 7-25, colapso del muro de fachada sobre el costado norte en donde los residuos se depositaron sobre el andén del costado sur de la vía principal de acceso (Calle 6 A), obstaculizando parcialmente el tráfico por este sector; por lo tanto, se estableció que la clasificación de daños de la vivienda evaluada era **Severo** y que la estabilidad estructural de la vivienda se encontraba comprometida bajo cargas normales de servicio; por lo cual se recomendó la evacuación total de las unidades habitacionales de la vivienda y los locales comerciales que se encuentran en el primer piso. Adicionalmente se recomendó al propietario del predio *“implementar las acciones necesarias de*

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	CR-FT-42
		Versión:	5
		Página:	
		Vigente desde:	24/09/2021

reparación y reconstrucción que garanticen la estabilidad, habitabilidad y funcionalidad; acciones que deben ser adelantadas con el apoyo de personal idóneo”.

Teniendo en cuenta lo anterior, en atención al Radicado IDIGER No. 2017ER9014, mediante el cual se solicitó establecer el respectivo concepto técnico para definir si existía amenaza ruina en el inmueble ubicado en la Calle 6 A No. 7 – 15/21/25, el día 20 de junio de 2017 se realizó verificación de la vivienda y se emitió el Concepto Técnico de Amenaza Ruina No. CAR-2873 en el cual se concluyó lo siguiente:

*“De acuerdo con el estado actual y la evaluación de daños, que la edificación ubicada en la Calle 6 A No. 7 – 15 / 21 / 25 **AMENAZA RUINA**. La clasificación global del daño es Severo lo cual significa que existe Daño grave generalizado en su estructura, presenta peligro de colapso o derrumbe inminente. Condiciones que representan peligro sobre su integridad de ocupantes, vecinos y/o transeúntes.”*

Por lo tanto, se recomendó a los responsables del predio realizar las siguientes actividades:

- *“Desarrollar todas las recomendaciones dadas en el Diagnóstico Técnico DI-10364*
- *Cumplir con las Actas de Evacuación dadas en el momento de la visita del día 7 de marzo de 2017 y que se referencian en el DI-10364.*
- *Mantener deshabitada la edificación hasta que se desarrollen las actividades que garanticen su estabilidad y ocupación segura o hasta que se realice la demolición de la edificación.*
- *Establecer medidas de aislamiento y protección exterior e interior para garantizar la seguridad de ocupantes, vecinos y transeúntes, manteniéndolas hasta que se desarrollen las actividades que garanticen su estabilidad y ocupación segura o hasta que se realice la demolición de la edificación.*
- *Desarrollar un estudio técnico de ingeniería que determine las acciones a ejecutar para la reparación y recuperación estructural del inmueble garantizando su estabilidad y ocupación segura, actividad que debe ser ejecutada por personal profesional idóneo.*
- *Realizar actividades que establezca el estudio del punto anterior de tal manera que se garantice la estabilidad general de la edificación, así como su ocupación segura.*
- *Establecer un sistema de monitoreo del comportamiento de la edificación para conocer su evolución y poder detectar posibles situaciones peligrosas a tiempo, de tal modo que se puedan tomar las medidas necesarias que salvaguarden la integridad física de ocupantes, vecinos y transeúntes, oportunamente, manteniéndolo hasta que se desarrollen las actividades que garanticen su estabilidad y ocupación segura o hasta que se realice la demolición de la edificación.*
- *En caso de no desarrollar las actividades recomendadas en los puntos anteriores de manera inmediata, se recomienda demoler la edificación, labor que debe ser ejecutada por personal profesional y técnico idóneo, observando la aplicación de los protocolos y medidas de seguridad*

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	CR-FT-42
		Versión:	5
		Página:	
		Vigente desde:	24/09/2021

que garanticen la integridad física de los ejecutores de la demolición al igual que la de los vecinos y transeúntes.”

El 20 de mayo de 2019 en atención al Evento Sire No. 5334911, se realiza nuevamente atención al predio en mención en el cual se evidenció avance en los daños de los muros de fachada del tercer nivel y de las cubiertas de la edificación, visita en la cual se observan colapsos parciales de cubiertas, muros de fachada y muros internos, así como humedades en muros internos y muros perimetrales; asociados a la falta de mantenimiento preventivo y/o correctivo y a las deficiencias constructivas de la vivienda; razón por la cual se mantienen las recomendaciones de evacuación de la vivienda y restricción de uso de los locales comerciales.

En los meses de Julio y agosto de 2021 en atención a los Eventos Sire 5379713 y 5381313, se presenta el desprendimiento de los elementos de fachada que presentaban riesgo de colapso que fueron reportados en el DI-13241 en el año 2017. El material desprendido de la fachada norte del predio se depositó sobre el sendero peatonal y vía vehicular de la Calle 6A. Se identificó desde el exterior, un deterioro considerable de los elementos estructurales del tercer nivel, como también elementos de fachada con riesgo de desprendimientos en otros puntos de la fachada norte. Al interior del predio se observaron daños correspondientes a: caída parcial de cubierta y elementos tipos cercha en madera que la soportan, fuerte deterioro de los muros interiores y perimetrales tanto del primer nivel como del segundo nivel, manchas de humedad, desprendimiento de pañete y de muros en adobe, así como hundimientos y caídas parciales de algunas secciones de la placa de entepiso en madera con esterilla de guadua. Dadas las condiciones identificadas en la visita técnica y el riesgo que estas representaban se realizó nuevamente recomendación de evacuación de la vivienda, restricción de los locales comerciales y restricción de uso del sendero peatonal y vía vehicular de la Calle 6A, frente al predio evaluado

7. LOCALIZACIÓN

En atención al Evento SIRE 5395571 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día veintiséis (26) de abril de 2022 al sector donde se localiza el predio de la Calle 6A No. 7-25, en el sector catastral Santa Bárbara de la Localidad de La Candelaria, el cual se muestra a continuación en la Figura 1.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO		Código:	CR-FT-42
			Versión:	5
			Página:	---
			Vigente desde:	24/09/2021

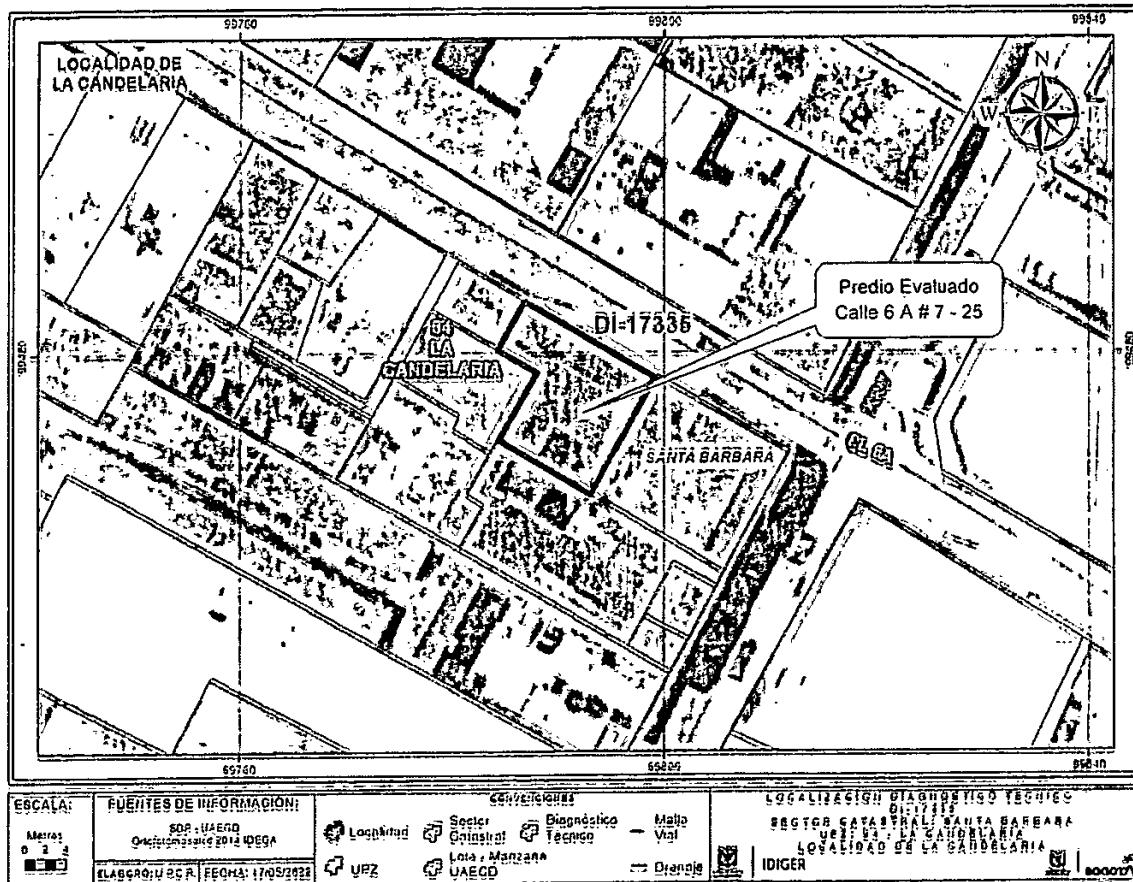


Figura 1. Localización Predio Calle 6A No. 7-25 Sector Catastral Santa Barbara de la Localidad de La Candelaria.

8. DESCRIPCIÓN

A partir de la visita técnica desarrollada al predio de la Calle 6A No. 7-25, se identificó que el sector corresponde con una zona con pendiente baja a moderada urbanísticamente consolidada, con vías de acceso vehicular en pavimento flexible en donde se emplazan edificaciones de uno (1) a tres (3) niveles, construidas en su mayoría bajo un sistema de muros de carga en mampostería de adobe y en mampostería de arcilla.

En el predio evaluado se emplaza una edificación de tres (3) niveles, posiblemente construida bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería de adobe, con elementos de entepiso en madera y cubierta en tejas de arcilla cocida apoyadas sobre un entramado en madera y que tiene acceso por el costado norte del predio donde se encuentra localizada la vía vehicular de la Calle 6 A (Ver fotos 1 y 2). Es importante mencionar que en el momento de la visita se encuentran personas habitando la vivienda en el segundo y tercer nivel y se encuentran en uso los locales comerciales del

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	CR-FT-42
		Versión:	5
		Página:	
		Vigente desde:	24/09/2021

primer piso, evidenciando que no se han acatado las recomendaciones de evacuación y restricción de uso emitidas desde el año 2017 por el IDIGER en las visitas realizadas al predio y en los documentos Técnicos DI-10364, CAR-2873, DI-13241 y DI-16051.

El evento de emergencia se atiende el día 26 de abril de 2022, debido al colapso parcial de la estructura de cubierta y de la fachada del tercer y segundo nivel; material que se deposita sobre la vía de la Calle 6 A (Ver fotos 3 y 4), daños que fueron informados que podrían presentarse de no implementarse las acciones de mantenimiento y reparaciones en la vivienda en el Diagnóstico Técnico DI-10364 emitido en el año 2017 y que fueron reiterados en las posteriores visitas y mencionados en los documentos técnicos CAR-2873, DI-13241 y DI-16051. Es importante aclarar que no se pudo realizar el ingreso a la vivienda por seguridad, debido al riesgo inminente de colapso de la totalidad de esta y a que los elementos de fachada y cubierta que colapsaron se depositaron en la vía de la Calle 6 A y en la parte frontal de la vivienda lo que impedía el posible acceso (Ver foto 5).

En la verificación realizada a la estructura desde el exterior, se observa un deterioro considerable de los elementos estructurales del tercer y segundo nivel, como también elementos de fachada con riesgo de desprendimientos en otros puntos de la fachada norte. Adicionalmente se evidencia un poste caído, perteneciente posiblemente a una empresa de telecomunicaciones. La caída, posiblemente producto del material que colapso de la cubierta del predio donde se presentaron los daños. (Ver foto 6).

9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características de los daños evidenciados, se considera que las causas que detonaron el colapso parcial de la estructura de cubierta y muros de fachada en la estructura del predio de la Calle 6A No. 7-25, en el Sector Catastral Santa Bárbara en la Localidad de La Candelaria, están relacionados con la ausencia de mantenimiento y antigüedad del inmueble. No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que los daños identificados estén siendo inducidos por alguna otra situación no evidente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO:



Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

 INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	CR-FT-42
		Versión:	5
		Página:	
		Vigente desde:	24/09/2021



Foto 3 y 4. Vista general colapso parcial cubierta y muro de fachada en el segundo y tercer nivel del predio evaluado en la Calle 6 A # 7-25



Foto 5. Vista general material depositado en la vía y andenes de la Calle 6 A

Foto 6. Poste posiblemente de telecomunicaciones que colapso frente al predio evaluado

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCI ÓN	USO	Nº DE PISOS	DAÑO
1	Calle 6 A No. 7 - 25	Daniel Felipe Cortes	Mampostería de carga	Vivienda y comercial	3	Fuerte

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO	¿CUAL?	Vía frente al predio de la Calle 6 A No. 7 –25 bloqueada por el material que se depositó por el colapso parcial de la fachada y cubierta de la vivienda evaluada.
----	---	----	--------	---

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	CR-FT-42
		Versión:	5
		Página:	
		Vigente desde:	24/09/2021

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es posible que se presente un aumento de las afectaciones identificadas en los elementos de fachada y elementos estructurales y no estructurales localizados al interior del predio de la Calle 6A No. 7-25, en el Sector Catastral Santa Bárbara en la Localidad de La Candelaria, ocasionando un aumento de los colapsos parciales de cubierta al interior del predio y de elementos de fachada hacia el sendero peatonal y vía vehicular de la Calle 6A.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas externas del predio de la Calle 6A No. 7-25, ubicado en el Sector Catastral Santa Bárbara de la Localidad de La Candelaria.
- Recomendación de restricción de uso de los locales comerciales que se encuentran en el primer nivel de la vivienda ubicada en la Calle 6A No. 7-25, en el Sector Catastral Santa Bárbara de la Localidad de La Candelaria.
- Recomendación de evacuación de la totalidad de las unidades habitacionales de la vivienda ubicada en la Calle 6A No. 7-25, en el Sector Catastral Santa Bárbara de la Localidad de La Candelaria.
- Recomendación de restricción de uso de vía y andenes frente a la vivienda ubicada en la Calle 6A No. 7-25, en el Sector Catastral Santa Bárbara de la Localidad de La Candelaria, hasta tanto se garanticen las condiciones funcionalidad de la vía y los andenes.

Tabla 3. Relación de actas emitidas en atención al Evento Sire 5395571

No. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
8506	26-04-2022	Daniel Felipe Cortes	Evacuación segundo y tercer nivel
8507	26-04-2022	Daniel Felipe Cortes	Restricción de uso locales comerciales primer nivel
8508	26-04-2022	Alcaldía Local de la Candelaria	Restricción de uso vía y andenes en una longitud de 13 metros aproximadamente

14. CONCLUSIONES.

- Si bien no se pudo acceder al predio para la verificación de los daños, teniendo en cuenta la ocurrencia de las actuales afectaciones y los antecedentes del predio, se evidencia un aumento fuerte en los daños evidenciados desde el año 2017, es pertinente indicar que su estabilidad, funcionalidad y habitabilidad se encuentran comprometidas en la actualidad.
- La funcionalidad del sendero peatonal y vía vehicular de la Calle 6A, se encuentra comprometida en la actualidad ante el riesgo de colapso de elementos de la fachada norte del predio de la Calle 6A No. 7-25, en el Sector Catastral Santa Bárbara de la Localidad de La Candelaria.
- El predio se encuentra evaluado como **AMENAZA RUINA** según Concepto Técnico de Amenaza Ruina No. CAR-2873 del día 20 de junio de 2017.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	CR-FT-42
		Versión:	5
		Página:	
		Vigente desde:	24/09/2021

- No se han acatado las recomendaciones de evacuación y restricción de uso emitidas desde el 2017 en los documentos Técnicos DI-10364, CAR-2873, DI-13241 y DI-16051.

15. RECOMENDACIONES

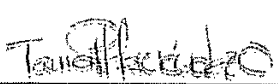
- A la Alcaldía Local de La Candelaria, desde su competencia garantizar la restricción de uso de la vía vehicular de la Calle 6 A y andenes del costado sur y norte en un tramo de 13m de longitud aproximadamente frente al predio de la Calle 6A No. 7-25, en el Sector Catastral Santa Bárbara de la Localidad de La Candelaria; y que no se permita el paso de peatones ni vehículos por la zona afectada, hasta tanto se adelanten las acciones pertinentes para garantizar las condiciones de funcionalidad de la vía y andenes.
- Se reiteran las recomendaciones indicadas en los documentos Técnicos DI-10364, CAR-2873, DI-13241 y DI-16051, referentes a:
 - A los propietarios y/o responsables del predio de la Calle 6A No. 7-25, acatar la recomendación de restricción de uso y evacuación de los locales comerciales del primer nivel y las unidades habitacionales del segundo y tercer nivel.
- Se reiteran las recomendaciones indicadas a los responsables y/o propietarios del predio en el Concepto Técnico de Amenaza Ruina CAR-2873 referentes a:
 - *Mantener deshabitada la edificación hasta que se desarrollen las actividades que garanticen su estabilidad y ocupación segura o hasta que se realice la demolición de la edificación.*
 - *Establecer medidas de aislamiento y protección exterior e interior para garantizar la seguridad de ocupantes, vecinos y transeúntes, manteniéndolas hasta que se desarrollen las actividades que garanticen su estabilidad y ocupación segura o hasta que se realice la demolición de la edificación.*
 - *Desarrollar un estudio técnico de ingeniería que determine las acciones a ejecutar para la reparación y recuperación estructural del inmueble garantizando su estabilidad y ocupación segura, actividad que debe ser ejecutada por personal profesional idóneo.*
 - *Realizar actividades que establezca el estudio del punto anterior de tal manera que se garantice la estabilidad general de la edificación, así como su ocupación segura.*
 - *Establecer un sistema de monitoreo del comportamiento de la edificación para conocer su evolución y poder detectar posibles situaciones peligrosas a tiempo, de tal modo que se puedan tomar las medidas necesarias que salvaguarden la integridad física de ocupantes, vecinos y transeúntes, oportunamente, manteniéndolo hasta que se desarrollen las actividades que garanticen su estabilidad y ocupación segura o hasta que se realice la demolición de la edificación.*

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	CR-FT-42
		Versión:	5
		Página:	
		Vigente desde:	24/09/2021

- En caso de no desarrollar las actividades recomendadas en los puntos anteriores de manera inmediata, se recomienda demoler la edificación, labor que debe ser ejecutada por personal profesional y técnico idóneo, observando la aplicación de los protocolos y medidas de seguridad que garanticen la integridad física de los ejecutores de la demolición al igual que la de los vecinos y transeúntes."
- A los propietarios y/o responsables del predio de la Calle 6A No. 7-25, dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para adquisición de vivienda, toda vez que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, no cuenta con recursos ni proyectos orientados a dicha situación. Dichas entidades son a nivel distrital la Secretaría Distrital de Hábitat con su programa Integral Vivienda Efectiva – PIVE y las Cajas de Compensación Familiar, las cuales promueven el acceso a la vivienda, a través de la asignación del subsidio familiar de vivienda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia. En la Nación es el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Desarrollo.
- A la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB, desde sus competencias realizar la verificación de estabilidad y funcionalidad de los postes de telecomunicaciones que se encuentran en la vía de la Calle 6 A en las zonas aledañas al predio evaluado de la Calle 6A No. 7-25, en el sector catastral Santa Bárbara de la Localidad de La Candelaria, debido a que en la visita realizada se evidenció daños en el cableado y en uno de los postes de la zona.
- A la Alcaldía Local de La Candelaria, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES.

Elaboró
 Firma: _____ Nombre: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO Profesión: Ingeniera Civil Contratista (25202-142400 CND)
Revisó
 Firma: _____ Nombre: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Profesional Especializado 222-29-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20236720059551
Fecha: 24-03-2023
20236720059551

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

670

Señora

Julie Tatiana Zapata Gamez

epidemiologia@subredcentrooriente.gov.co

Asunto: Peligro inminente.

Referencia: Radicado 20236710008962

Cordial saludo.

En atención al radicado del asunto, le informo que desde el área de gestión del riesgo, la Alcaldía Local de Candelaria ha realizado acciones de mitigación y control en ocasión a las condiciones de riesgo del predio ubicado en la calle 6ª No 7 21, durante el segundo semestre de 2021 y 2022, realizado visitas informando al poseedor y arrendatarios los procedimientos y acciones de reparaciones mínimas, reparaciones locativas y cerramientos indispensables del predio en mención, sin embargo en ocasión a las condiciones socioeconómicas del poseedor no se accede a los servicios y procedimientos establecidos para la evacuación y reparaciones mínimas del predio en mención. Por lo anterior le informo que este despacho solicitó a través de número de radicado 20226730306901 a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte se informe las acciones administrativas generadas por la ausencia de mantenimiento y reparación del predio en mención, toda vez que es la entidad competente para este tipo de actuaciones.

En ese contexto le informo que en ocasión al Concepto técnico del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo CAR 2873, se realizó restricción de uso de la calzada vehicular, evitando la materialización del riesgo, colapso estructural y afectación a peatones por caída de elementos, hasta culminar las acciones administrativas generadas por la Secretaría Distrital de Cultura, recreación y Deporte en ocasión a las acciones administrativas.

Por ultimo informarle que este despacho está dispuesto a implementar las acciones de prevención y mitigación del riesgo en la localidad, sin embargo, la responsabilidad de la intervención y mantenimiento de los predios de la localidad de la Candelaria es exclusiva responsabilidad del propietario, evitando materialización del riesgo.

Cordialmente,

ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO

Alcaldesa Local de La Candelaria

Proyecto: Sandra Milena Sánchez Gamba- Referente Riesgos

VB: Constanza Leyton Rico- Abogada apoyo Despacho

Alcaldía Local de
Candelaria
Carrera 5 No. 12 C - 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD.- F0102
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.